BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5360

Viedma, 04 de Junio de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 46 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 46)

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETO-LEY

———

**DECRETO-LEY Nº 02**

(Art. 181 Inc. 6º de la Constitución Provincial)

Viedma, 27 de Mayo de 2015.

Visto: El Expte. 014.120-G-2.012 del registro del Ministerio de Gobierno, las Leyes S Nº 4283, S Nº 3008. H N° 3186. Nº 4735. Nº 4789 y Nº 4990, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 4.990 se declaró el estado de emergencia del Servicio Penitenciario Provincial, el que comprende los aspectos preventivos, asistenciales, edilicios y de servicios de los establecimientos penitenciarios y demás dependencias e instalaciones destinados al alojamiento, custodia y guarda de personas encausadas, procesadas o condenadas por la comisión de delitos o en cumplimiento de penas privativas de libertad;

Que, aún cuando se han desarrollado múltiples acciones, en aras de resolver la situación de emergencia, dada la complejidad de la problemática en cuestión y la diversidad de inconvenientes que se presentan diariamente, y que tornan sumamente dificultoso cumplir con los objetivos propuestos, resulta extremadamente necesario prolongar el estado de emergencia por el término de un año, con el fin de normalizar la situación del sistema carcelario rionegrino y cumplir con las garantías constitucionales de las personas privadas de su libertad;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata las soluciones al estado de riesgo en que se encuentra el Servicio Penitenciario Provincial;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181° inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
en Acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el día 30 de Mayo de 2.016, la vigencia de la Ley Nº 4.990, que declara el estado de Emergencia del Servicio Penitenciario Provincial.

Art. 2º.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el Artículo 181º, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

Art. 3º.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.-

Art. 4º.- Informar al pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

A. E. Weretilneck, Gobernador.- P. Pesatti, Vicegobernador.- L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.- M. D. Martín, Mtro. de Agricultura, Ganadería y Pesca a/c Mtrio. de Economía.- L. F. Zgaib, Mtro. de Salud.- M. E. Silva, Mtra. de Educación y Derechos Humanos.- N. M. Giachino, Mtra. de Turismo, Cultura y Deporte.- C. Váleri, Ministro de Obras, y Servicios Públicos.- Fabián H. Galli, Mtro. de Desarrollo Social.- G. Pérez Estévan, Mtro. de Seguridad y Justicia.- J. H. Fernández Eguía, Fiscal de Estado.

———

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de Mayo de 2.015, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros, de Gobierno, Sr. Luis Di Giácomo, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón Pérez Estevan, de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a cargo del despacho del Ministerio de Economía, Sr. Marcelo Martín, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Váleri, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther Silva, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián Galli, de Salud, Sr. Luis Fabián Zgaib, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Mariana Giachino, previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, Sr. Pedro Pesatti y el Señor Fiscal de Estado Dr. Julián Horacio Fernández Eguía.

El Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se propicia la prórroga de la declaración del estado de emergencia del Servicio Penitenciario Provincial, desde su vencimiento y hasta el día 30 de mayo de 2.016.

Acto seguido se procede a su refrendo para posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

A. E. Weretilneck, Gobernador.- P. Pesatti, Vicegobernador.- L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.- M. D. Martín, Mtro. de Agricultura, Ganadería y Pesca a/c Mtrio. de Economía.- L. F. Zgaib, Mtro. de Salud.- M. E. Silva, Mtra. de Educación y Derechos Humanos.- N. M. Giachino, Mtra. de Turismo, Cultura y Deporte.- C. Váleri, Ministro de Obras, y Servicios Públicos.- F. H. Galli, Mtro. de Desarrollo Social.- G. Pérez Estévan, Mtro. de Seguridad y Justicia.- J. H. Fernández Eguía, Fiscal de Estado.

———

Mensaje del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo Weretilneck, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 02/2.015, dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181º, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181°, Inciso 6) de la Consitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa por el que se propicia la prórroga de la declaración del estado de emergencia del Servicio Penitenciario Provincial, desde su vencimiento y hasta el día 30 de mayo de 2.016.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto Ley toda vez que resulta la vía constiucional idónea a fin de efectivizar en forma inmediata la medida que dispone.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181º, inciso 6) de la Constitución Provincial.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador

——oOo——

### DECRETOS

———

**DECRETO Nº 1565**

Viedma, 18 de noviembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 76015-SO-2014, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 14 de mayo de 2014, la Sra. Intendente Municipal de la localidad de Cinco Saltos, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: “Refacciones Generales en el Edificio del ex CEM N° 23 (Ceferino Namuncurá N° 947)”, cuya documentación técnica luce agregada de fojas 08 a 17 y de fojas 21 a 24 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 28 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y uno con treinta y nueve centavos ($ 1.551.751,39) según se detalla a fojas 08 y 09 rectificado a fojas 23 y 24;

Que a fojas 26 se adjunta Nota N° 193/14 del Dpto. Cómputos y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 20, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal N° 13/2014, en el que consta que no obran en este Tribunal Rendiciones pendientes respecto de Obras Delegadas;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Cinco Saltos, en un todo de acuerdo al Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y uno con treinta y nueve centavos ($ 1.551.751,39);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y uno con treinta y nueve centavos ($ 1.551.751,39), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 30, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial Nro. 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04908-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: “Refacciones Generales en el Edificio del ex CEM N° 23, Ceferino Namuncurá N° 947 - Municipalidad de Cinco Saltos”, como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y uno con treinta y nueve centavos ($ 1.551.751,39), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2º - Delegar a la Municipalidad de Cinco Saltos (Cuit N° 30-9990212 0-0) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y uno con treinta y nueve centavos ($ 1.551.751,39), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Art. 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el artículo anterior.-

Art. 3º - Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Sra. Intendente de la localidad de Cinco Saltos, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Art. 1° y 2° del presente Decreto, a la Sra. Intendente Municipal, Liliana Edith Alvarado (Cuil. 27-11612187-0).

Art. 5º - Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

| Progr. | Sub-Prog. | Proy. | Activ. | Pda. | Recurso | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | 00 | 17 | 68 | 422 | 22241 | $ 1.551.751,39 |
| | | | | | Total | $ 1.551.751,39 |

Art. 6º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y uno con treinta y nueve centavos ($ 1.551.751,39).-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.

Anexo I

PRESUPUESTO OFICIAL

**MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS**

**PRESUPUESTO ESCUELA LABORAL ANEXO ESCUELA ESPECIAL N°7**

Ex CEM 23

Fecha: 02/06/2014

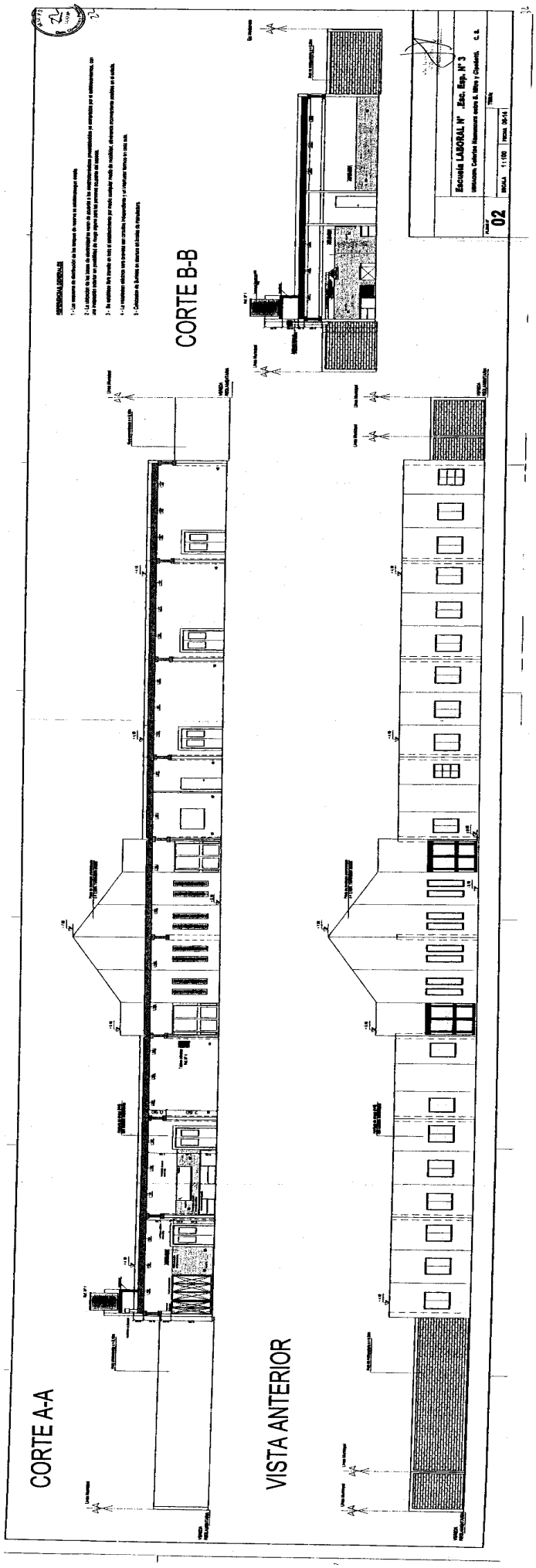
| Item | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Precio Parcial | Precio Total Item | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Trabajos preliminares, obrador, cartel de obra** | | | | | | |
| 1.1 | Cartel de obra | gl | 1.00 | 4,850.93 | 4,850.93 | | |
| 1.2 | Limpieza periódica y final de obra (x m2 de sup. cubierta) | m2 | 750.00 | 22.07 | 16,552.50 | **21,403.43** | 1.38% |
| 2 | **Retiro membrana existente, reparación carpeta** | | | | | | |
| 2.1 | Retiro membrana existente | | 1,146.00 | 69.34 | 79,461.30 | | |
| 2.2 | Reparacipon Carpeta | | 1,146.00 | 112.58 | 129,011.97 | **208,473.27** | 13.43% |
| 3 | **Colocación membrana liquida de 4 a 6 manos** | | | | | | |
| 3.1 | Membrana liquida sobre losa 4 a 6 manos (espesor minimo 1,3mm) | m2 | 1,146.00 | 199.80 | 228,971.48 | | |
| 3.2 | Mallado y sellado de Babetas y juntas de losas | ml | 270.00 | 191.03 | 51,578.11 | **280,549.59** | 18.08% |
| 4 | **Reparación capa aisladora aulas** | | | | | | |
| 4.1 | Reparación Capa Aisladora Aulas | ml | 112.00 | 233.45 | 26,146.48 | **26,146.48** | 1.68% |
| 5 | **Limpieza, impermeabilizado y/o sellado de pisos** | | | | | | |
| 5.1 | Limpieza Pisos, retiro salitre, sellado juntas | m2 | 294.00 | 67.96 | 19,981.20 | | |
| 5.2 | Impermeabilizante acrilico 2 manos para pisos graniticos | m2 | 294.00 | 106.36 | 31,268.62 | **51,249.82** | 3.30% |
| 6 | **Instalación eléctrica** | | | | | | |
| 6.0 | Verificación instalación existente, puesta a tierra, seccion cables, etc | gl | 1.00 | 18,377.00 | 18,377.00 | | |
| 6.1 | Instalación de protecciones individuales | gl | 1.00 | 6,400.00 | 6,400.00 | | |
| 6.2 | Colocación tomas en aulas 10A y 20A | gl | 1.00 | 18,071.52 | 18,071.52 | **42,848.52** | 2.76% |
| 7 | **Iluminación** | | | | | | |
| | Provisión y colocación de luminarias en aulas estancas | un | 14.00 | 1,872.40 | 26,213.61 | **26,213.61** | 1.69% |
| 8 | **Pintura** | | | | | | |
| 8.1 | Reparación y enduido mamposterias | m2 | 85.00 | 262.00 | 22,270.00 | | |
| 8.2 | Pintura Latex interior | m2 | 862.00 | 122.82 | 105,868.36 | | |
| 8.3 | Frizo sintetico a 1,50m | m2 | 646.50 | 137.58 | 88,944.72 | | |
| 8.4 | Pintura Latex Acrilica Exterior Hidrorepelente | m2 | 635.00 | 123.68 | 78,536.87 | | |
| 8.5 | Pintura Aberturas Metalica y de Madera | m2 | 44.00 | 232.08 | 10,211.48 | | |
| 8.6 | Pintura Cielorrasos | m2 | 700.00 | 135.32 | 94,722.51 | | |
| 8.7 | Pintura Pizarrones | m2 | 30.00 | 118.00 | 3,540.00 | **404,093.94** | 26.04% |
| 9 | **Revestimiento Ceramico Aulas** | | | | | | |
| 9.1 | Revestimiento ceramico sobre mesadas | m2 | 12.00 | 369.47 | 4,433.64 | **4,433.64** | 0.29% |
| 10 | **Muebles, bajomesadas, mesadas, piletas industriales, etc** | | | | | | |
| 10.1 | Bajo mesadas con puertas y cajones sobre pared | ml | 9.60 | 3,680.00 | 35,328.00 | | |
| 10.2 | Bajo mesada tipo isla | ml | 4.80 | 3,680.00 | 17,664.00 | | |
| 10.3 | Mesada granito gris mara | m2 | 9.07 | 4,500.00 | 40,824.00 | | |
| 10.4 | Zocalo granito gris mara 2x8 | ml | 9.60 | 552.00 | 5,299.20 | | |
| 10.5 | Pileta de acero inoxidable 70x40x50 | un | 2.00 | 2,860.00 | 5,720.00 | | |
| 10.6 | Placard 1,00 x 2,00 con estantes interiores + cerradura | un | 2.00 | 4,876.00 | 9,752.00 | | |
| 10.7 | Campanas de acero 1,20x0,70 | un | 2.00 | 6,880.00 | 13,760.00 | **128,347.20** | 8.27% |
| 11 | **Instalación de agua fria y caliente en aulas, tanques, termotanques** | | | | | | |
| 11.1 | Tanque de reserva de 1000 lts. Inc. Apoyos | un | 2.00 | 6,178.82 | 12,357.63 | | |
| 11.2 | Acometida alimentación tanques de reserva | gl | 1.00 | 3,683.32 | 3,683.32 | | |
| 11.3 | Cuadro de valvulas 3 bajadas | gl | 1.00 | 4,107.84 | 4,107.84 | | |
| 11.4 | Cañeria de alimetación agua fria y caliente | gl | 1.00 | 21,747.71 | 21,747.71 | | |
| 11.5 | Griferia cocina | un | 2.00 | 1,664.00 | 3,328.00 | | |
| 11.6 | Termotanque alta recuperación 120lts. | un | 1.00 | 9,450.00 | 9,450.00 | **54,674.50** | 3.52% |
| 12 | **Desague cocinas y baño** | | | | | | |
| 12.1 | Descarga de piletas hasta CI 50mm | gl | 1.00 | 5,670.82 | 5,670.82 | | |
| 12.2 | CI 60x60 | un | 4.00 | 2,850.39 | 11,401.54 | | |

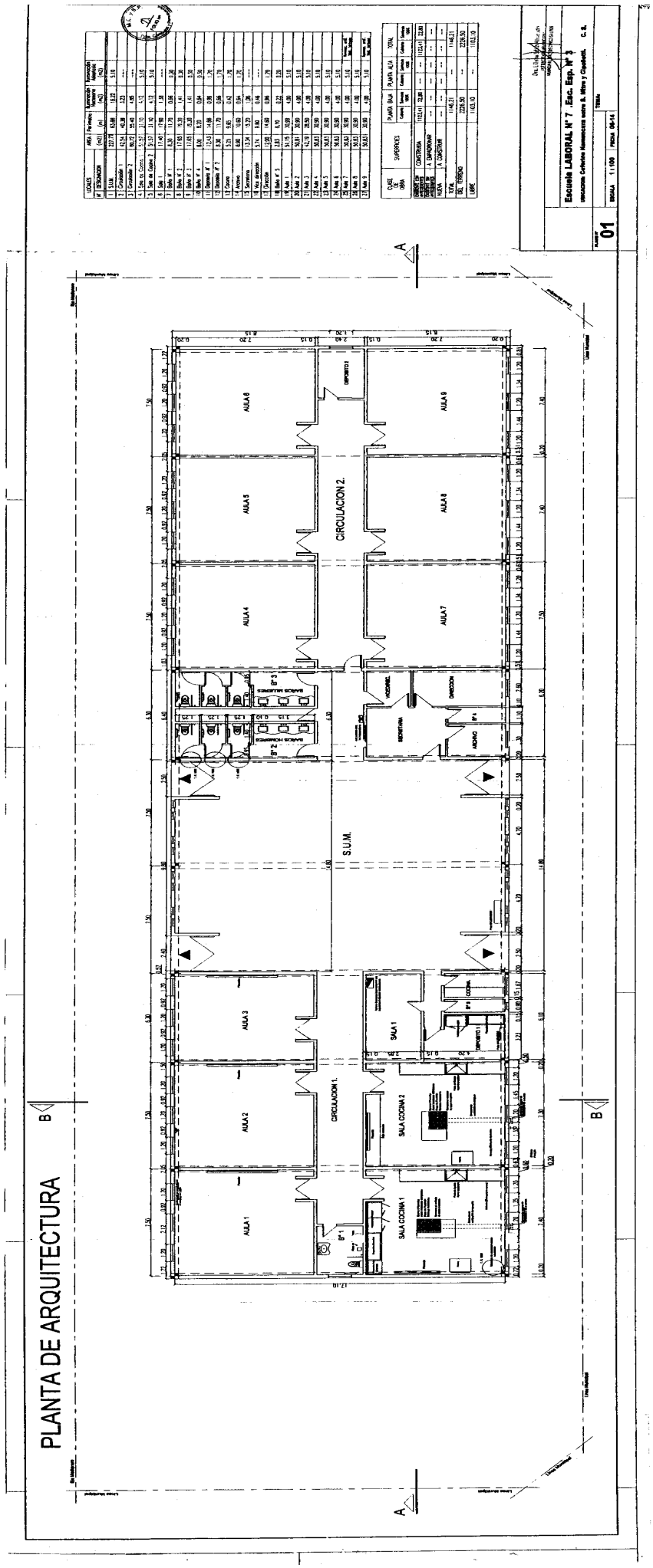
**MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS**

**PRESUPUESTO ESCUELA LABORAL ANEXO ESCUELA ESPECIAL N°7** Fecha: 02/06/2014

Ex CEM 23

| Item | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Precio Parcial | Precio Total Item | % | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12.3 | Instalación Baño Accesible | gl | 1.00 | 10,048.86 | 10,048.86 | | | |
| 12.4 | Cañeria PVC de Cl nuava a Cl Existente | ml | 50.00 | 363.70 | 18,185.00 | **45,306.22** | 2.92% | |
| **13** | **Baños Accesible nuevo a construir** | | | | | | | |
| 13.1 | Picado y retiro piso existente | m2 | 8.00 | 450.00 | 3,600.00 | | | |
| 13.2 | Piso Ceramico 30x30 | m2 | 6.00 | 276.00 | 1,656.00 | | | |
| 13.3 | Revestimiento ceramico 20x20 | m2 | 18.00 | 369.47 | 6,650.46 | | | |
| 13.4 | Zocalo | ml | 8.00 | 147.79 | 1,182.30 | | | |
| 13.5 | Inodoro y Lavatorio tipo Linea Espacio Ferrum | gl | 1.00 | 12,000.00 | 12,000.00 | | | |
| 13.6 | Accesorios Tipo Linea Espacio Ferrum | gl | 1.00 | 1,980.00 | 1,980.00 | | | |
| 13.7 | Griferia Baño | un | 1.00 | 1,600.00 | 1,600.00 | | | |
| 13.8 | Puerta acceso de 0,90 | un | 1.00 | 3,900.00 | 3,900.00 | **32,568.76** | 2.10% | |
| **14** | **Ampliación Gas Natural** | | | | | | | |
| 14.1 | Tramites y Derechos | un | 1.00 | 5,400.00 | 5,400.00 | | | |
| 14.2 | Cañeria de alimentación y distribución. Epoxi 1/2", 3/4" y 1" | gl | 1.00 | 24,470.00 | 24,470.00 | | | |
| 14.3 | Ventilaciones | un | 6.00 | 1,233.00 | 7,398.00 | **37,268.00** | 2.40% | |
| **15** | **calefactores faltantes** | | | | | | | |
| 15.1 | Provisión e instalación calefactores 5000kcal | un | 6.00 | 5,984.00 | 35,904.00 | | | |
| 15.2 | Revisión Calfactores Existentes | un | 12.00 | 635.00 | 7,620.00 | **43,524.00** | 2.80% | |
| **16** | **Ajuste carpinteria existente, vidrios, y/o policarbonatos** | | | | | | | |
| 16.1 | Ajustes Generales carpinteria (Todas) | gl | 1.00 | 9,845.00 | 9,845.00 | **9,845.00** | 0.63% | |
| **17** | **Cocina General, Deposito y Sala Maestros** | | | | | | | |
| 17.1 | Demolisión mesada, revestimiento cocina. | gl | 1.00 | 3,800.00 | 3,800.00 | | | |
| 17.2 | Reparación cielo raso cocina y baño | m2 | 6.99 | 134.50 | 940.16 | | | |
| 17.3 | Inodoro y labatorio baño maestros, artefactos e instalacion. | un | 1.00 | 7,643.00 | 7,643.00 | | | |
| 17.4 | Bajo mesada con puertas y cajones | ml | 3.00 | 3,680.00 | 11,040.00 | | | |
| 17.5 | Mesada granito gris mara | ml | 3.00 | 4,500.00 | 13,500.00 | | | |
| 17.6 | Zocalo granito gris mara 2x8 | ml | 3.00 | 552.00 | 1,656.00 | | | |
| 17.7 | Griferia Cocina | un | 1.00 | 1,664.00 | 1,664.00 | | | |
| 17.8 | Pileta de acero inoxidable 70x40x50 | un | 1.00 | 2,860.00 | 2,860.00 | | | |
| 17.9 | Ampliación instalacion agua fria y caliente | gl | 1.00 | 6,450.00 | 6,450.00 | | | |
| 17.10 | Termotanque 55 lts. Alta recup. + Chicotes + base + instalacion | un | 1.00 | 8,660.00 | 8,660.00 | | | |
| 17.11 | Cocina 4 hornallas | un | 1.00 | 12,800.00 | 12,800.00 | | | |
| 17.12 | Revestimiento ceramico | m2 | 1.80 | 369.47 | 665.05 | | | |
| 17.13 | Iluminación | un | 3.00 | 1,872.40 | 5,617.20 | 77,295.41 | 4.98% | |
| **18** | **Varios** | | | | | | | |
| 18.1 | Extinguidores ABC 5kg | un | 8.00 | 1,880.00 | 15,040.00 | | | |
| 18.2 | Luminaria de emergencia, instalación incl. | un | 5.00 | 2,133.00 | 10,665.00 | | | |
| 18.3 | Alarma con cobertura total 750m2 | gl | 1.00 | 14,560.00 | 14,560.00 | | | |
| 18.4 | Rampas y Accesos | gl | 1.00 | 17,245.00 | 17,245.00 | **57,510.00** | 3.71% | |
| | **TOTAL** ..... | | | | **1,551,751.39** | **1,551,751.39** | 100.00% | 100.00% |


CORTE B-B
CORTE A-A
VISTA ANTERIOR
Escuela LABORAL N° ..Esc. Esp. N° 3
02


PLANTA DE ARQUITECTURA
AULA 1
AULA 2
AULA 3
AULA 4
AULA 5
AULA 6
AULA 7
AULA 8
AULA 9
CIRCULACION 1.
CIRCULACION 2.
SALA COCINA 1
SALA COCINA 2
SALA 1
S.U.M.
DIRECCION
SECRETARIA
Escuela LABORAL N° 7 - Esc. Esp. N° 5
01

Anexo II

CONVENIO:
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Y MUNICIPIO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 4, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) y la Municipalidad de la ciudad de Cinco Saltos con domicilio en calle en 25 de Mayo N° 12 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Liliana Edith Alvarado, DNI 11.612.187 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente corno "Parte", y considerando:

- Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante nota del 14 de mayo de 2014 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente "Refacciones Generales en Edificio del ex CEM N° 23 (Ceferino Namuncurá N° 947)" bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Art. 3º, párrafo 3 de la Ley J Nº 286.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes, de común acuerdo, han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Refacciones Generales en Edificio del ex CEM N° 23 (Ceferino Namuncurá N° 947)" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286.

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD y ésta acepta, la ejecución de la Obra Delegada: "Refacciones Generales en Edificio del ex CEM N° 23 (Ceferino Namuncurá N° 947)" A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 180 días.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y uno con treinta y nueve centavos ($ 1.551.751,39).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a Continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente, se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la Ley 286 de Obras Públicas).
II- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.
III- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.
IV- Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación, y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.
En tal sentido se debe indicar:
- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V- Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.
VI- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Art. 64 del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimo Segunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimo Tercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... de 2014.

**DECRETO Nº 564**

Viedma, 11 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 8.257-EDU-14, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1837/14, obrante a fs. 459/462, se aprobó la Licitación Privada N° 16/14, para la construcción del: "Techado de Playón de Práctica de Construcciones - CET N° 15 - Cipolletti - Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional", y se adjudicó a la firma Eraiki S.A. la ejecución de la obra por un monto de pesos seiscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y cuatro ($ 695.734,00);

Que a fs. 449 obra comprobante N° 100949 de compromiso de créditos ejercicio 2.014 por la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil novecientos veintiuno con setenta y tres centavos ($ 241.921,73) a favor de la firma Eraiki S.A., Cuit N° 30-68957252-5;

Que la obra es financiada por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), y que la misma se encuadra bajo el Instructivo para la ejecución de obras con financiamiento Nacional RM N° 1.304/13, por un error involuntario la misma quedó presupuestada con código de financiamiento 11781 "Cuenta Pacto Federal Educativo", correspondiendo su afectación a la fuente de financiamiento 34621 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional";

Que a los fines de subsanar el error involuntario cometido se deberá modificar la estructura presupuestaria, estando previsto ello en la Ley A N° 2938 en su Art. 23 - "Los errores materiales o de hecho y los aritméticos de que adolezcan los actos administrativos, podrán ser modificados en cualquier momento por la misma autoridad que dictó el acto";

Que ha tenido debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a fs. 483;

Que a fs. 486 obra comprobante de compromiso N° 32983 con el código y fuente de financiamiento correspondiente;

Que ha tenido debida intervención la Unidad de Supervisión de Control Interno (USCI) a fs. 487, no correspondiendo en esta instancia la intervención de la Fiscalía de Estado atento lo previsto por Resolución N° 119/13;

Que existe disponibilidad de fondos tal cual surge de planilla de detalle de comprobantes de recursos a fs. 488;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el Art. 30, 31 y 38 de la Ley H N° 3186, la Ley N° 4794 modificada por Ley N° 4907 y la Ley N° 4819;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifiquese el Art. 3° del Decreto N° 1837/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 3°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Art. 38 de la Ley H N° 3186, en la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil novecientos veintiuno con setenta y tres centavos ($ 241.921,73), correspondiente a la ejecución estimada para el ejercicio 2015, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 70, Partida 421, Fuente 34621 "Remanente Recurso Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", según lo determinado por el Art. 30 y 31 de la mencionada Ley la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos doce con veintisiete centavos ($ 453.812,27) con el mismo financiamiento, lo cual hace un total general de pesos seiscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y cuatro ($ 395.734,00) a favor de la firma Eraiki S.A., Cuit N° 30-68957252-5."*

Art. 2º - Modifíquese el Art. 4° del Decreto N° 1837/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 4°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, tarea que realizará el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002720 del Banco Patagonia S.A."*

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

—oOo—

**DECRETO Nº 566**

Viedma, 11 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 146.792-DL-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las Promociones Automáticas del personal de la planta permanente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprendido en el Art. 2° del Anexo II la Ley L N° 1844, en los Programas, categorías, agrupamientos y fechas que en cada caso corresponde, detallados en Planilla Anexa I, que forman parte integrante del presente Decreto;

Que a fojas 02, el Consejo Provincial de la Función Pública, establece gestionar las promociones automáticas de acuerdo a la reglamentación vigente y según el caso que corresponda al mes de diciembre de 2014;

Que conforme al Anexo I, expedida por la Dirección de Recursos Humanos obrante a fojas 26, los peticionantes reúnen al 31 de diciembre de 2014, los requisitos exigidos por los Arts. 12, 15, 19 y 23 del Anexo II de la Ley L N° 1844 y el Art. 1° de la Ley L N° 3959;

Que de acuerdo a lo que establece la Ley L N° 1844, para cada agrupamiento y categoría, los agentes deberán aprobar actividades de capacitación, teniéndose por cumplimentado dicho requisito, por acreditar la capacitación inherente a las funciones que desempeñan mediante cursos de capacitación general o específica;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fojas 28, la Secretaría de la Función Pública a fojas 32, la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, a fojas 30, y la Fiscalía de Estado a fojas 33/34, mediante Vista N° 01757-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover automáticamente al Personal de Planta Permanente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, detallado en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica, de conformidad a los requisitos exigidos en los Arts. 12, 15, 19 y 23 del Anexo II de la Ley L N° 1844.

Art. 2º - Autorizar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Valeri.

---

Anexo I al Decreto Nº 566
PROMOCIONES AUTOMÁTICAS A DICIEMBRE DE 2014

| | NOMBRE DEL EMPLEADO | Nº DE CUIL | SITUACIÓN DE REVISTA | FECHA DE NACIMIENTO | CATEGORÍA ACTUAL | FECHA DE INGRESO | FECHA ULT.PROM. | AGRUPAMIENTO | CATEG. A PROMOVER | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | FIGUEROA, María Isabel | 23-16816778-4 | P.Permanente | 07/08/1964 | 11 | 26/01/1988 | 01/10/11 | ADMINISTRATIVO | 12 | 01/10/2014 |
| 02 | GONZALEZ LUQUE, Ricardo | 23-18747267-9 | P.Permanente | 07/11/1954 | 16 | 10/11/1980 | 01/09/10 | ADMINISTRATIVO | 17 | 01/09/2014 |
| 03 | RIVERA, Francisco Segundo | 20-16995662-7 | P.Permanente | 29/06/1964 | 11 | 02/08/1993 | 01/10/11 | ADMINISTRATIVO | 12 | 01/10/2014 |
| 04 | SAPIN, Pedro Luis | 20-17804156-9 | P.Permanente | 22/07/1965 | 13 | 15/04/1988 | 01/11/11 | ADMINISTRATIVO | 14 | 01/11/2014 |
| 05 | TORDI, Miguel Angel | 20-18305532-2 | P.Permanente | 05/12/1966 | 16 | 10/03/1983 | 01/10/10 | ADMINISTRATIVO | 17 | 01/10/2014 |
| 06 | VITTAZ, Pablo Humberto | 20-17120382-2 | P.Permanente | 28/01/1965 | 12 | 20/10/1984 | 01/09/11 | ADMINISTRATIVO | 13 | 01/09/2014 |
| 07 | BOGETTI, Federico René | 20-26854083-1 | P.Permanente | 06/10/1978 | 13 | 01/12/2008 | 01/12/11 | PROFESIONAL | 14 | 01/12/2014 |
| 08 | LAMOT, Diego Iván | 20-23867513-9 | P.Permanente | 11/05/1974 | 13 | 01/12/2008 | 01/12/11 | PROFESIONAL | 14 | 01/12/2014 |
| 09 | ROSTAN, Sergio Oscar | 20-17545989-9 | P.Permanente | 25/10/1966 | 16 | 15/09/1994 | 01/10/10 | PROFESIONAL | 17 | 01/10/2014 |
| 10 | CALVO, Rodolfo Osvaldo | 23-17067693-9 | P.Permanente | 29/12/1964 | 15 | 10/05/1988 | 01/09/10 | SERV. DE APOYO | 16 | 01/09/2014 |
| 11 | TUREDDA, Juan Domingo | 20-10477083-6 | P.Permanente | 04/10/1953 | 10 | 02/05/1988 | 01/09/11 | SERV. DE APOYO | 11 | 01/09/2014 |
| 12 | PAREDES, Jorge Rolando | 23-14401998-9 | P.Permanente | 25/03/1962 | 7 | 21/09/2006 | 01/08/12 | TÉCNICO | 8 | 01/08/2014 |

**DECRETO Nº 582**

Viedma, 11 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 050.666-D-2014, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 31 de enero de 2014, por el agente Rubén Alberto Fresco (DNI. Nº 16.590.223) obrante a fojas 01, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Art. 9° de la Ley L N° 1844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratado;

Que el mencionado agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 11 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1844;

Que el agente Rubén Alberto Fresco (DNI. Nº 16.590.223) revistó como personal temporario durante el período 15 de agosto de 1988 al 6 de septiembre de 1990 e ingresó a planta permanente de fecha 7 de septiembre de 1990 mediante el Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2291, conforme a certificación de servicios de fojas 48;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa del agente, atento a que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad, conforme a lo previsto en el Art. 5° de la Ley L N° 2291 encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 15 de agosto de 1988;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundamentales de la petición (Ley N° 2291 y Decreto N° 1676 del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que sin perjuicio de ello, corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría, por aplicación analógica a los casos de promoción automática, fundados en razón de que existen principios constitucionales y legales que indican dicho camino, tales como igualdad ante la ley (Art. 22 de la Constitución Provincial) el derecho a la carrera administrativa Arts. 47 y siguientes de la Constitución Provincial)

Que atento el plazo de prescripción previsto en el Art. 4027, Inc. 3) del Código Civil, esto es, cinco años contados a partir de la presentación del reclamo corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría a partir del 31 de enero de 2009;

Que el presente debe considerarse como "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 74 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01474-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Rubén Alberto Fresco (DNI. Nº 16.590.223), atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938.-

Art. 2º - Reubicar y promover al agente Rubén Alberto Fresco (DNI. Nº 16.590.223), en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3º - Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 31/01/2009.-

Art. 4º - Afectar a la Jurisdicción N° 71, Programa 01.00.00.09, ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demande el presente trámite.

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

———————————

Anexo al Decreto Nº 582

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBR | DNI | PROGRAMA | CATEGORIA ANTERIOR | FECHA ASCENSO ANTERIOR | CATEGORIA ACTUAL | FECHA ULTIMO ASCENSO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 680.584/1 | FRESCO, Ruben | 16.590.223 | 71.01.00.00.09 | 1 Administrativo | 15/08/1988 | 2 Administrativo | 01/09/1990 |
| 680.584/1 | FRESCO, Ruben | 16.590.223 | 71.01.00.00.09 | 2 Administrativo | 01/09/1990 | 3 Administrativo | 01/09/1992 |
| 680.584/1 | FRESCO, Ruben | 16.590.223 | 71.01.00.00.09 | 3 Administrativo | 01/09/1992 | 4 Administrativo | 01/09/1994 |
| 680.584/1 | FRESCO, Ruben | 16.590.223 | 71.01.00.00.09 | 4 Administrativo | 01/09/1994 | 5 Administrativo | 01/09/1996 |
| 680.584/1 | FRESCO, Ruben | 16.590.223 | 71.01.00.00.09 | 5 Administrativo | 01/09/1996 | 6 Administrativo | 01/09/1998 |
| 680.584/1 | FRESCO, Ruben | 16.590.223 | 71.01.00.00.09 | 6 Administrativo | 01/09/1998 | 7 Administrativo | 01/09/2000 |
| 680.584/1 | FRESCO, Ruben | 16.590.223 | 71.01.00.00.09 | 7 Administrativo | 01/09/2000 | 8 Administrativo | 01/09/2002 |
| 680.584/1 | FRESCO, Ruben | 16.590.223 | 71.01.00.00.09 | 8 Administrativo | 01/09/2002 | 9 Administrativo | 01/09/2004 |
| 680.584/1 | FRESCO, Ruben | 16.590.223 | 71.01.00.00.09 | 9 Administrativo | 01/09/2004 | 10 Administrativo | 01/09/2007 |
| 680.584/1 | FRESCO, Ruben | 16.590.223 | 71.01.00.00.09 | 10 Administrativo | 01/09/2007 | 11 Administrativo | 01/09/2010 |
| 680.584/1 | FRESCO, Ruben | 16.590.223 | 71.01.00.00.09 | 11 Administrativo | 01/09/2010 | 12 Administrativo | 01/09/2013 |

———oOo———

**DECRETO Nº 583**

Viedma, 11 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 104.589-D-2013, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 18 de noviembre de 2013, por el agente Luis Osvaldo Uircain (DNI. Nº 17.900.266) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Art. 9° de la Ley L N° 1844, se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratado;

Que el mencionado agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 12 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1844;

Que el agente Luis Osvaldo Uircain (DNI. Nº 17.900.266) revistó como personal temporario durante el período 16 de enero de 1989 al 6 de septiembre de 1990 e ingresó a planta permanente en fecha 7 de septiembre de 1990 mediante el Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2291, según certificación de servicios de fojas 49;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa del agente, atento a que al momento del ingreso a Planta Permanente no se computó la antigüedad, conforme a lo previsto en el Art. 5° de la Ley L N° 2291 encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 16 de enero de 1989;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley L N° 2291 y Decreto N° 1676 del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que sin perjuicio de ello, corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría, por aplicación analógica a los casos de promoción automática, fundados en razón de que existen principios constitucionales y legales que indican dicho camino, tales como igualdad ante la ley (Art. 22 de la Constitución Provincial) el derecho a la carrera administrativa (Arts. 47 y siguientes de la Constitución Provincial);

Que atento el plazo de prescripción previsto en el Art. 4027, Inc. 3) del Código Civil, esto es, cinco años contados a partir de la presentación del reclamo corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría a partir del 18 de Noviembre de 2008;

Que el presente debe considerarse como "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 73 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01476-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Luis Osvaldo Uircain (DNI. Nº 17.900.266) , atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938.-

Art. 2º - Reubicar y promover al agente Luis Osvaldo Uircain (DNI. Nº 17.900.266), en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3º - Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 18/11/2008.-

Art. 4º - Afectar a la Jurisdicción N° 71, Programa 01.00.00.09, ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demande el presente trámite.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

———————————

Anexo al Decreto Nº 583

| LEGAJO | PELLIDO Y NOMBI | DNI | PROGRAMA | CATEGORIA ANTERIOR | FECHA ASCENSO ANTERIOR | CATEGORIA ACTUAL | FECHA ULTIMO ASCENCO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 680641/4 | UIRCAIN, Luis | 17.900.266 | 71.01.00.00.09 | 3 Administrativo | 16/01/1989 | 4 Administrativo | 01/02/1991 |
| 680641/4 | UIRCAIN, Luis | 17.900.266 | 71.01.00.00.09 | 4 Administrativo | 01/02/1991 | 5 Administrativo | 01/02/1993 |
| 680641/4 | UIRCAIN, Luis | 17.900.266 | 71.01.00.00.09 | 5 Administrativo | 01/02/1993 | 6 Administrativo | 01/02/1995 |
| 680641/4 | UIRCAIN, Luis | 17.900.266 | 71.01.00.00.09 | 6 Administrativo | 01/02/1995 | 7 Administrativo | 01/02/1997 |
| 680641/4 | UIRCAIN, Luis | 17.900.266 | 71.01.00.00.09 | 7 Administrativo | 01/02/1997 | 8 Administrativo | 01/02/1999 |
| 680641/4 | UIRCAIN, Luis | 17.900.266 | 71.01.00.00.09 | 8 Administrativo | 01/02/1999 | 9 Administrativo | 01/02/2001 |
| 680641/4 | UIRCAIN, Luis | 17.900.266 | 71.01.00.00.09 | 9 Administrativo | 01/02/2001 | 10 Administrativo | 01/02/2004 |
| 680641/4 | UIRCAIN, Luis | 17.900.266 | 71.01.00.00.09 | 10 Administrativo | 01/02/2004 | 11 Administrativo | 01/02/2007 |
| 680641/4 | UIRCAIN, Luis | 17.900.266 | 71.01.00.00.09 | 11 Administrativo | 01/02/2007 | 12 Administrativo | 01/02/2010 |
| 680641/4 | UIRCAIN, Luis | 17.900.266 | 71.01.00.00.09 | 12 Administrativo | 01/02/2010 | 13 Administrativo | 01/02/2013 |

———oOo———

**DECRETO Nº 596**

Viedma, 14 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 94.426-EDU-15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la Obra: "S/ Programa de Obras Escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 252 - Cinco Saltos - Ley Q N° 4818";

Que por Ley Provincial Q N° 4818 y modificatoria Ley N° 5027 se estableció que la suma de dinero que la provincia perciba en concepto de Bono Fijo será destinada al financiamiento de equipamientos u obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras con fines económicos, urbanos y de saneamiento; la implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas, hospitalarias, de viviendas o viales, en ámbitos rurales y/o urbanos; la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquellas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, mencionados en el considerando anterior;

Que a fin de agilizar los trámites se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales Técnicos y Legales mediante Resolución N° 419/15 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que se considera necesaria la ejecución de los Trabajos tendientes a la concreción de obra referida;

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos seis millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y nueve con veintiséis centavos ($ 6.251.899,26);

Que el plazo de ejecución de la obra es de trescientos sesenta (360) días;

Que corresponde en esta instancia aprobar la documentación Técnica Legal, instruyendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos para que efectúe el llamado a Licitación Pública y Preadjudicación;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, certificación y recepción de la obra, correspondiendo a Río Negro Fiduciaria y/o Tesorería General de la Provincia el pago de los Certificados de la Obra;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación de obra y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tenido debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y la Comisión de Análisis y Estudio de Pliegos Decreto N° 1144/04;

Que a tomado conocimiento el Ministerio de Obras y Servicios Públicos expidiéndose en cuanto a la razonabilidad del precio a fs. 265;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 30 y 31 de la Ley 3186;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 686/62, la Ley N° 4819, en los términos del Art. 33 del Decreto H N° 1737/98, Ley N° 4794 y la Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar, el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 02/31 - 97/256, que conforma el Proyecto Ejecutivo para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "s/Programa de Obras Escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 252 - Cinco Saltos - Ley Q N° 4818".-

Art. 2º - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3º - Aprobar el Presupuesto Oficial de la Obra "s/Programa de Obras Escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 252 - Cinco Saltos - Ley Q N° 4818", que asciende a la suma de pesos seis millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y nueve con veintiséis centavos ($ 6.251.899,26).-

Art. 4º - Afectar, el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 67, Partida 421, Fuente Financiamiento 10: Rentas Generales.-

Art. 5º - Efectuar, por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos la correspondiente Licitación Pública.-

Art. 6º - Conformar, a los efectos de la Licitación Pública la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Art. 7º - Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas designadas en los siguientes cargos: Subsecretaría de Coordinación, Coordinación de Obras Escolares, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 9º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

**DECRETO Nº 597**

Viedma, 14 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 94.423-EDU-15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la Obra: "s/Programa de Obras Escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 105 - Villa Regina - Ley Q N° 4818";

Que por Ley Provincial Q N° 4818 y modificatoria Ley N° 5027 se estableció que la suma de dinero que la provincia perciba en concepto de Bono Fijo será destinada al financiamiento de equipamientos u obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras con fines económicos, urbanos y de saneamiento; la implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas, hospitalarias, de viviendas o viales, en ámbitos rurales y/o urbanos; la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquellas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, mencionados en el considerando anterior;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de obra referida;

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos quince millones doscientos quince mil trescientos treinta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 15.215.337,44);

Que el plazo de ejecución de la Obra es de trescientos sesenta (360) días;

Que corresponde en esta instancia aprobar la documentación Técnica Legal, instruyendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos para que efectúe el llamado a Licitación Pública y Preadjudicación;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, certificación y recepción de la obra, correspondiendo a Río Negro Fiduciaria y/o Tesorería General de la Provincia el pago de los Certificados de la Obra;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación de Obra y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que ha intervenido la Comisión de Análisis y Estudio de Pliegos Decreto N° 1144/04;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 30 y 31 de la Ley 3186;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 686/62, la Ley N° 4819, en los términos del Art. 33 del Decreto H N° 1737/98, Ley N° 4794 y la Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar, el Pliego de Bases y Condiciones, obrante a fs. 02/38, 104/290, que conforma el Proyecto Ejecutivo para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "s/Programa de Obras Escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 105 - Villa Regina - Ley Q N° 4818".-

Art. 2º - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3º - Aprobar el Presupuesto Oficial de la Obra "s/Programa de Obras Escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y refacción - EP. N° 105 - Villa Regina - Ley Q N° 4818", que asciende a la suma de quince millones doscientos quince mil trescientos treinta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 15.215.337,44).-

Art. 4º - Afectar, el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 6, Actividad 54, Partida 421, Fuente Financiamiento 10: Rentas Generales.-

Art. 5º - Efectuar, por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la correspondiente Licitación Pública.-

Art. 6º - Conformar, a los efectos de la Licitación Pública la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Art. 7º - Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas designadas en los siguientes cargos: Subsecretaría de Coordinación, Coordinación de Obras Escolares, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 9º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.-- M. E. Silva.

—oOo—

**DECRETO Nº 598**

Viedma, 14 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 94.422-EDU-15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la Obra: "s/Programa de Obras Escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 142 - Cipolletti - Ley Q N° 4818";

Que por Ley Provincial Q N° 4818 y modificatoria Ley N° 5027 se estableció que la suma de dinero que la provincia perciba en concepto de Bono Fijo será destinada al financiamiento de equipamientos u obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras con fines económicos, urbanos y de saneamiento; la implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas, hospitalarias, de viviendas o viales, en ámbitos rurales y/o urbanos; la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquellas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que al fin de agilizar los trámites se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales Técnicos y Legales mediante resolución N° 419/15 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, mencionados en el considerando anterior;

Que se considera necesaria la ejecución de los Trabajos tendientes a la concreción de obra referida;

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos trece millones quinientos veintiún mil cincuenta y tres con cincuenta centavos ($ 13.521.053,50);

Que el plazo de ejecución de la Obra es de trescientos sesenta (360) días;

Que corresponde en esta instancia aprobar la documentación Técnica Legal, instruyendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos para que efectúe el llamado a Licitación Pública y Preadjudicación;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, certificación y recepción de la obra, correspondiendo a Río Negro Fiduciaria y/o Tesorería General de la Provincia el pago de los Certificados de la Obra;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación de Obra y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que ha tenido debida intervención la Comisión Interdisciplinaria de Pliegos conformada por Decreto N° 1144/04;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 30 y 31 de la Ley 3186;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 686/62, la Ley N° 4819, en los términos del Art. 33 del Decreto H N° 1737/98, Ley N° 4794 y la Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar, el Pliego de Bases y Condiciones, obrante a fs. 02/38 - 104/2677, que conforma el Proyecto Ejecutivo para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "s/Programa de Obras Escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 142 - Cipolletti - Ley Q N° 4818".

Art. 2º - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3º - Aprobar el Presupuesto Oficial de la obra "s/Programa de Obras Escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 142 - Cipolletti - Ley Q N° 4818", que asciende a la suma de pesos trece millones quinientos veintiún mil cincuenta y tres con cincuenta centavos ($ 13.521.053,50).-

Art. 4º - Afectar, el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 53, Partida 421, Fuente Financiamiento 10 - Rentas Generales.-

Art. 5º - Efectuar, por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos la correspondiente Licitación Pública.-

Art. 6º - Conformar, a los efectos de la Licitación Pública la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Art. 7º - Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas designadas en los siguientes cargos: Subsecretaría de Coordinación, Coordinación de Obras Escolares, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 9º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

—oOo—

**DECRETO Nº 599**

Viedma, 14 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 94.427-EDU-15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la Obra: "s/Programa de Obras Escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 256 - Río Colorado - Ley Q N° 4818";

Que por Ley Provincial Q N° 4818 y modificatoria Ley N° 5027 se estableció que la suma de dinero que la provincia perciba en concepto de Bono Fijo será destinada al financiamiento de equipamientos u obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras con fines económicos, urbanos y de saneamiento; la implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas, hospitalarias, de viviendas o viales, en ámbitos rurales y/o urbanos; la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquellas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, mencionados en el considerando anterior;

Que a fin de agilizar los trámites se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales Legales y Técnicos mediante Resolución N° 419/15 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que se considera necesaria la ejecución de los Trabajos tendientes a la concreción de obra referida;

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos siete millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con quince centavos ($ 7.983.449,15);

Que el plazo de ejecución de la Obra es de trescientos sesenta (360) días;

Que corresponde en esta instancia aprobar la documentación Técnica Legal, instruyendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos para que efectúe el llamado a Licitación Pública y Preadjudicación;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, certificación y recepción de la obra, correspondiendo a Río Negro Fiduciaria y/o Tesorería General de la Provincia el pago de los Certificados de la Obra;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación de Obra y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tenido debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y la Comisión de Análisis y Estudio de Pliegos (Decreto N° 1144/04);

Que ha tomado conocimiento el Ministerio de Obras y Servicios Públicos expidiéndose en cuanto a la razonabilidad de precios a fs. 266;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 30 y 31 de la Ley 3186;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 686/62, la Ley N° 4819, en los términos del Art. 33 del Decreto H N° 1737/98, Ley N° 4794 y la Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar, el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 10/32 - 98/257, 271/278, que conforma el Proyecto Ejecutivo para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "s/Programa de Obras Escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 256 - Río Colorado - Ley Q N° 4818",

Art. 2º - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3º - Aprobar el Presupuesto Oficial de la obra "s/Programa de Obras Escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 256 - Río Colorado - Ley Q N° 4818", que asciende a la suma de pesos siete millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con quince centavos ($ 7.983.449,15).-

Art. 4º - Afectar, el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 65, Partida 421, Fuente Financiamiento 10: Rentas Generales.-

Art. 5º - Efectuar, por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos la correspondiente Licitación Pública.

Art. 6º - Conformar, a los efectos de la Licitación Pública la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Art. 7º - Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas designadas en los siguientes cargos: Subsecretaría de Coordinación, Coordinación de Obras Escolares, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 9º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

—oOo—

**DECRETO Nº 600**

Viedma, 14 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 21.820-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley Provincial J N° 286 de Obras Públicas, N° 5109, el Decreto Provincial N° 1313/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 04/2009 sobre "Construcción 50 Viviendas e Infraestructura en la localidad de General Roca";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto N° 1313/2014 que derogó los regímenes existentes y fijó una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Art. 3° de la Ley N° 5019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de la misma;

Que a fojas 20 la empresa contratista solicitó la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 21/22 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto, conforma el cómputo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Mayo de 2012, conforme lo establecido por Resolución Nº 715/12 Aprobatoria de la Addenda al contrato de obra pública, debiendo actualizar con el correspondiente índice a Febrero 2014, fecha del Acta de Verificación de Obra que dió origen a la Resolución N° 1003/14 de Recepción Provisoria de la Obra;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le han deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipos abonados, certificaciones abonadas, adjuntándose Órdenes de Pago de dichas erogaciones a fojas 32/71, de acuerdo al Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de pesos un millón cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro con diecinueve centavos ($ 1.051.624,19);

Que las presentes actuaciones fueron puestas a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Art. 75, Inc. 9) y Art. 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 94/95;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda ( I.P.P.V.);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5109.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de pesos un millón cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro con diecinueve centavos ($ 1.051.624,19) para la obra "50 Viviendas e Infraestructura en la localidad de General Roca".

Art. 2º - Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 3º - Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Constructora Roque Mocciola S.A., Cuit N° 30-50574832-4 la suma de pesos un millón cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro con diecinueve centavos ($ 1.051.624,19).

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO
Anexo Decreto N° 600

En la Ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de mayo de 2015, entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por la Sra. Interventora (Decreto N° 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, D.N.I. N° 10.428.488, por una parte; y la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., representada en este acto por el Apoderado de la Empresa Sr. Alejandro Figini, D.N.I. N° 8.614.379, con domicilio en la calle Irigoyen N° 71 de la ciudad de General Roca, en adelante "EL CONTRATISTA", en el marco de la Obra "50 Viviendas e Infraestructura en la localidad de General Roca" adjudicada por Licitación Pública N° 04/2009, acuerdan celebrar la presente, conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista, en fecha 27/11/2014, manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado como Ley N° 5019;

Que la presente obra se encuentra finalizada, Recepcionada Provisional y Definitivamente mediante Resolución N° 1003/14 y N° 1820/14, ambas del registro de este Instituto;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas correspondiente al período Mayo 2012 - Febrero 2014, fecha del Acta de Verificación que dió origen al acto administrativo de recepción provisoria de la obra;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Mayo 2012, conforme lo establecido por Resolución N° 715/12 aprobatoria del contrato de obra pública;

Conforme lo dispuesto en el Art. 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Febrero de 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance fisico real con el que se afectó el contrato en el mes de Febrero de 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1º - El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra "50 Viviendas e Infraestructura en la localidad de General Roca" - Período Mayo 2012 - Febrero 2014, asciende a la suma de pesos un millón cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro con diecinueve centavos ($ 1.051.624,19),

Art. 2º - La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Mayo 2012 - Febrero 2014, de acuerdo a lo normado por el Art. 17 del Decreto N° 1313/14.

Art. 3º - La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Art. 15, Inc. e) de la Ley Provincial N° 5025.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

**DECRETO Nº 601**

Viedma, 14 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 21.821-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, Decreto Provincial N° 1313/14, N° 04/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 04/2009 sobre "Construcción 79 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complementarias en la localidad de General Roca";

Que la Ley Provincial N° 5019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto Provincial N° 1313/2014 fijó una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Art. 3° de la Ley N° 5019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que a fs. 24 la empresa contratista solicitó la aplicación del Decreto N° 1313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que por Resoluciones N° 753/14 y N° 1320/14 ambas del Registro de este Organismo se aprobó la Recepción Provisoria y la ampliación del plazo contractual de la obra citada, estableciéndose como fecha de finalización el 15 de junio del 2014;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fs. 25/26 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto, conforma el cómputo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, septiembre de 2012, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 006/13;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le han deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Órdenes de Pago de dichas erogaciones a fs. 46/93, de acuerdo al Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de pesos dos millones trece mil setecientos cincuenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 2.013.751,47);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Art. 75, Inc. 9) y Art. 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 184/184;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley K N° 21 y J N° 286, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014 y Decreto Provincial N° 1313/14 y 140/15.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de pesos dos millones trece mil setecientos cincuenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 2.013.751,47) para la obra "Construcción 79 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complementarias en la localidad de General Roca".

Art. 2º - Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte del presente.

Art. 3º - Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Constructora Roque Mocciola S.A. Cuit N° 30-50574832-4 la suma de pesos dos millones trece mil setecientos cincuenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 2.013.751,47).-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO

Anexo al Decreto Nº 601

En la Ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de mayo de 2015, entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por la Sra. Interventora (Decreto N° 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, D.N.I. N° 10.428.488 por una parte; y la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., representada en este acto por el Apoderado de la Empresa Sr. Alejandro Figini, D.N.I. N° 8.614.379, con domicilio en la calle Irigoyen N° 71 de la ciudad de General Roca, en adelante "EL CONTRATISTA", en el marco de la Obra "79 Viviendas e Infraestructura en la localidad de General Roca" adjudicada por Licitación Pública N° 04/2009, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5.019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista en fecha 27/11/2014 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado como Ley N° 5019;

Que la presente obra se encuentra Recepcionada Provisioriamente mediante Resolución N° 753/14 del registro de este Instituto;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014, fecha del Acta de Verificación que dió origen al acto administrativo de recepción provisoria de la obra;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Septiembre de 2012, conforme lo establecido por Resolución N° 006/13 aprobatoria de la Addenda al contrato de obra pública;

Conforme lo dispuesto en el Art. 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato fue afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Febrero de 2014, a lo que se descontó el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de Febrero de 2014) deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1º - El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra "79 Viviendas e Infraestructura en la localidad de General Roca" - Período Enero 2012 - Octubre 2014, asciende a la suma de pesos dos millones trece mil setecientos cincuenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 2.013.751,47).-

Art. 2º - La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Enero 2012 - Octubre 2014, de acuerdo a lo normado por el Art. 17 del Decreto N° 1313/14.-

Art. 3º - El presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Art. 15, Inc. e) de la Ley Provincial N° 5025.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

**DECRETO Nº 602**

Viedma, 14 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 21.718-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Leyes J N° 286 de Obras Públicas y N° 5109 y Decreto N° 1313/14 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 07/2009 s/"Construcción 277 Viviendas e Infraestructura Básica en la localidad de San Carlos de Bariloche";

Que en cumplimiento con lo establecido por el Art. 16 del Decreto Provincial N° 1313/14, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda dictó la Resolución N° 372/15, de fecha 10/04/2015, mediante la cual se aprobó la Readecuación del Plan de Trabajo para la obra "277 Viviendas e Infraestructura en la ciudad de San Carlos de Bariloche", estableciendo como fecha de finalización el 15 de diciembre de 2015;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el 16 de octubre de 2014 se dictó el Decreto N° 1313/2014, fijando una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Art. 3° de la Ley N° 5019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 4735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de la misma;

Que a fojas 26 la empresa contratista solicitó la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 38 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el cómputo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Enero de 2012, debido a que corresponde aplicar esta metodología sobre el avance físico pendiente a ejecutar al 31 de diciembre de 2011;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipos abonados, certificaciones abonadas, adjuntándose Órdenes de Pago de dichas erogaciones a fojas 46/109, de acuerdo al Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de pesos seis millones quinientos mil seiscientos noventa y cuatro con veintinueve centavos ($ 6.500.694,29);

Que las presentes actuaciones fueron puestas a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Art. 75, Inc. 9) y Art. 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad la metodología empleada, conforme surge a fojas 126/128;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial de I.P.P.V.;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5109.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de pesos seis millones quinientos mil seiscientos noventa y cuatro con veintinueve centavos ($ 6.500.694,29) para la obra "277 Viviendas e Infraestructura Básica en San Carlos de Bariloche".

Art. 2º - Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 3º - Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Constructora Roque Mocciola S.A., Cuit. N° 30-20274832-4, la suma de pesos seis millones quinientos mil seiscientos noventa y cuatro con veintinueve centavos ($ 6.500.694,29).

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO

Anexo al Decreto Nº 602

En la Ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de mayo de 2015, entre el I.P.P.V., con domicilio legal en calle Winter y Murillo, de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por la Sra. Interventora (Dcto. N° 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, D.N.I. N° 10.428.488, por una parte; y la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., representada en este acto por su Apoderado, Alfredo Alejandro Figini, D.N.I. N° 8.614.379, con domicilio en la calle Irigoyen N° 71 de la ciudad de General Roca, en

adelante “EL CONTRATISTA”, en el marco de la Obra “277 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Carlos de Bariloche” adjudicada por Licitación Pública N° 06/2009, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista, en fecha 17/11/2014, manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado como Ley 5019;

Que mediante Resolución N° 372/15 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda se aprobó la Readecuación del Plan de Trabajo para la presente obra, la cual establece como nueva fecha de terminación el 15/12/2015;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial N° 5338;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Enero 2012, debido a que corresponde aplicar la metodología sobre el avance físico pendiente a ejecutar al 31/12/2011;

Conforme lo dispuesto en el Art. 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de octubre de 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de octubre de 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1º - El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra “277 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Carlos de Bariloche” - Período Enero 2012 - Octubre 2014, asciende a la suma de pesos seis millones quinientos mil seiscientos noventa y cuatro con veintinueve centavos ($ 6.500.694,29).

Art. 2º - La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de “EL CONTRATISTA” a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Enero 2012 - Octubre 2014, conforme lo normado por el Art. 17 del Decreto N° 1313/14.

Art. 3º - La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Art. 15, Inc. e) de la Ley Provincial N° 5025.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

**DECRETO Nº 603**

Viedma, 14 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 110.447-SHS-2015 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Leyes J N° 286 de Obras Públicas y N° 5109 y Decreto N° 1313/14 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 al Adicional de Nexos, Agua y Cloacas para las Obras 50 Viviendas e Infraestructura, y 79 Viviendas e Infraestructura, ambas en la ciudad de General Roca, las cuales han sido ejecutadas por la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A.;

Que el mencionado Adicional de Obra fue aprobado por Resolución N° 235/14 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciéndose un plazo de ciento veinte (120) días para ejecutarlo;

Que la indicada obra cuenta con el final provisorio de obra otorgado por Aguas Rionegrinas a partir del día 5/11/2014;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo a aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el 16 de octubre del 2014 se dictó el Decreto N° 1313/2014, fijando una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286;

Que según dispone el Art. 3° de la Ley N° 5019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 4735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de la misma;

Que a fojas 02 la empresa contratista solicitó la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 04 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el cómputo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base diciembre de 2013, conforme Resolución N° 235/14, actualizándose hasta octubre de 2014;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le han deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipos abonados, certificaciones abonadas, adjuntándose Órdenes de Pago de dichas erogaciones a fojas 11/16, de acuerdo al Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de pesos un millón quinientos ochenta y nueve con veinticuatro centavos ($ 1.000.589,24);

Que las presentes actuaciones fueron puestas a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Art. 75, Inc. 9) y Art. 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 42/43;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial de I.P.P.V.;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5109.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de pesos un millón quinientos ochenta y nueve con veinticuatro centavos ($ 1.000.589,24) para la obra “Adicional de Nexos, Agua y Cloacas para las Obras 50 Viviendas e Infraestructura, y 79 Viviendas e Infraestructura, ambas de la ciudad de General Roca”.

Art. 2º - Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 3º - Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Constructora Roque Mocciola S.A., Cuit. N° 30-50574832-4, la suma de pesos un millón quinientos ochenta y nueve con veinticuatro centavos ($ 1.000.589,24).

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO
Anexo al Decreto Nº 603

En la Ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de mayo de 2015, entre el I.P.P.V., con domicilio legal en calle Winter y Murillo, de Viedma, en adelante “EL COMITENTE”, representada en este acto por la Sra. Interventora (Dcto. N° 1.602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, D.N.I. N° 10.428.488, por una parte; y la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., representada en este acto por su Apoderado, Alfredo Alejandro Figini, D.N.I. N° 8.614.379, con domicilio en la calle Irigoyen N° 71 de la ciudad de General Roca, en adelante “EL CONTRATISTA”, en el marco del “Adicional de Nexos, Aguas y Cloacas para las Obras 50 Viviendas e Infraestructura, y 79 Viviendas e Infraestructura, ambas en la localidad de General Roca”, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista en fecha 17/03/2015 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado como Ley N° 5019;

Que mediante Resolución N° 235/14 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda se aprobó el Adicional mencionado precedentemente, estableciéndose un plazo de ciento veinte (120) días para ejecutarlo;

Que Aguas Rionegrinas ha otorgado el final de obra provisorio a partir del día 5/11/2014;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial N° 5338;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Diciembre 2013, conforme Resolución N° 235/14;

Conforme lo dispuesto en el Art. 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de octubre de 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance fisico real con el que se afectó el contrato en el mes de Octubre de 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1º - El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra "Adicional de Nexos, Aguas y Cloacas para las Obras 50 Viviendas e Infraestructura, y 79 Viviendas e Infraestructura, ambas en la localidad de General Roca" - Período Diciembre 2013 - Octubre 2014, asciende a la suma de pesos un millón quinientos ochenta y nueve con veinticuatro centavos ($ 1.000.589,24).

Art. 2º - La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Diciembre 2013 - Octubre 2014, conforme lo normado por el Art. 17 del Decreto Provincial N° 1313/14.

Art. 3º - La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Art. 15, Inc. e) de la Ley Provincial N° 5025.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

**DECRETO Nº 604**

Viedma, 14 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 21.717-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, N° 5109 , el Decreto N° 1313/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 06/2009 sobre "Construcción 368 Viviendas e Infraestructura Básica en la Localidad de San Carlos de Bariloche";

Que en cumplimiento con lo establecido por el Art. 16 del Decreto Provincial N° 1313/14, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda dictó la Resolución N° 373/15, de fecha 10/04/2015, mediante la cual se aprobó la Readecuación del Plan de Trabajo para la obra "368 Viviendas e Infraestructura en la ciudad de San Carlos de Bariloche", estableciendo como fecha de finalización el 15 de diciembre del 2015;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto N° 1313/2014 que derogó los regímenes existente y fijó una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Art. 3° de la Ley N° 5019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de la misma;

Que a fs. 27 la empresa contratista solicitó la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto Nº 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 39 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el cómputo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Enero del 2012, debido a que corresponde aplicar esta metodología sobre el avance físico pendiente a ejecutar al 31 de diciembre de 2011;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le han deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipos abonados, certificaciones abonadas, adjuntándose Órdenes de Pago de dichas erogaciones a fojas 46/108, de acuerdo al Art. 2 del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de pesos seis millones ochocientos veintiún mil setecientos veinticinco con seis centavos ($ 6.821.725,06);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Art. 75, Inc. 9) y Art. 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 184/185;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda ( I.P.P.V.);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5109.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de pesos seis millones ochocientos veintiún mil setecientos veinticinco con seis centavos ($ 6.821.725,06) para la Obra "368 Viviendas e Infraestructura Básica en San Carlos de Bariloche".-

Art. 2º - Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 3º - Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Constructora Roque Mocciola S.A., Cuit N° 30-50574832-4, la suma de pesos seis millones ochocientos veintiún mil setecientos veinticinco con seis centavos ($ 6.821.725,06).-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO
Anexo al Decreto Nº 604

En la Ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de mayo de 2015, entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) con domicilio legal en calle Winter y Murillo, de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por la Sra. Interventora (Decreto N° 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, D.N.I. N° 10.428.488 por una parte; y la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., representada en este acto por el Apoderado de la Empresa Sr. Alejandro Figini, D.N.I. N° 8.614.379, con domicilio en la calle Irigoyen N° 71 de la ciudad de General Roca, en adelante "EL CONTRATISTA", en el marco de la Obra "368 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Carlos de Bariloche" adjudicada por Licitación Pública N° 06/2009, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista, en fecha 17/11/2014, manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado como Ley N° 5019;

Que mediante Resolución N° 373/15 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda se aprobó la Readecuación del Plan de Trabajo para la presente obra, la cual establece como nueva fecha de terminación el 15/12/2015;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial N° 5338;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Enero 2012, debido a que corresponde aplicar la metodología sobre el avance físico pendiente a ejecutar al 31/12/2011;

Conforme lo dispuesto en el Art. 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato fue afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Octubre de 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de octubre de 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1º - El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra "368 Viviendas e Infraestructura, en la localidad de San Carlos de Bariloche" - Período Enero 2012 - Octubre 2014, asciende a la suma de pesos seis millones ochocientos veintiún mil setecientos veinticinco con seis centavos ($ 6.821.725,06).

Art. 2º - La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Enero 2012 - Octubre 2014, de acuerdo a lo normado por el Art. 17 del Decreto N° 1313/14.

Art. 3º - La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Art. 15, Inc. e) de la Ley Provincial N° 5025.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

**DECRETO Nº 605**

Viedma, 14 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 110448-SHS-2015 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Leyes J N° 286 de Obras Públicas y N° 5109 y Decreto N° 1.313/14 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 al "Adicional de Nexos de Red de Gas Natural" para la Obra 683 Viviendas e Infraestructura, en la ciudad de Bariloche, la cual ha sido ejecutada por la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A.;

Que el mencionado Adicional de Obra fue aprobado por Resolución N° 975/12 del registro de Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, estableciéndose un plazo de diez (10) meses para ejecutarlo;

Que en fecha 24/09/2014 se sucribió el Acta de Transferencia correspondiente entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Camuzzi Gas del Sur;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el 16 de octubre del 2014 se dictó el Decreto N° 1313/2014, fijando una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Art. 3° de la Ley N° 5019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 4735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de la misma;

Que a fojas 02 la empresa contratista solicitó la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 03 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el cómputo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, junio de 2012, conforme Resolución N° 975/12, actualizándose hasta septiembre de 2014;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le han deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipos abonados, certificaciones abonadas, adjuntándose Órdenes de Pago de dichas erogaciones a fojas 26/38, de acuerdo al Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de pesos un millón ciento diez mil doscientos once con treinta y siete centavos ($ 1.110.211,37);

Que las presentes actuaciones fueron puestas a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Art. 75, Inc. 9) y Art. 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fs. 63/65;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial de I.P.P.V.;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5109.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de pesos un millón ciento diez mil doscientos once con treinta y siete centavos ($ 1.110.211,37) para la obra "Adicional de Nexos de Red de Gas Natural" para la Obra 683 Viviendas e Infraestructura en la ciudad de Bariloche.-

Art. 2º - Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 3º - Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Constructora Roque Mocciola S.A., Cuit. N° 30-50574832-4, la suma de pesos un millón ciento diez mil doscientos once con treinta y siete centavos ($ 1.110.211,37).

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Valeri.

———

ACTA ACUERDO
Anexo al Decreto Nº 605

En la Ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de mayo de 2015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo, de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por la Sra. Interventora (Dcto. N° 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, D.N.I. N° 10.428.488, por una parte; y la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., representada en este acto por su Apoderado, Alfredo Alejandro Figini, D.N.I. N° 8.614.379, con domicilio en la calle Irigoyen N° 71 de la ciudad de General Roca, en adelante "EL CONTRATISTA", en el marco del "Adicional de Nexos de Red de Gas Natural para la Obra 683 Viviendas e Infraestructura en la ciudad de San carlos de Bariloche", acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista, en fecha 17/03/2015, manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado como Ley N° 5019;

Que mediante Resolución N° 975/12 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda se aprobó el Adicional mencionado precedentemente, estableciéndose un plazo de diez (10) meses para ejecutarlo;

Que en fecha 24/09/2014 se suscribió el Acta de Transferencia entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Camuzzi Gas del Sur;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial N° 5338;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de junio 2012, conforme Resolución N° 975/12;

Conforme lo dispuesto en el Art. 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de septiembre de 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de octubre de 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1º - El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra "Adicional de Nexos de Red de Gas Natural para la Obra 683 Viviendas e Infraestructura en la ciudad de San Carlos de Bariloche" - Período Junio 2012 - Septiembre 2014, asciende a la suma de pesos un millón ciento diez mil doscientos once con treinta y siete centavos ($ 1.110.211,37).-

Art. 2º - La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Junio 2012 - Septiembre 2014, conforme lo normado por el Art. 17 del Decreto N° 1313/14.

Art. 3º - La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Art. 15, Inc. e) de la Ley Provincial N° 5025.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

**DECRETO Nº 608**

Viedma, 14 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 131.801-SG-15, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes del Departamento Provincial de Aguas, establecidas por el Art. 15, Agrupamiento Profesional; Art. 19, Agrupamiento Técnico; Art. 12, Agrupamiento Administrativo y Art. 23, Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Anexo II de la Ley L N° 1844;

Que la Superintendente General del D.P.A., Ing. Raquel Hebe Morales presta conformidad, para dar cumplimiento a lo solicitado por medio de la Nota N° 470/15 a fojas 2, de la Secretaría de la Función Pública;

Que conforme a Planilla Anexa I, agregada a fojas 7 del presente expediente, los agentes obrantes en las mismas reúnen los requisitos exigidos para las correspondientes promociones, conforme los artículos mencionados precedentemente;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 7° del Anexo al Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1099/67 y normas modificatorias y el Art. 17 de la Ley L N° 3487;

Que a fojas 47 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01904-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover automáticamente a los agentes del Departamento Provincial de Aguas que se detallan en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los Arts. 15, 19, 12 y 23 del Anexo II de la Ley L N° 1844.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Valeri.

Planilla Anexa I al Decreto Nº 608

| ORGANISMO | APELLIDO Y NOMBRE | CUIL | FECHA ASCENSO ANTERIOR | AGRUPAMIENTO | CATEG. ANTERIOR | INTERRUP. EN MESES | FECHA ULTIMO ASCENSO | CATEG. ACTUAL | CURSO | PROG. PRESUP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DPTO.PCIAL DE AGUAS | MARGIOTTA RUIZ ENRICO | 24-31063357-3 | 01/04/2011 | PROFESIONAL | 9 | NO | 01/04/2013 | 10 | NO | 4311000001 |
| DPTO.PCIAL DE AGUAS | LEVIS JOSE LUIS | 20-16786732-5 | 01/10/2010 | PROFESIONAL | 16 | NO | 01/10/2014 | 17 | NO | 4311000001 |
| DPTO.PCIAL DE AGUAS | REYES PATRICIA JULIA | 27-12346924-6 | 01/11/2010 | PROFESIONAL | 16 | NO | 01/11/2014 | 17 | NO | 4311000001 |
| DPTO.PCIAL DE AGUAS | ZAMORA OSVALDO RODOLFO | 20-08150658-3 | 01/07/2010 | TECNICO | 17 | NO | 01/07/2014 | 18 | NO | 4311000001 |
| DPTO.PCIAL DE AGUAS | CARRASCO NESTOR ALEJANDRO | 20-22246476-6 | 01/12/2012 | TECNICO | 8 | NO | 01/12/2014 | 9 | NO | 4311000001 |
| DPTO.PCIAL DE AGUAS | FOURMANTIN ALEJANDRO LUIS | 20-16440207-0 | 01/07/2010 | ADMINISTRATIVO | 17 | NO | 01/07/2014 | 18 | NO | 4311000001 |
| DPTO.PCIAL DE AGUAS | GIMENEZ GRACIELA ELSA | 23-13899911-4 | 01/07/2010 | ADMINISTRATIVO | 17 | NO | 01/07/2014 | 18 | NO | 4311000001 |
| DPTO.PCIAL DE AGUAS | JOFRE BALSOVINO | 23-13779448-9 | 01/10/2011 | SERVICIO DE APOYO | 9 | NO | 01/10/2014 | 10 | NO | 4311000001 |
| DPTO.PCIAL DE AGUAS | LLANCA NELIDA | 23-13483048-4 | 01/12/2012 | SERVICIO DE APOYO | 9 | NO | 01/12/2014 | 10 | NO | 4311000001 |

———oOo———

**DECRETO Nº 611**

Viedma, 14 de Mayo de 2015.

Visto: El Expediente N° 77034-SO-2014, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 27 de Noviembre de 2014, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Valcheta, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Ampliación CEM N° 87 Valcheta", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 23 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 34 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Tres con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 2.319.233,48) según se detalla de fojas 22 a 23;

Que a fojas 32 se adjunta Nota N° 47/15 del Departamento Computos y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 24, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que de acuerdo a los Registros obrantes, la Municipalidad de Valcheta no registra cargos pendientes de rendiciones vencidas, por consiguiente este Municipio no adeuda a ningún Organismo de la Provincia de Río Negro, rendiciones por Aportes recibidos;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Valcheta, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H Nº 1737/98, por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Tres con Cuarenta y Ocho Centatavos ($ 2.319.233.48);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envio de Pesos Dos Millones Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Tres con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 2.319.233,48), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 36, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4º del Decreto Provincial N° 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02017-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación CEM N° 87 Municipalidad de Valcheta", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Tres con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 2.319.233,48), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2°.- Delegar ala Municipalidad de Valcheta (CUIT N° 30-67563438-2) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Tres con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 2.319.233,48), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Valcheta, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4º.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1º y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Yamil Baldomero Direne (CUIL: 20-I2698690-5).-

Art. 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

| *Prog.* | *Subp.* | *Proy.* | *Activ.* | *Ptda.* | *Rec.* | *Monto* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | 0 | 14 | 62 | 421 | 22241 | $ 2.319.233,48 |
| | | | | | Total | $ 2.319.233,48 |

Art. 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Tres con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 2.319.233,48).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Minisitro de de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Valeri.-

Anexo I
PRESUPUESTO OFICIAL

*OBRA*
*"AMPLIACION CEM N° 87 - VALCHETA"*
LOCALIDAD: VALCHETA

LEY J Nº 286 - OBRAS PUBLICAS

OBRA: "AMPLIACION CEM
Nº 87 en VALCHETA"
MEMORIA TECNICO DESCRIPTIVA

DATOS DEL EDIFICIO: *ESCUELA SECUNDARIA N° 87*
LOCALIDAD: *VALCHETA. PROVINCIA DE RIO NEGRO.*
TIPO DE OBRA: *OBRA NUEVA (ampliación).*

BALANCE DE SUPERFICIES
*OBRA NUEVA A EJECUTAR:*
- *Superficie Cubierta 176.00 m².*
- *Superficie Semicubierta 14.00 m².*

SUPERFICIE TOTAL 190.00 m².

CARTEL DE OBRA
Corresponde 1 (uno) cartel por Establecimiento. Dimensiones: 300cm. x 200cm.

Situación Actual
El CEM 87 funciona en un edificio en L, ubicado en la esquina de las calles Roca y Alem. Actualmente cuenta con 6 aulas comunes para 403 alumnos en 16 divisiones de 1° a 5° en turno mañana y tarde.

DESCRIPCION DE PROYECTO
La ampliación del colegio comprende la construcción de 2 Aulas y escenario en el SUM. Las aulas se construirán en el extremo de la L y el escenario en el lateral a continuación del SUM.

En cuanto a los materiales, se mantiene igual lenguaje que lo existente, con ladrillón visto, y cubierta de chapa.

Por otro lado, se realizarán las tareas de refacción necesarias en el edificio existente para vincularlo con lo nuevo.

En el exterior se realizarán veredas perimetrales.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS
Obra Refacción
_____

1. TRABAJOS PREVIOS

Exteriores: Se extraerá un árbol ubicado en el sector donde se realizará la ampliación de las aulas. En ese mismo sector se modificará el cerco perimetral (demoler y rehacer).

2. DEMOLICIONES Y ALBAÑILERIA
(Tareas indicadas en Plano 01)

Estructura y Mampostería: Se realizarán los trabajos de apuntalamiento necesario para resguardar lo existente, verificando apoyos y sin dañar estructura resistente. Luego de picar y una vez terminada la tarea, se deberá revocar, limpiar y pintar todo el sector.

Espacio exterior Aulas: Extraer dos árboles y demoler y reconstruir el muro con alambrado perimetral como se indica en plano 01.

Aulas: Se demolerá parte de la vereda perimetral en el sector de ampliación. Se extraerá (para reubicar) una puerta doble ubicada al final de la circulación, para conectar desde allí el nuevo sector del edificio.

SUM existente: Se demolerán bancos exteriores. Las puertas de salida al patio se reubicarán, se debe demoler (pórtico. mampostería y encadenados actuales) y rehacer dicha salida. Para poder realizar el escenario, la estructura resistente se modificará en el sector indicado, demoliendo viga existente y realizando una nueva en altura superior.

Demolición de Sector en SUM, según plano: Los trabajos deberán ejecutarse de manera de no afectar otros elementos del edificio y con las precauciones correspondientes en cuanto a seguridad de elementos y personas.

El retiro de escombros producto de la demolición se realizará fuera del recinto de la obra. Será a cargo del Contratista su carga, transporte y descarga al lugar determinado.

Apuntalar debidamente las paredes, pisos, y techos que puedan caer, deteriorarse o presentar peligros para el personal que ejecute los trabajos. Se emplearán elementos capaces de soportar las cargas.

Se deberá colocar protecciones adecuadas, avisos de peligro o vallas que impidan el tránsito, para aislar zonas de demolición.

a) En caso de demolición por tracción todos los trabajadores deberán encontrarse a una distancia de seguridad fijada por el responsable de Higiene y Seguridad.
b) En caso de demolición por golpe (peso oscilante o bolsa de derribo o martinete), se deberá mantener una zona de seguridad alrededor de los puntos de choque, acorde a la proyección probable de los materiales demolidos y a las oscilaciones de la pesa o martillo.

El acceso a la zona de seguridad deberá estar reservado exclusivamente al personal afectado a las tareas de demolición.

Se realizarán los apuntalamientos necesarios para evitar el derrumbe de los muros linderos

Retiro de instalación eléctrica y artefactos de iluminación existentes del sector a demoler:

Las demoliciones y retiros indicados se realizarán de acuerdo a lo indicado.

Deberá desconectarse la instalación eléctrica del sector.

Se retirará la totalidad de la instalación eléctrica existente en las dos losas a demoler, desde la conexión de la caja de encendido.

Previo a esto deberá estar conectada y en funcionamiento la instalación de luz de obra proveyendo una entrada al edificio con tablero con llave de corte termomagnética y disyuntor e iluminación y tomas en planta baja en acuerdo con la Inspección de Obra.

Se retirarán los siguientes elementos:
- Cables
- Artefactos y sus sujeciones.
- Cañería y todo elemento de instalaciones que puedan encontrarse a la vista.

Se deberán retirar la totalidad de los artefactos eléctricos instalados en el sector intervenido. Serán inventariados y acopiados donde la Inspección de Obra lo indique, cuidando su estado de conservación y quedarán en poder del Comitente.

Limpieza general.

Obra Nueva
_____

3. TRABAJOS EXTERIORES PREVIOS

Se deberá demoler un sector de la vereda indicado en Plano 01, cercar y apuntalar edificio existente para construir la ampliación como se indica en los planos.

4. ESTRUCTURA Y ALBAÑILERIA

Cimientos, Estructura y Mampostería:

El plano de Fundación es indicativo, ya que se adoptará el sistema recomendado en el Estudio de Suelo a realizar por la Empresa, de acuerdo al plano de Estructuras de Fundaciones.

Los muros exteriores y mampostería de fundación serán de ladrillón. Se construirá en sistema tradicional con estructura mixta de columnas y encadenados de hormigón armado.

Los muros en espesores nominales de 30 cm. tendrán hidrófugo y revoque completo a la cal en cara interior y terminación para ladrillo visto en el exterior. Los muros interiores no portantes, serán de ladrillo cerámico de 0.08 o 0.12, revocado en ambas caras, según planos.

Capas Aisladoras: Se prevén dos capas horizontales y dos verticales.

Revoques: Revoque Interior: Mortero de cemento 1:3 con hidrófugo inorgánico al 10% aplicado en forma de azotado, y luego, jaharro reforzado fratazado al fieltro.

5. CUBIERTA

Cubierta: en el Escenario y las Aulas se utilizará chapa de hierro N° 25 idem existente sobre estructura, según lo especificado en planos de detalle, correas metálicas y vigas reticuladas.- Se utilizarán cumbreras y todas las piezas especiales necesarias para su correcta colocación. Aislación hidrófuga y térmica, con membrana impermeable y atérmica de "Lana de Vidrio", espesor 50 mm, con film de aluminio. Membrana de Polietileno TBA 5 mm.

Cenefa lateral de chapa N° 20 y alero perimetral idem existente en aulas y Alero de losa en voladizo en el sector de acceso exterior al escenario (rampa).

6. CARPINTERIAS

V1: Ventanas en Aulas.
V2: Ventanas en Escenario.
P1: Salida escenario (rampa).
P2: Puerta doble acceso Aulas.

Las puertas de salida al patio en circulación de Aulas nuevas y SUM son existentes reubicadas.

Carpintería: Se colocarán premarcos, las ventanas tendrán marcos, y hojas de aluminio prepintado color blanco línea pesada con reja de protección, el vidrio de las ventanas será 3+3 según se indica en plano correspondiente.

Las puertas exteriores que se colocarán son existentes, reubicadas, serán de chapa con paño superior con vidrio, bisagras reforzadas. Se pintarán nuevamente. Las puertas placas interiores primera calidad y serán enchapadas en cedro, con relleno nido de abeja y marco de chapa BWG N° 16. Detalles según planilla de carpintería.

HERRAJES

Todas las puertas placas tendrán bisagras tipo pomelas de bronce plátil atornilladas al marco y al bastidor de la puerta. Las cerraduras exteriores de seguridad del tipo a paleta, tendrán combinación única para reducir costo de duplicado de llaves.

REJAS METALICAS TIPO RT

Bastidor de perfiles de hierro ángulo de 30 mm con refuerzos en coincidencia con los paños vidriados, malla de alambre de hierro galvanizado electro soldado 50x50mm., amurada con 3 grampas en cada lateral. Características según Plano de Carpintería.

7. CONTRAPISOS Y PISOS

Contrapiso: Será de hormigón, armado con malla de hierro de 4,2mm. y de 12cm de espesor, apoyado sobre relleno (macadam) compactado, y se colocará film de polietileno de 200 micrones debajo del mismo.

Piso interior: En AULAS se ejecutará sobre mezcla de asiento. Piso granitico 30x30 pulido en obra. En ESCENARIO será madera.

Piso exterior: Veredas perimetrales y semicubierto de salida al patio con malla de hierro, de alisado de cemento terminación fratazado con juntas de dilatación. La rampa de acceso al escenario será de cemento rodillado.

8. CIELORRASO

Bajo losa (en acceso a las Aulas y losa sobre rampa) será aplicado a la cal.

En Aulas, Circulación y Escenario será suspendido de placas de yeso con junta vista. Ver plano 06.

En Semicubierto (salida Aula) suspendido de placas cementicias.

Todos los cielorrasos contemplarán la colocación de los artefactos de iluminación.

9. INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION

Instalación Eléctrica

En una de las Aulas se colocará un tablero seccional (TS1) que estará dotado de llave seccional bajo carga y desde donde se conectarán los distintos circuitos. En el escenario se colocará otro tablero seccional (TS2), ambos tableros se conectan al tablero principal ubicado en Secretaría. Todos los circuitos contarán con puesta a tierra y la instalación contará con disyuntores por circuito a los efectos de preservar la integridad de las personas.

ILUMINACION

La iluminación general será con artefactos de chapa prepintada equipados con 2 tubos fluorescentes de 36w, súper lujo, luz de día, de Phillips y/o similar o equivalente s/especificación de planos. De embutir en cielorrasos desmontables de Aulas y Circulación.

Los artefactos en el exterior serán reflectores y tipo tortugas, según plano de Instalación Eléctrica.

ARTEFACTOS DE ILUMINACION

Las características se desarrollan en Anexo II de Iluminación adjunto, de acuerdo al Plano de Instalación Eléctrica.

Elementos de montaje (cables, interruptores y cajas de conexión), se considerarán parte del sistema a todos los materiales (tornillos, tuercas, terminales. etc.) que sean necesarios para el montaje del conjunto o de una de sus partes.

10. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

LUCES DE EMERGENCIA

Se colocarán 2 (dos) luces de emergencia con autonomía de 4 horas, en Circulación de las aulas salida al patio, y en salida del patio del escenario, de acuerdo con plano 04.

INFORMATICA

Se colocarán 4 (cuatro) bocas de informática, dos en cada Aula, de acuerdo al Plano Inst. Eléctrica.

11. PROTECCION CONTRA INCENDIO

Como protección contra incendio: Se colocará 2 (Dos) matafuegos manual triclase ABC con polvo químico de 5 Kg c/u ubicados en la Circulación de Aulas y Escenario. Ver plano de Inst. Eléctrica.

12. INSTALACION GAS Y CALEFACCION

Se colocarán 4 (Cuatro) calefactores Tiro Balanceado de 4000 Kcal/h en Aulas.

Los calefactores serán con quemadores de hierro fundido y cámara de combustión de chapa enlosada (marca CTZ o equivalente directo).

La instalación se conectará directamente a medidor existente y la empresa deberá verificar la capacidad del regulador y colocar uno nuevo de ser necesario.

13. EQUIPAMIENTO.

El equipamiento: Muebles según planos de detalle 09 y 10.

M1 - MUEBLE CON PUERTAS

Se colocará en Aulas.

M2 - MESADA de MDF

Se colocarán en Aula según planos de Planta General y Equipamiento.

M3- PERCHEROS

M4 - MUEBLE EXTERIOR CON PUERTAS en escenario

PZ - PIZARRON

M5 - PANEL LIVIANO con bastidor de madera y placas de MDF en escenario.

SEÑALIZACION INTERIOR DE ESPACIOS

Se proveerán y colocarán 2 (dos) carteles indicativos de con el nombre de los nuevos locales. AULAS. Y dos de Salida de emergencia. Los mismos deberán ajustarse a la documentación obrante en el Pliego (ver Anexo I. Gráfica y Señalización). La ubicación de los carteles estará indicada por la Inspección de la obra.

14. TRABAJOS EXTERIORES.

Veredas

Se ejecutarán veredas perimetrales de 0.60m de ancho, con hormigón terminado fratazado. con buñas cada 0,60 y juntas de dilatación cada 4.00 metros.

15. PINTURA

Pintura Interior

LATEX EN MUROS: Los muros interiores revocados, se pintarán con una mano de imprimación y dos manos de pintura al látex 1º calidad color blanco.

ESMALTE SINTÉTICO EN MUROS. Se ejecutará un zócalo de esmalte sintético semimate color a definir por la inspección, en todos los ambientes de 1.50m de altura.

Pintura Exterior

Los muros exteriores de ladrillón visto se tratarán previamente con ácido muriático y pintura tipo “Recubrick” o similar.

El zócalo cementicio y las terminaciones de revoque se pintarán con látex para exteriores.

Pintura en Madera

El escenario y sus elementos y la puerta de madera (acceso a las Aulas) se pintarán con una mano de barnicete y 2 manos de barniz satinado.

Pintura en Elementos Metálicos

Las carpinterías metálicas y vigas reticuladas se pintarán con 2 manos de antióxido y 3 manos de esmalte sintético (color a determinar).

Pintura Cielorrasos

Las placas de yeso de cielorrasos serán prepintadas, el cielorraso aplicado bajo losa se pintará con pintura especial para ese fin.

16. LIMPIEZA DE OBRA

Se culminará previa a la Recepción Provisoria. Se retirará del predio todo material excedente y escombro resultante de la obra.

Listado de Planos

Plano 01. PLANTA EXISTENTE Y DEMOLICIONES.
Plano 02.PLANTA DE TECHOS.
Plano 03. PLANTA PROYECTO.
Plano 04. CORTES Y VISTAS.
Plano 05. INSTALACIONES ELÉCTRICA Y GAS.
Plano 06. REPLANTEO. FUNDACION Y DETALLES.
Plano 07. ESTRUCTURA CUBIERTA.
Plano 08. PLANILLA DE CARPINTERIAS.
Plano 09. MOBILIARIO.
Plano 10. PLANILLA DE LOCALES Y DETALLES ESCENARIO.

COMPUTO Y PRESUPUESTO
Obra: Ampliación C.E.M. Nº 87
Ubicación: Valcheta

| Nº | DESCRIPCION DEL ITEM | Unidad | Cantidad | Precio | Total | Total x Item | Incid. % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **TRABAJOS PREPARATORIOS** | | | | | | |
| 1.1 | Limpieza | m2 | 220,00 | 49,20 | 10.824,00 | | |
| 1.2 | Demolicion contrapiso / muros/banco hº | m3 | 13,51 | 895,45 | 12.097,53 | | |
| 1.3 | Extraccion de arboles | U | 2,00 | 3.743,17 | 7.486,34 | | |
| 1.4 | Extraccion carpinterias | U | 3,00 | 949,50 | 2.848,50 | | |
| 1.5 | Replanteo y niveles | m2 | 176,00 | 59,80 | 10.524,80 | | |
| 1.6 | Acarreo y retiro de escombros | m3 | 16,21 | 434,53 | 7.044,60 | | |
| | | | | | | 50.825,77 | 2,19% |
| **2** | **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | | | | | |
| 2.1 | Excavación bases y zanjas (manual) | m3 | 28,30 | 638,61 | 18.072,66 | | |
| 2.2 | Relleno c/ calcareo | m3 | 72,05 | 669,67 | 48.249,72 | | |
| 2.3 | Compactacion | m3 | 72,05 | 441,89 | 31.838,17 | | |
| | | | | | | 98.160,56 | 4,23% |
| **3** | **FUNDACIONES** | | | | | | |
| 3.1 | Bases continua c/viga ( 80 kg/m3 ) | m3 | 29,25 | 7.663,42 | 224.155,04 | | |
| | | | | | | 224.155,04 | 9,67% |
| **4** | **AISLACIONES E IMPERMEABILIZACIÓN** | | | | | | |
| 4.1 | Capa aisladora horizontal | m2 | 52,25 | 259,39 | 13.553,13 | | |
| 4.2 | Capa aisladora vertical | m2 | 99,25 | 282,62 | 28.050,04 | | |
| 4.3 | Aislación lana vidrio 75mm | m2 | 179,95 | 162,61 | 29.261,67 | | |
| 4.4 | Aislación membrana polietileno TBA 5mm | m2 | 179,95 | 118,91 | 21.397,85 | | |
| 4.5 | Membrana liquida "tipo fibrada" | m2 | 6,80 | 306,81 | 2.086,31 | | |
| | | | | | | 94.348,99 | 4,07% |
| **5** | **ESTRUCTURA DE Hº Aº** | | | | | | |
| 5.1 | Escalera (cuantia 75kg) | m3 | 0,30 | 26.719,64 | 8.015,89 | | |
| 5.2 | Losa (cuantia 80kg) | m3 | 1,64 | 14.174,86 | 23.190,07 | | |
| 5.3 | Viga (cuantia 180kg) | m3 | 1,84 | 14.936,72 | 27.423,82 | | |
| 5.4 | Columna (cuantia 120kg) | m3 | 5,20 | 12.297,84 | 63.948,77 | | |
| 5.5 | Encadenado horizontal / vertical | m3 | 5,10 | 8.210,12 | 41.871,61 | | |
| | | | | | | 164.450,16 | 7,09% |
| **6** | **CERRAMIENTOS** | | | | | | |
| 6.1 | Mamposteria de ladrillo 0,30 | m2 | 168,45 | 1.255,10 | 211.421,60 | | |
| 6.2 | Mamp L.H. Cerám 8x18x33 | m2 | 8,80 | 528,61 | 4.651,77 | | |
| 6.3 | Mamp L.H. Cerám portante 18x19x33 | m2 | 172,55 | 825,38 | 142.419,32 | | |
| 6.4 | Tabique liviano de madera | m2 | 11,60 | 724,86 | 8.408,38 | | |
| | | | | | | 366.901,06 | 15,82% |
| **7** | **REVOQUES** | | | | | | |
| 7.1 | Rev Interior completo (cal fieltro) | m2 | 304,55 | 343,55 | 104.628,15 | | |
| 7.2 | Zocalo exterior cementicio h= 40cm | m2 | 15,46 | 417,92 | 6.461,04 | | |
| | | | | | | 111.089,20 | 4,79% |
| **8** | **CARPINTERIA** | | | | | | |
| 8.1 | Reubicacion de puertas existentes | U | 3,00 | 2.036,29 | 6.108,87 | | |
| 8.2 | M4 - Puerta chapa 2 hojas 0,70 x 2,20 | U | 2,00 | 2.581,10 | 5.162,20 | | |
| 8.3 | P2 puerta tipo placa 2 hojas 1,40x2,05 | U | 2,00 | 5.303,10 | 10.606,20 | | |
| 8.4 | P1 puerta chapa 0,90x2,05 c barral | U | 1,00 | 7.650,06 | 7.650,06 | | |
| 8.5 | V1 - Ventana alum.color 4 hojas corredizas 4 P. F. 2,40x1,50 | U | 4,00 | 10.322,87 | 41.291,49 | | |
| 8.6 | V2 - Ventiluz alum.color 0,70x0,70 | U | 3,00 | 1.480,09 | 4.440,28 | | |
| 8.7 | Reja proteccion hierro angulo | m2 | 14,40 | 1.821,83 | 26.234,35 | | |
| | | | | | | 101.493,45 | 4,38% |
| **9** | **CUBIERTA** | | | | | | |
| 9.1 | Estructura metálica (zona alto valle y l. sur con sismo Z=1 ) | m2 | 179,95 | 557,37 | 100.298,73 | | |
| 9.2 | Viga LH1 (zona alto valle y l. sur con sismo Z=1 ) | ml | 23,00 | 2.440,75 | 56.137,25 | | |
| 9.3 | Cubierta de chapa Gº Nº 25 | m2 | 197,95 | 679,50 | 134.503,63 | | |
| 9.4 | Alero perimetral chapa | m2 | 23,10 | 1.243,10 | 28.715,61 | | |
| 9.5 | Cenefa lateral chapa | ml | 26,10 | 436,53 | 11.393,43 | | |
| | | | | | | 331.048,65 | 14,27% |
| **10** | **CIELORRASOS** | | | | | | |
| 10.1 | Durlock suspendido desmontable | m2 | 99,65 | 492,87 | 49.114,50 | | |
| 10.2 | Aplicado a la cal | m2 | 31,40 | 376,13 | 11.810,48 | | |
| 10.3 | Placas cementicias | m2 | 8,40 | 629,60 | 5.288,64 | | |
| | | | | | | 66.213,62 | 2,85% |
| **11** | **CONTRAPISOS Y CARPETAS** | | | | | | |
| 11.1 | Contrapiso rodillado | m2 | 32,00 | 537,61 | 17.203,52 | | |
| 11.2 | Contrapiso(H13)armado s/TN(e=0.12m) | m2 | 168,60 | 620,09 | 104.547,17 | | |
| 11.3 | Banquina Hº simple | m2 | 6,00 | 501,42 | 3.008,52 | | |
| | | | | | | 124.759,21 | 5,38% |
| **12** | **PISOS Y ZÓCALOS** | | | | | | |
| 12.1 | Granitico pulido | m2 | 111,60 | 936,36 | 104.497,78 | | |
| 12.2 | Zocalo granitico | ml | 73,00 | 161,83 | 11.813,59 | | |
| 12.3 | Zocalo madera | ml | 26,00 | 193,53 | 5.031,78 | | |
| 12.4 | Piso madera entarugado | m2 | 38,60 | 720,28 | 27.802,81 | | |
| 12.5 | Pulido e hidrolaqueado piso madera entarugado | m2 | 38,60 | 455,05 | 17.564,93 | | |
| | | | | | | 166.710,88 | 7,19% |
| **13** | **INSTALACION ELECTRICA** | | | | | | |
| 13.1 | Boca electricidad (completa) | U | 33,00 | 1.717,74 | 56.685,42 | | |
| 13.2 | Tablero secundario | U | 2,00 | 5.087,51 | 10.175,02 | | |
| 13.3 | Artefacto 2x36 tipo Sifa 720 | U | 18,00 | 1.133,72 | 20.406,96 | | |
| 13.4 | Tortuga aluminio | U | 2,00 | 671,44 | 1.342,88 | | |
| 13.5 | Artefacto luz emergencia | U | 2,00 | 958,20 | 1.916,40 | | |
| 13.6 | Artefacto p/exterior 160W | U | 1,00 | 1.029,03 | 1.029,03 | | |
| | | | | | | 91.555,71 | 3,95% |
| **14** | **INSTALACION DE GAS** | | | | | | |
| 14.1 | Cañería de 1/2" | ml | 15,60 | 472,65 | 7.373,34 | | |
| 14.2 | Cañería de 3/4" | ml | 21,00 | 568,10 | 11.930,10 | | |
| 14.3 | Tramites y derechos | gl | 1,00 | 5.862,50 | 5.862,50 | | |
| | | | | | | 25.165,94 | 1,09% |
| **15** | **INSTALACION DE CALEFACCION** | | | | | | |
| 15.1 | Calefactor gas natural TB 4000 cal/h | U | 4,00 | 4.538,48 | 18.153,92 | | |
| | | | | | | 18.153,92 | 0,78% |
| **16** | **INSTALACION CONTRA INCENDIO** | | | | | | |
| 16.1 | Extintores ABC 5 Kg | U | 2,00 | 1.017,30 | 2.034,60 | | |
| | | | | | | 2.034,60 | 0,09% |
| **17** | **TELEFONIA Y BAJA TENSION** | | | | | | |
| 17.1 | Informatica | boca | 4,00 | 2.321,40 | 9.285,60 | | |
| 17.2 | Cartel luminico | U | 2,00 | 859,09 | 1.718,18 | | |
| | | | | | | 11.003,78 | 0,47% |
| **18** | **PINTURA** | | | | | | |
| 18.1 | Pintura cielorraso latex | m2 | 43,78 | 198,33 | 8.682,89 | | |
| 18.2 | Pintura Latex p/muro exterior | m2 | 17,01 | 184,60 | 3.139,31 | | |
| 18.3 | Pintura Latex p/muro interior | m2 | 168,35 | 199,26 | 33.545,42 | | |
| 18.4 | Protector para ladrillos tipo brikol | m2 | 181,50 | 218,74 | 39.701,31 | | |
| 18.5 | Esmalte sintético s/muros | m2 | 136,20 | 259,73 | 35.375,23 | | |
| | | | | | | 120.444,15 | 5,19% |
| **19** | **MUEBLES Y EQUIPAMIENTO** | | | | | | |
| 19.1 | M1- mueble c/4 estantes y puertas placas c/MCH | U | 2,00 | 3.881,33 | 7.762,66 | | |
| 19.2 | M3 - Perchero | U | 2,00 | 619,80 | 1.239,60 | | |
| 19.3 | M2 mesadas de madera MDF ench. s/est. Metálica. | ml | 6,80 | 1.141,02 | 7.758,94 | | |
| 19.4 | PZ Pizarron | U | 4,00 | 2.500,24 | 10.000,96 | | |
| 19.5 | Cartel señalizacion interior | U | 3,00 | 384,19 | 1.152,57 | | |
| | | | | | | 27.914,73 | 1,20% |
| **20** | **TRABAJOS EXTERIORES** | | | | | | |
| 20.1 | Baranda para rampa | gl | 1,00 | 8.250,87 | 8.250,87 | | |
| | | | | | | 8.250,87 | 0,36% |
| **21** | **VARIOS** | | | | | | |
| 21.1 | Mano de obra limpieza final de obra | Gl | 1,00 | 20.935,76 | 20.935,76 | | |
| 21.2 | Obrador | Gl | 1,00 | 9.647,49 | 9.647,49 | | |
| 21.3 | Cerramiento provisorio | ml | 75,00 | 1.098,70 | 82.402,50 | | |
| 21.4 | Cartel de Obra | m2 | 2,00 | 783,72 | 1.567,44 | | |
| | | | | | | 114.553,19 | 4,94% |
| | **TOTAL OBRA** | | | | **2.319.233,48** | | **100,00%** |

Anexo II

CONVENIO:
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Y MUNICIPIO

Entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Economía, Alejandro Palmieri, DNI. 24.392.799 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) y la Municipandad de la ciudad de Valcheta con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 182 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr, Direne Yamil Baldomero DNI. 12.698.690 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

– Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante nota del 27 de Noviembre de 2014 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente "Ampliación CEM Nº 87" bajo la modalidad de Obra Delegada.
– Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. párrafo 3 de la Ley J Nº 286.
– Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han rsuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Ampliación CEM Nº 87" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios Nº 4 .794 y la Ley de Obras Públicas J Nº 286.

Segunda: El MINISTERIO DE ORRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta la ejecución de la Obra Delegada: "Ampliación CEM Nº 87". A tal efecto, el MINISTERIO DL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 180 días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación de Obra.-

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBI.ICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Tres con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 2.319.233,48).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación –previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el mareo de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J Nº 286.
d) Designar un referente Técnicoy un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

**I.-** Memoria de la Obra Delegada: *Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria (Art. 3º del Dec. Nº 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicos).*

**II.-** Cerlificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.

**III.-** Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

**IV.-** Planilla de Relacion de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberé estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

– Nº de Orden.
– Fecha del Comprobante.
– Tipo de Comprobante.
– Nº de Comprobante.
– Proveedor.
– Concepto del Gasto.
– Total Facturado.
– Cheque Nº.
– Fecha de Pago.
– Retenciones.
– Importe.

**V.-** Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Peclido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

**VI.-** Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Artículo 64º del Decreto Nº 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.-

Novena: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PLIBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimoprimera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio. el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimosegunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Décimotercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimocuarta: Las partes se comprometen a resolver en forrna directa entre ellas o a través de las instancias jeráquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, inerpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sol efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de Marzo de 2.015.

**DECRETO Nº 647**

Viedma, 20 de Mayo de 2015.

Visto: El Expediente N° 94033-EDU-15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Decreto N° 790/09 y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el gremio UPCN acordaron actualizar las horas suplementarias para el año 2015 para todos los trabajadores del Personal de Servicio de Apoyo nucleados en las Leyes 1844 y 3487;

Que en la reunión entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, encabezada por el Subsecretario de Asuntos institucionales Lic. Gabriel Belloso y el representante gremial de UPCN Sr. Jorge Molina, se pusieron dos puntos de vista con respecto al importe en pesos de las horas suplementarias;

Que dicha actualización establece un aumento para la Zona Urbana de Pesos Treinta y Cinco ($ 35) la hora y la Zona Rural de Pesos Clarenta ($ 40) la hora;

Que las horas suplementarias se encuentran previstas en el Decreto Nº 790/2009 y son el único recurso para para cubrir las vacantes para el Personal de Servicio de Apoyo;

Que la prestación del servicio por parte del personal de servicios de apoyo se ve sensiblemente afectada debido a situaciones como: Readecuación de tareas por dictamen de Junta Médica, licencias por enfermedad y demás licencias encuadradas en la Ley L Nº 3487;

Que a los fines de cubrir las vacantes que se generan por las causales antes mencionadas y evitar la designación temporaria de agentes por períodos cortos, resulta conveniente la actualización del suplemento por horario no remunerativo y no bonificable y readecuar los montos del Decreto N° 790109;

Que dicho suplemento será otorgado a los agentes que se desempeñen como personal de Servicio de Apoyo en los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro para cubrir la necesidad de servicios que se produzca como consecuencia del uso de las licencias encuadradas en la Ley L N° 3487;

Que actualmente en la órbita del Ministerio de Educación se están ejecutando diversos programas y modalidades tales como: Jornada Extendida. Jornada Completa, Escuelas Hogares y Residencias, Escuelas Especiales, Centros Educativos Infantiles Comunitarios y Planes Fines etc., las cuales demandan una mayor cantidad de personal;

Que el Artículo 1° de la Ley H N° 3235: “Sólo se podrán realizar horas extraordinarias mediando la autorización de la máxima autoridad de la Jurisdicción, teniendo el personal que las realice solamente el derecho a recibir francos compensatorios”;

Que el Artículo 6° de la Ley L N° 3.959 dispone “..Autorízase al Poder ejecutivo Provincial a establecer valores de asignación básica, como asimismo, a disponer adicionales y suplementos que hacen a la carrera administrativa del agente en el nuevo Régimen Retributivo Transitorio, su otorgamiento, excepciones, incompatibilidades, forma de cálculo y monto...”;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, reconoce el compromiso, el esfuerzo, sacrificio y vocación que el Personal de Servicios de Apoyo demuestra permanentemente para con la Escuela Pública a fin de garantizar el normal dictado de las clases;

Que es política del Ministerio de Educación y Derechos Humanos implementar las acciones necesarias, en el marco de sus facultades y responsabilidades, que posibiliten garantizar el Derecho Social a la Educación;

Que a Fs. 06 se agrega el aval de la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica E. Silva para la tramitación del presente aumento;

Que en función de ello, corresponde realizar las modificaciones de rigor al Decreto N° 790/09;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Obras y Servicios Públicos y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01974/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el apartado D del Anexo I del Decreto N° 790/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“D) Monto:

El monto a percibir se calculará de la siguiente manera:

| Cantidad de horas Trabajadas | Monto a percibir |
|---|---|
| 1 hora Zona Urbana | $ 35 |
| 1 hora Zona Rural | $ 40 |

1) Para la percepción del suplemento conforme a la presente escala el agente deberá efectivamente trabajar cuatro (4) horas diarias adicionales a contra turno.
2) La cantidad de horas nunca podrá ser inferior a veinte (20) horas reloj y siempre a razón de cuatro horas reloj diarias.
3) La Dirección del Establecimiento en conjunto con la Delegación Regional certificarán la cantidad de horas efectivamente trabajadas por cada agente a los fines de su otorgamiento-”.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.

WERETILNECK.– M. E. Silva.

———oOo———

## DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 418.- 15-04-2015.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Elena del Carmen Valderas Sánchez, DNI. Nº 92.895.508, agente del Poder Ejecutivo - Secretaría General, Delegación en la localidad de San Carlos de Bariloche, al Poder Legislativo, Oficina Legislativa en la localidad de San Carlos de Bariloche, como asesora en las distintas actividades Parlamentarias, del Legislador Rubén Torres, en un todo de acuerdo a lo establecido en el “Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo”, Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2014 hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 419.- 15-04-2015.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Sebastián Cerutti, DNI. Nº 24.228.693, agente del Poder Ejecutivo - Secretaría de Trabajo, al Poder Legislativo, Bloque Unidos por Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el “Marco de Asignación Recíproca de Personal, entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo”, Decreto Nº 105/98, a partir del 20 de marzo de 2015, hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 663.- 20-05-2015.- Reconocer los años laborados por el Sr. José María Balquinta, DNI. Nº 27.829.035 - Legajo Nº 660.409/9, desde el 22 de agosto de 2006 y hasta la firma del presente, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Auxiliar de Enfermería, de la Ley L Nº 1844, de acuerdo a lo previsto en el Art. 9º de la Ley L Nº 1904.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado II, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. José María Balquinta, DNI. Nº 27.829.035 - Legajo Nº 660.409/9, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6 de la Ley L Nº 1844, estableciéndose como fecha última promoción 1 de septiembre de 2011.- Expte. Nº 89.133-S-2014.

DECRETO Nº 665.- 22-05-2015.- Aprobar el Contrato de Personal no Permanente, en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y el Agrim. Nicolás Alfredo Ruiz, DNI. Nº 28.616.372.- Expte. Nº 101.650-ART-2014.

DECRETO Nº 666.- 22-05-2015.- Aprobar el Contrato de Personal no Permanente en relación de dependencia, celebrado entre la agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y la Sra. Ivana Gabriela Scavuzzo, DNI. Nº 23.632.242.- Expte. Nº 101.742-ART-2014.

DECRETO Nº 667.- 22-05-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y el Agrim. Luis Miguel Pérez, DNI. Nº 30.042.662.- Expte. Nº 101.729-ART-2014.

DECRETO Nº 668.- 22-05-2015.- Aprobar el Contrato de Personal no Permanente en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y el Agrim. Juan Manuel Fetter, DNI. Nº 31.506.572.- Expte. Nº 053.669-ART-2013.

DECRETO Nº 669.- 22-05-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y el Sr. Pablo Edgardo Vecchi, DNI. Nº 25.607.989.- Expte. Nº 101.706-ART-2014.

DECRETO Nº 670.- 22-05-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de personal no permanente, entre la Secretaría de Trabajo y la Srta. Entraigas Valeria Natalia, DNI. Nº 33.530.450, Cuil Nº 27-33530450-6. Expte. Nº 10.014-ST-2015.

DECRETO Nº 673.- 22-05-2015.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2015, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Omar Osvaldo Pérez, DNI. Nº 12.979.356, Clase 1959, Legajo Personal Nº 5.085, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 7º, de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 046.270-RV-2015.

DECRETO Nº 674.- 22-05-2015.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Osvaldo David Pellejero, DNI. Nº 18.574.405, Clase 1967, Legajo Personal Nº 4.957, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 7º, de la Ley L nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 044.069-B-2015.

DECRETO Nº 675.- 22-05-2015.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Fabián Pelayes, DNI. Nº 20.969.951, Clase 1969, Legajo Personal Nº 5.835, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 129.273-C-2014.

DECRETO Nº 684.- 22-05-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Mtrio de Turismo, Cultura y Deporte y el Sr. Sproviero Luciano, Cuil 20-33658310-2.- Expte. 118.078-T-2015.

DECRETO Nº 685.- 22-05-2015.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 116 Aniversario de la fundación de la localidad de Catriel.

DECRETO Nº 688.- 22-05-2015.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Personal no Permanente, aprobado por Decreto Nº 1462/13, la que quedará redactada de la siguiente manera: "El Contratado percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría Tres (3) del Agrupamiento Técnico, de la Ley L Nº 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, a partir de la sanción del presente Decreto".- Expte. Nº 41.148-INTERV-12.

DECRETO Nº 706.- 27-05-2015.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 19 de marzo de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Ángel Carlos Benítez, Cuil Nº 20-12262724-2.- Expte. Nº 100.933-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 707.- 27-05-2015.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 8 de abril de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Jorge Oscar Nestares, Cuil Nº 20-17371919-2.- Expte. Nº 100.932-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 709.- 27-05-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Jorge Américo Enriquete, DNI. Nº 16.420.775, quien desempeñará tareas administrativas en la Delegación del Registro Civil, en la localidad de General Fernández Oro, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 72.296-G-2014.

DECRETO Nº 715.- 27-05-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Mtrio. de Desarrollo Social, y la Sra. Marcela Verónica Rolando Scheidegger, DNI. Nº 25.435.539, Categoría 03 del Agrupamiento Administrativo, Ley L Nº 1844, a partir de la firma del acto administrativo, y hasta el 31 de diciembre de 2015, quien prestará servicios en el Ministerio de Desarrollo Social. Expte. Nº 082.779-DRH-2014.

DECRETO Nº 716.- 27-05-2015.- Rechazar el reclamo incoado por la agente de Planta Permanente, Sra. Celestina Margarita Navarro, DNI. Nº 14.705.901, Cuil Nº 27-14705901-4, Legajo Nº 20528/1, Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo - Escalafón de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 072.167-G-2014.

DECRETO Nº 717.- 27-05-2015.- Aceptar la donación efectuada por el Municipio de Cipolletti a la Provincia de Río Negro, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, mediante Ordenanza Nº 327/1994, promulgada por Resolución Nº 2124/94, designado catastralmente como 03-1-G-926-02, en el que se encuentra emplazada la Escuela Primaria Nº 262, dependiente del Ministeiro de Educación y Derechos Humanos. Expte. 14.179-EDU-2011.

DECRETO Nº 718.- 27-05-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Cecilia Romina Martínez, DNI. Nº 33.823.522, quien desempeña tareas administrativas en la Delegación del Registro Civil, de la localidad de Cinco Saltos, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 072.142-G-2014.

DECRETO Nº 719.- 27-05-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Diego Andrés Lawrie, DNI. Nº 26.403.802, quien desempeñará tareas administrativas en la Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Gobierno. Expte. Nº 076.653-G-2013.

DECRETO Nº 720.- 27-05-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, y el Sr. Lizama Carlos Fernando, DNI. Nº 32.578.424.- Expte. Nº 94.303-S-2014.

—oOo—

## RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
**Resolución Nº 639**
Expediente N°132117-IGRH-15
Viedma, 19 de Mayo de 2015

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo del Medio, en relación a los inmuebles nomenclatura catastral de origen 20-1-287652, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Julio Posse (matrícula A-200-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para transitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 6/7 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, en las cuales se detallan las notas que deben contener el plano, y antecedente gráfico donde se observa el referido inmueble con respecto a las lagunas y arroyos;

Que a fs. 8 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 9;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que confonne el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las leyendas incorporadas en el plano de mensura particular para promover la expropiación de parte del inmueble nomenclatura catastral 20-1-287652, obrante a fs. 8 y cuya copia se adjunta a la presente, en cumplimiento con lo indicado en las instrucciones especiales de mensura obrantes a fs. 6/7.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General D.P.A.

—oOo—

Provincia de Río Negro
*Ministerio de Gobierno*
INSPECCIÓN GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS
**Resolución Nº 349**
Viedma, 22 de Mayo de 2015.

Visto: El expediente N° 12.955-IGPJ-2015 caratulado "Asociación Civil Obstétrica de Río Negro" (General Roca) s/Personería Jurídica, adjunta documentación y:

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33º y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°:

Que a fojas 3 y 4 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 5/10), nómina de socios (fs. 11 y 12), inventario patrimonial (fs. 13), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 14), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 2, vuelta);

Que a fojas 18 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 19 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada:

Que la asociación, a fojas 19, solicita una certificación de inicio de trámite, presentando el sellado respectivo, el cual fue enviado por esta Inspección el 2 de marzo de 2015, y consta a fojas 20 del expediente;

Que de fojas 23/26 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes:

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.527, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 31 y 33 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9º Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil:

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Obstetrica de Río Negro", constituida y con domicilio en la Calle Cipolletti N° 1967 de la localidad de General Roca, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 12 de diciembre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veinticuatro (24) a veintiséis (26) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase la misma bajo el número: Tres mil docientos ocho (3.208).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remitase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

**Resolución N° 350**

Viedma, 22 de mayo de 2015

Visto: el Código Civil, la Ley Nacional N° 19.836, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 13.135-IGPJ-2015, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Aukan (Cipolletti) solicita la obtención de la personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los Arts. 33° y 45° del Código Civil;

Que a fojas 5 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fojas 3, vuelta). Acta Constitutiva por Escritura N° 357 suscrito por el fundador y certificadas las mismas por notario (fojas 4), estatuto social en copia simple firmado por Presidente y Secretario (fojas 5/11), boleta de depósito de patrimonio inicial (fojas 12), Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos (fojas 13 y 14);

Que a fojas 18, por dictamen legal, se le solicita a la fundación que manden el estatuto social por instrumento público o privado certificado. respondiendo la entidad a fojas 23;

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica, a fojas 36 y 38 respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a). Art. 33° y 45° del Código Civil y Ley N° 19.836;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Aukan" constituida y con domicilio en calle Naciones Unidas N° 2052 de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca de esta Provincia, el día 2 de marzo de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintisiete (27) a treinta y cuatro (34) del Expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres mil doscientos nueve (N° 3.209).-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

**Resolución Nº 351**

Viedma, 22 de mayo de 2015

Visto: el expediente N° 12.663-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil de Cinturones Negro Kobe (Lugar donde nació el Maestro" (General Roca) s/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 1l° del Decreto N° 725/07. reglamentario de la Ley K N° 3827. el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13º,

Que a fojas 03 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 04/11), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs.15), inventario patrimonial (fs.16), nómina de socios (fs.12), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 2 Vta.);

Que a fojas 21, 36 y 51 obran notas del Departamento de Personería solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 52 mediante nota con fecha de ingreso 15 de mayo de 2015 se realiza la última presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada:

Que a fojas 55 y de 62 a 67 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 61 y 63 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociacion Civil de Cinturones Negro Kobe (Lugar donde Nació el Maestro)", constituida y con domicilio en la calle Mitre N° 45 de la ciudad de General Roca, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Río Negro, el día 05 de septiembre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y siete (67) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres mil doscientos diez (3.210).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

**Resolución N° 352**

Viedma, 22 de Mayo de 2015

Visto: el expediente N° 13.196-IGPJ-2015. caratulado "Asociación Civil Acción Solidaria" (Viedma) s/personería jurídica, adjunta documentación y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por Presidente de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11º del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11º y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 04/09), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs.12), inventario patrimonial (fs.13), nómina de socios (fs.10), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs.01 Vta.):

Que a fojas 25 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no

existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. d), apartado 2.8;

Que de fojas 17 a 30 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 35 y 37 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9° Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello:

El Inspector General de Personas Juridicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Acción Solidaria", constituida y con domicilio en la calle Sarmiento N° 175 de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 31 de marzo de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintiocho (28) a treinta (30) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres mil doscientos siete (3.207).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Rio Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

**Resolución 355**

Viedma, 26 de mayo de 2015

Visto el expediente Nº 10.377-IGPJ-2015 caratulado Fundacion Arte y Parte (Viedma), S/ se declare eficas asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación: y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual se presenta documentación de asamblea celebrada por la fundación que preside;

Que de fojas 4 a 5 se encuentra acta de asamblea con la firma de todos los miembros del consejo de administración certificada por notario público;

Que a fojas 38 y 40 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería respectivamente, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45º del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárase eficaz a los efectos administrativos, la Asamblea de fecha 10 de mayo de 2012, la modificación de los artículos 2° y 18° del estatuto social de la fundación denominada: "Fundación Arte y Parte", con domicilio en Viedma Departamento Adolfo Alsina, conforme a fojas 04 y 05 y el nuevo texto estatutario actualizado obrante de foja treinta y dos (32) a treinta y cinco (35) del expediente aludido.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

**Resolución Nº 364**

Viedma, 27 de mayo de 2015

Visto el expediente N° 12.755-IGPJ-2015, caratulado Federación Médica de Río Negro (General Roca), S/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general extraordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 03/07 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 09 de diciembre de 2014 a las 12 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) lectura acta anterior, 2) elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea, 3) modificación al estatuto social art. 6° y 23°. 4) consideración del Dr. Alejo Javier Fwoler;

Que a fojas 34 consta padrón de socios en condiciones de participar del acto asambleario;

Que de fojas 46 a 47 y 52, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 70 y 72 obran informes de los Departamentos Asesoría Legal y Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Juridicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2014 y reforma a los artículos 6° y 23° del estatuto social de la asociación civil denominada: "Federación Médica de Río Negro", con domicilio en la ciudad de General Roca, conforme a fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y siete (47) y el nuevo texto de estatutario actualizado obrante de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y siete (67) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

**Resolución Nº 369**

Viedma, 27 de mayo de 2015

Visto: el expediente N° 12.990-1GPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Centro Vecinal Evita" (Viedma) s/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por las señoras Presidente y Secretaria de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13º;

Que consta inventario patrimonial (fs. 2), Acta Constitutiva (3 y 4), Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 6/14), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 15), nómina de socios fs. 17), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 1, vuelta);

Que a fojas 20 obra dictamen legal solicitando documentación a completar para culminar el trámite y a fojas 21 obra constancia de mail enviado a la Presidente de la entidad, así mismo, a fojas 23 y 39, se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas cuarenta y cinco (45) a cincuenta y tres (53) consta copia certificada del Acta Constitutiva, Acta Ampliatoria y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 55 y 57 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta inspección General de Personas Jurídicas. por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Centro Vecinal Evita", constituida y con domicilio en la Calle Las Amapolas N° 64, planta baja "B" de la localidad de Viedma. Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 6 de enero de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y tres (53) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres mil docientos trece (3.213).-

Art. 3º.- Registrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

*Junta de Disciplina Docente*

**Resolución Nº 078/15 J.D.D./ND**

Se hace saber por este medio a la Sra. Marich, Norma Elisabet- CUIL N° 27-12192393-4, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 078/JDD/2015, del Expediente N° 94595–EDU-2015 que en su parte pertinente dice:

Viedma, 06 de abril de 2015

Visto: El Expediente N° 94595–EDU-2015 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ presunto abandono de cargo, Marich, Norma Elisabet- Escuela Primaria N° 30 - Viedma; y

CONSIDERANDO: [...]

La Junta de Disciplina Docente

RESUELVE

Artículo 1°.- Instruir Sumario Pedagógico Administrativo a la docente Marich, Norma Elisabet- C.U.I.L. N° 27-12192393-4 por los considerandos expuestos.

Art. 2°.- Designar Instructora Sumariante a la Sra. Susana Graciela Arghittu para la sustanciación del presente sumario, quedando facultada para nombrar secretario/a "Ad. Hoc".

Art. 3°.- Intimar a la docente Marich, Norma a constituir domicilio dentro la de provincia de Río Negro dentro de las 48 hs de notificada de la presente.

Art. 4°.- Notificar fehacientemente a la interesada mediante Carta de Documento.

Art. 5°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Alicia C. Micoli, Vocal J.D.D. - Claudia E. Ponte, Secretaria J.D.D.- Noelia N. Maggioni, Presidente J.D.D..-

———

**Resolución Nº 088/15J.D.D./ND**

Se hace saber por este medio al Sr. Cuilci Eduardo-CUIL N° 20-17301942-5, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 088/JDD/2015, del Expediente N° 8203-EDU-14 que en su parte pertinente dice:

Viedma, 10 de abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 8203-EDU-14 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y DD.HH. de la provincia de Río Negro "S/Presunta situación irregular del docente Cuilci, Eduardo-CEM N° 91. Viedma"; y

CONSIDERANDO: [...]

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°.- Dejar Sin Efecto el Artículo 2° de la Resolución N° 192/JDD/14 por la que se designó Instructor Sumariante al Sr. José Carlos Morón.

Art. 2°.- Designar a la Instructora Sumariante Sra. Susana Graciela Arghittu para que dé continuidad a la sustanciación del presente sumario, quien queda facultada para designar secretaria/o ad hoc.

Art. 3°.- Intimar al docente Cuilci, Eduardo a constituir domicilio dentro la de provincia de Río Negro dentro de las 48 hs. de notificado de la presente.

Art. 4°.- Notificar al interesado por medio de Carta Documento.

Alicia C. Micoli, Vocal J.D.D. - Claudia E. Ponte, Secretaria J.D.D.- Noelia N. Maggioni, Presidente J.D.D..-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
**Resolución Nº 310**

Viedma, 28 de Mayo de 2015

Visto, el Expediente N° 101.518-ART-2014, las Resoluciones Ministeriales N° 513/95 y N° 514/95, y el Código Fiscal Ley I N° 2.686; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo N° 101° del Código Fiscal Ley I N° 2.686, se faculta al Ministerio de Economía, a fijar con carácter general, un interés de financiación para los casos de concesión de facilidades de pago;

Que por el Artículo N° 122° del Código Fiscal Ley I N° 2.686, se faculta al Ministerio de Economía, a fijar con carácter general, un interés diario para aquellas obligaciones fiscales que no se abonen hasta el día de su vencimiento;

Que por Resolución N° 513/95 se fija corno tasa de interés para deudas fiscales, la equivalente a sesenta y seis milésimos por cientos (0,066%) diario;

Que por Resolución N° 514/95 se fija para el régimen de facilidades de pago previsto en el Código, una tasa de interés de cinco centésimos por ciento (0,05 %) diario;

Que dado el tiempo transcurrido desde el dictado de las citadas normas, se hace necesario establecer una nueva tasa de interés, aplicable para los casos mencionados precedentemente;

Que el Artículo 12°, inciso e) de la Ley N° 2.938 y Artículos N° 7° N° 8° y N° 12° de la Ley K N° 88, modificado por Ley N° 4.739 establecen el control de legalidad por parte del Fiscal de Estado;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02076-15;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 101° y N° 122° del Código Fiscal Ley I 2.686; Artículo 15 de la Ley K N° 4.794 y su modificatoria Ley N° 4.907;

Por ello:

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca
a/c del Despacho del Ministerio de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Fíjese como tasa de interés para deudas fiscales, la equivalente a diez centésimos por ciento (0,10 %) diario.

Art. 2°.- Fíjese para la concesión de facilidades de pago previsto en el Artículo N° 101 del Código Fiscal Ley I N° 2.686, una tasa de interés equivalente a sesenta y seis milésimos por ciento (0,066 %) diario.

Art. 3°.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Rregístrese, comuníquese, notifíquese a la Agencia de Recaudación Tributaria, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Marcelo Martín, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca A/C del Desp. del Ministerio de Economía.-

—oOo—

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
**Resolución N° 19/2015**

Viedma, 8 de mayo de 2015.-

Visto y Considerando:

Que el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche con fecha 21 de abril del corriente año, pone en conocimiento del cambio en la integración del representante de dicho Colegio de Abogados para la integración de la Comisión Evaluadora, del oportunamente propuesto.

Que en virtud del nuevo profesional propuesto por el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, resulta necesario excluir al Dr. Andrés Slemenson como integrante de la Comisión Evaluadora en representación de dicho Colegio y proceder en su reemplazo a la designación del nuevo integrante de la misma.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

La Presidenta del Consejo de la Magistratura
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación del Dr. Andrés Slemenson como miembro de la Comisión Evaluadora (art. 7mo. Ley K 2434) para actuar durante el año 2015, efectuada mediante Resolución Nro. 10/2015 de fecha 16 de marzo de 2015.

Art. 2.- Designar a la Dra. Luz María Feldman Rosa para actuar como Miembro de la Comisión Evaluadora (art. 7mo. inc. b) pto. 1 de la Ley K 2434) para el presente año judicial 2015, en representación de los Abogados.

Art. 3.- Conformar, en virtud de las designaciones efectuadas precedentemente, la Comisión Evaluadora (art. 7mo. inc. b) pto. 1 de la Ley K 2434) para el presente año judicial 2015 de la siguiente manera: Titulares: Dres. Luis Lavedan (S.T.J.), Fabricio Brogna López (Ministerio Público) y Gastón Lauriente (Col. Abogados Gral. Roca) y Sra. Sandra Isabel Recalt (Legislatura Provincial), Suplentes: Dres. Eduardo Roumec (S.T.J.); María Dolores Crespo (Ministerio Público), Alejandro Rodrigo Valdes (Legislatura Provincial); Luz María Feldman Rosa (Col. Abogados S. C. de Bche.); Dario Tropeano (Col. Abogados Cipolletti); Sandra Eizaguirre (Col. Abogados Viedma).

Art. 5.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta Consejo de la Magistratura - Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario, Consejo de la Magistratura.

———

**Resolución Nro. 24**

Viedma, 28 de Mayo del año 2015

Visto y Considerando:

Que de conformidad a lo dispuesto por los arts. 2do inc. a) y 4to. de la Ley K 2434 corresponde convocar a los abogados matriculados de las cuatro Circunscripciones Judiciales con el fin de concretar el acto eleccionario conforme lo determinado por el art. 221 inc. 2) de la Constitución Provincial.-

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

El Presidente del Consejo de la Magistratura
RESUELVE

lero.) Convocar a los Sres. Abogados matriculados de la Ia, IIa, IIIa, y IVta Circunscripciones Judiciales al acto eleccionario que se realizará el día 21 de Agosto de 2015 entre las 08,00 y las 18,00 hs., para elegir por cada una de las cuatro Circunscripciones Judiciales tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura previsto en el art. 220 de la Constitución Provincial, como así también tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes para el Consejo de designación de miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General (art. 204 de la Const. Prov.).-

2do.) El acto eleccionario se regirá por lo establecido en los arts. 204, 221 inc. 2) de la Constitución Provincial, y arts. 2 inc. a) y 4 de la Ley K 2434 debiendo el Colegio de Abogados de cada Circunscripción disponer lo necesario a los efectos de la constitución y funcionamiento de la Junta Electoral, como así también la confección, publicidad y aprobación de los correspondientes padrones.-

3ro.) Los Colegios de Abogados deberán comunicar a la Secretaría del Consejo de la Magistratura, dentro de las setenta y dos (72) horas, los resultados de la elección.-

4to.) Los mandatos de los Consejeros de las cuatro Circunscripciones Judiciales se iniciaran el lero. de septiembre de 2015, con término al 31 de agosto de 2017.

Oportunamente se fijaran día, hora y lugar de juramento.-

5to.) Regístrese, comuníquese al Señor Gobernador, al Señor Presidente de la Legislatura Provincial y a los Señores Presidentes de los Colegios de Abogados de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, remitiendo fotocopia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta Consejo de la Magistratura - Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS
**Resolución Nº 011**

Viedma, 29 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 146.621-COP-2015, del registro del Consejo de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que el 6 de octubre de 2014 se dictó el Decreto N° 1313/2014 que derogó el Decreto N° 791/2013 y fijó una nueva metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286;

Que el Art. 2° de la norma dispuso aprobar las fórmulas polinómicas previstas en el Anexo I de la misma con los respectivos porcentajes de participación de cada insumo;

Que si bien en el Anexo I del Decreto 1313/2014 se previó la incidencia porcentual de cada insumo en las distintas fórmulas polinómicas, de conformidad con la clasificación prevista por el Art. 3°, no se estableció cuáles serían los insumos o componentes que se tomarán como referencia para determinar las variaciones mensuales que estos experimenten;

Que, el Art. 18 delega en el Consejo de Obras Públicas la facultad de dirimir todas aquellas cuestiones que surgieran en torno a la interpretación y aplicación del referido Decreto, mientras que el Art. 19 encomienda al Consejo de Obras Públicas la publicación mensual de las variaciones que experimenten las fórmulas polinómicas para los distintos tipos de obras;

Que en esa inteligencia mediante Acta N° 19, de fecha 16 de enero de 2015, obrante a fojas 05/25, el Consejo de Obras Públicas en pleno resolvió aprobar los componentes o insumos que se tomarán como referencia para establecer las variaciones que experimenten las fórmulas polinómicas, los cuales fueron consignados en el Anexo I de dicha Acta. Asimismo, resolvió pronunciarse por el mantenimiento de las fórmulas polinómicas "ad hoc" que fueran oportunamente aprobadas por el Consejo atento a las particularidades de cada obra en uso de las facultades previstas por el Art. 5° del Decreto 1313/2014.

Que con fecha 20 de mayo de 2015 se publicó en el Boletín Oficial N° 5358 la Resolución N° 010 del Consejo de Obras Públicas, por medio de la cual se aprobó la variación de las fórmulas polinómicas para cada tipo de obra correspondiente al mes de abril de 2015;

Que en la reunión del Consejo de Obras Públicas, celebrada con fecha 28 de mayo de 2015, cuya Acta N° 23 luce agregada a fojas 68 se trataron las variaciones experimentadas por las distintas fórmulas polinómicas para el mes de abril de 2015, decidiéndose unánimemente su aprobación;

Que por Vista N° 00537-15 de Fiscalía de Estado, no resulta obligatorio el control de legalidad de dicho Organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas por el Art. 19 del Decreto N° 1313 y Arts. 74, 75 y 76 de la Ley N° 286 y Decreto Reglamentario.

Por ello,

El Presidente del Consejo de Obras Públicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la variación de las fórmulas polinómicas para cada tipo de obra correspondiente al mes de abril del año 2015, que como Anexo I se integra al presente.

Art. 2º - Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar y archivar.

Arq. Alejandro Echarren, Presidente Consejo de Obras Públicas.

———

ANEXO I - Resolución Nº 011

Indices 1313/2014

| | | 2015 Abr |
|---|---|---|
| I. Arquitectura | I Arquitectura - Restauración y Reciclaje | 2,2028 |
| | II Arquitectura - Nueva de Alta y Baja Complejidad | 2,2986 |
| II Escuelas Nuevas y Viviendas | Obras Nuevas | 2,2450 |
| IV. Servicios | IV SERVICIOS - I Mantenimiento Acueducto | 1,8736 |
| | IV SERVICIOS - II Mantenimiento Canal | 1,9297 |
| V. Obras de Saneamiento e Hidraulicas | V OBRAS DE SANEAMIENTO e HIDRAULICAS - I Cloacas | 2,0380 |
| | V OBRAS DE SANEAMIENTO e HIDRAULICAS - II Agua Potable | 2,0382 |
| | V OBRAS DE SANEAMIENTO e HIDRAULICAS - III Estabilización de Margenes | 1,9580 |
| | V OBRAS DE SANEAMIENTO e HIDRAULICAS - IV Canales | 2,0236 |
| VI. Obras Eléctricas | VI. Obras Eléctricas - Línea Media Tensión Trifásica | 1,9635 |
| | VI. Obras Eléctricas - Línea Media Tensión Monofásica | 2,0556 |
| | VI. Obras Eléctricas - Estación Transform. | 1,8169 |
| | VI. Obras Eléctricas - Estación Transf. Monoposte | 1,8194 |
| | VI. Obras Eléctricas - Red Distrib. Baja Tensión | 1,9787 |
| VII . Obras de gas | VII . Obras de gas - Redes de acero | 2,2055 |
| | VII . Obras de gas - Redes de PVC | 2,2571 |
| | Legislatura de Rio Negro | 2,2994 |
| | Plta Comp trat de Efluentes Domesticos | 2,0854 |

———oOo———

## LICITACIONES

——

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

**Licitación Pública Nacional Nº 18/13**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática, extrusión y bandas óptico sonoras en la red vial nacional no consecionada, en rutas nacionales varias de las provincias de: Neuquén, Chubut, La Pampa, Río Negro y Santa Cruz.

Tipo de Obra: Señalamiento Horizontal de Eje, Bordes, Carriles, y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Bandas Óptico Sonoras - Imprimación - Pulverización.

Presupuesto Oficial: $ 46.790.000,00 al mes de Junio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a partir de las 11 hs. en forma sucesiva con la Licitaciones Públicas N° 15/15, 16/15 y 17/15.

Fecha de Venta de Pliego: a partir del 26 de Mayo de 2015.

Plazo de Obra: Dieciocho (18) meses.

Valor del Pliego: $ 9.358,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V..-

—oOo—

AFIP
Administración General

**Licitación Pública Nº 52/15**

*(Obra Pública -*
*Contratación por Ajuste Alzado)*

Expediente N° 0250761/15

Asunto: Construcción de Vivienda en el Paso Fronterizo Cardenal Samore Parque Nacional Nahuel Huapi.

Modalidad de Licitación: Etapa Única.

Lugar de Ejecución: Resguardo del Paso Internacional Cardenal Antonio Samoré, sobre Ruta 231, Latitud Sur 40º43'44" Longitud Oeste 71°43'44", Provincia de Neuquén.

Valor de Pliego: $ 1500

Garantía de Mantenimiento de Oferta: $ 126.780.

Fecha de Apertura: 21/07/15 a las 11:00 hs.

Último día para adquirir pliego: 24/06/15

Único día de visita obligatoria: 30/06/15

Último día para efectuar consultas: 03/07/15

Lugar de consultas, retiro de pliego, presentación de ofertas y apertura: Departamento Adminisración de Compras, sito en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5to. Piso, Of. 5830 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00, Tel: 4347-4238/2924/2932.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
*Dirección de Suministros*

**Licitación Pública N° 50-2015**

Adquisición de alimentos, destinados al establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de Cipolletti dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo técnicamente estimado: $ 5.252.221,36.

Valor del pliego: $ 5.000,00 dependerá de los módulos a cotizar individualmente.

Garantía de oferta: Cinco por ciento 5% del monto total cotizado.

Apertura: 10-06-2015 - Hora: 09:00.

Pliegos y consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:

dir_suministros(@economia.rionegro.gov.ar

consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
**Licitación Pública Nº 10-2015**
Prorroga

Edificio propio para CET a crear en General Roca

Programa de Obras Escolares - "En Cada Escuela Siempre"

Apertura: 08 de junio 2015 Hora: 11:00.

Lugar: Mitre N° 1154 General Roca - Río Negro.-

—oOo—

INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
**Licitación Pública Nº 01-2015**

Adquisición de 3 vehículos tipo Pick up, destinado al parque automotor del IDEVI.

Garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del valor total de la cotización.

Monto estimado: $ 953.000,00.

Apertura: 19-06-15 Hora: 10:00. En el Departamento de Compras sito en Ruta Nacional N° 3 Km. 975 (CEMAT).

Fecha límite de presentaciones: 19-06-15 a las 10:00 Horas.

Consulta de pliegos: En el Departamento de Compras del IDEVI, sito en Ruta Nacional N° 3 Km. 975 (CEMAT), de Lunes a Viernes en horario de 08:00 hs. A 12 :00 Hs. Hasta el día 18 de Junio de 2015 - TE: N° 02920- 422365.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
**Licitación Pública Nº 03-15**

Adquisición de mobiliario para la Gerencia de Catastro y demás dependencias de la ART.

Apertura: 16-06-15 - Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Gerencia de Administración - Departamento Suministro, 25 de Mayo 99, Viedma - Río Negro, Teléfono: 02920-420316/431334 (int. 106), o al e-mail: suministros@agencia.rionegro.gov.ar.-

———

**Licitación Pública N° 04-15**

Servicio de Limpieza y saneamiento de las oficinas de la Delegación Zonal S. C. de Bariloche.

Apertura: 17-06-15 - Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Gerencia de Administración - Departamento Suministro, 25 de Mayo 99 Viedma - Río Negro, Teléfono: 02920-420316/431334 (int. 106), o al e-mail: suministros@agencia.rionegro.gov.ar.-

———

**Licitación Pública N° 05-2015**

Locación de un inmueble, destinado a las oficinas de la Subdelegación El Bolsón.

Apertura: 25-06-15 - Hora: 10:00.

Pliegos y consultas: En la Gerencia de Administración - Departamento Suministro, 25 de Mayo 99, - Viedma - Río Negro, Tel: 02920-420316/ 431334 (int. 106), o al E-mail: suministros@agencia.rionegro.gov.ar.-

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
**Licitación Pública Nº 10-2015**

Construcción Hospital en Allen. La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Presupuesto oficial: $ 136.580.120,00.

Capacidad en arquitectura: $ 54.632.048,00.

Capacidad de ejecución anual: $ 54.632.048,00.

Valor del pliego: $ 25.000,000.

Plazo de ejecución: Se fija en novecientos (900) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 08-06-15 Hora: 12:00. En la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar N° 220, Viedma Río Negro.

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro.

Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta cinco (5) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

República Argentina
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
*Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (Prosap)*
*"Proyecto Fortalecimiento para la Administración de Bosques Andinos Rionegrinos con miras al sostenimiento de su potencial productivo"*
**Licitación Pública Nacional**
**Nº BD-RNP-2573-017-O-001/15**

Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado con el N° de referencia IDB44545-07/12 en el UN Development Business del día 23 de Julio de 2012.

La Nación Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos estipulados en el Contrato resultante del presente llamado a licitación.

La Unidad de Financiamiento Productivo (U.Fin.Pro) dependiente del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra correspondiente al Proyecto de Fortalecimiento para la Administración de Bosques Andinos Rionegrinos con miras al sostenimiento de su potencial productivo, cuya obra consiste en: Construcción de la Central del SPLIF Bariloche.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y examinar los documentos de licitación en la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) en la dirección que se indica más debajo de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs. o en w.vw.prosap.gov.ar Los oferentes interesados podrán retirar un juego completo de documentos de licitación en castellano, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica.

Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica infra a más tardar el día 10 de Junio 2015 a las 13:30h. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de la Oferta, según el siguiente detalle: Pesos ciento setenta y seis mil con 00/100 ($ 176.000,00).

Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección que se señala infra, el día 10 de Junio de 2015 a partir de las 14:00 hs.

Dirección para consultas y obtención del Documento de Licitación:

Téc. Nicolás De Agostini // Cr. Martín Nahuel Lamot

Pasaje Gutiérrez N° 983

San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro República Argentina

Código Postal: CP 8400 Teléfono/Fax: 0294-4428188.

prosap.splif.sfa@gmail.com cc bosquesandinosrn@magyp.rionegro.gov.ar

Dirección para presentación y apertura de ofertas: Pasaje Gutiérrez N° 983 San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro República Argentina

Código Postal: CP 8400 Teléfono/Fax: 0294-4428188.-

—oOo—

Ministerio de Educación, Gobierno
Ministerio de Planificación Federal, de Río Negro
Inversión Pública y Servicios
*Programa Nacional 700 Escuelas*
Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa
PROMEDU II - Más Escuelas II
Fe de Erratas
**Licitación Nº 045/15**
**Licitación Nº 046/15**

Llamado a Licitación Pública. Provincia de Río Negro.

Se comunica que se dejó sin efecto el llamado de las licitaciones que más abajo se indican, publicado por error el día lunes 11 de Mayo de 2015:

**Licitación Nº 045/15.**

Jardín a/c en Choele Choel, Dpto. Avellaneda.

**Licitación Nº 046/15**

Jardín Nº 89, Comallo, Dpto. Pilcaniyeu.

M.O. y S.P. , Buenos Aires 4 - Viedma - Provincia de Río Negro - Tel. 02920 - 424241.

UES Hipólito Yrigoyen 460-4P-(011)4342-8444 - www.700escuelas.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
*Departamento Suministro*
**Licitación Pública N° 12/15**

S/Adquisición de Prótesis (provisión abierta), con destino a pacientes de los Hospitales de la Provincia.

Apertura de las Ofertas: 18 de Junio de 2.015 a las horas 11:00.

Los pliegos de bases y condiciones podran solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240- entre piso (2° y 3°) ( 8500) Viedma - tel-fax 02920-427329 0 en la Casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba Capital Federal, en horario administrativo.-

———

**Licitación Pública N° 17/15**

S/Adquisición de Medicamentos, destinados a pacientes crónicos y transplantados.

Apertura de las Ofertas: 16 de Junio de 2.015 a las horas 11:00.

Los pliegos de bases y condiciones podran solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240- entre piso (2° y 3°) ( 8500) Viedma - tel-fax 02920-427329 0 en la Casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba Capital Federal, en horario administrativo.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
UNIDAD PROVINCIAL DE COORDINACION Y FINANCIAMIENTO EXTERNO
- UPCEFE -

Invitación a Presentar Expresiones de Interés

*DIRECCIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL DR. RAMÓN CARRILLO DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE*

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y TURÍSTICA PARA LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Préstamo BID N° 2491 OC/AR

**Manifestación de Interés Nº 03/15**
Dirección e Inspección Técnica de Obra para la Remodelación y Refuncionalización del Hospital Dr. Ramón Carrillo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche

*Servicios de Consultoría: Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)*

La Provincia de Río Negro, en carácter de prestataria, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (Contrato de Préstamo 2491/OC-AR), en adelante el Banco, y proponiéndose éste utilizarlo para financiar parcialmente el costo del Proyecto "Dirección e Inspección Técnica de Obra para la Remodelación y Refuncionalización del Hospital Dr. Ramón Carrillo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche".

Los servicios de la consultoría a contratar deberán contribuir a asegurar la correcta Dirección e Inspección Técnica de Obra de: Remodelación y Refuncionalización del Hospital Dr. Ramón Carrillo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, considerando que el Hospital continuará funcionando normalmente durante la ejecución de la misma.

La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) de la Provincia de Río Negro, invita a firmas consultoras a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar dichos servicios.

La UPCEFE seleccionará de entre todas las presentaciones a este llamado a los consultores que conformarán la Lista Corta y que serán invitados a presentar propuestas. La Lista Corta se conformará con consultores de la misma naturaleza, con capacidad y objetivos empresariales similares. Presupuesto estimado: USD 450.000

Período de ejecución: 21 meses.

Los consultores podrán asociarse con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las firmas interesadas deberán remitir hasta el día 19 de junio de 2015 a las 15 hs. (quince horas), la siguiente información:

- Una manifestación escrita y firmada de su interés en participar.
- Documentación legal de la sociedad: Copia de estatuto social.
- Comprobante escrito y firmado de la intención de conformar consorcio (de corresponder).
- Ultimos dos balances o estados de situación financiera.
- Lista de trabajos similares ejecutados en los últimos 10 (años) en la especialidad arquitectura hospitalaria, indicando descripción de los trabajos realizados (ingeniería de detalle, duración del trabajo, monto aproximado del contrato, equipo de trabajo asignado, contacto actualizado (nombre y teléfono) –ver planilla en la información complementaria publicada en la Web-. Deberán disponer de, por lo menos, un (1) antecedente de Dirección e Inspección Técnica de Obra de un edificio ejecutado, terminado y en funcionamiento, correspondiente a un hospital de más de 5000 m² de superficie, y con capacidad para alojar 100 camas o más. Asimismo, deberán demostrar experiencia en la Dirección e Inspección Técnica de Obra de por lo menos dos (2) obras ejecutadas en edificios públicos, hoteles u hospitales en funcionamiento, es decir, habitados por más de 300 personas, que hayan requerido su ejecución en etapas, sin por ello interferir en las actividades desarrolladas cotidianamente por parte del personal del establecimiento objeto de la obra.
- Todo otro dato que considere de utilidad.

La documentación deberá ser presentada en formato papel y digital, un original en formato papel y una copia en formato digital, en idioma español. En caso de discrepancia, prevalecerá el original. Asimismo, la UPCEFE, a su solo criterio, podrá extender el plazo para la recepción de las manifestaciones de interés.

Los Objetivos Básicos del Proyecto podrán ser consultados por los interesados hasta el día 15 de junio de 2015 a las 15 hs. (quince horas), en la siguiente página web: compras.rionegro.gov.ar o bien solicitarlo por mail a adquisiciones@upcefe.org.ar, con antelación a la fecha indicada.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en el documento del Banco Interamericano de Desarrollo titulado Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo edición de Marzo de 2011 (GN-2350-9).

Las firmas seleccionadas para integrar la Lista Corta serán invitadas a presentar propuestas bajo el método de Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) que se describe en las Políticas.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al pie de este aviso, durante horas hábiles de 10.30 hs. a 16.30hs.

Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo - UPCEFE

Dirección: Lima N° 355, Piso 3º Oficina "C", CABA (1073)

País: Argentina

Atención: Lic. Magali Pacioni

Teléfono/fax: +54 11 4381-3635/3587

Dirección de correo electrónico: *adquisiciones@upcefe.org.ar*

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIALDE AGUAS
**Licitación Pública N° 03/15**

"Adquisición de Implementos Agrícolas para Central Hidroeléctrica Salto Andersen"

Objeto: La presente Licitación Pública tiene como objeto la adquisición de insumos agrícolas, destinados al mantenimiento del predio del Dique Salto Andersen.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de ciento ochenta mil cuatrocientos catorce pesos ($ 180.414,00) IVA incluido.

Plazo de Entrega: Se fija el plazo de entrega en treinta (30) días a partir de la recepción de la orden de compra.

Valor del Pliego: Sin costo.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las ofertas se efectuará el día 08 de junio de 2015 a las 12:00 hs., en la sede del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle San Martín N° 249 de Viedma (8500), Río Negro. Las ofertas se recibirán hasta las 12 hs. del día de la apertura.

———

**Licitación Pública Nº 5/14**

Obra: "Captación de Agua A° Casa de Piedra - Sistema de Abastecimiento de Agua Potable"

Barrios Lago Moreno, Jockey Club y Villa Jamaica - San Carlos de Bariloche - Río Negro

Objeto: La presente obra tiene como objeto realizar una obra de captación de agua sobre el Arroyo Casa de Piedra, instalación de módulo potabilizador y construcción de Cisterna de 300 m³ y Equipo Presurizador que dotará de agua potable para el consumo humano a los barrios Lago Moreno, Jockey Club y Villa Jamaica.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 ctvs. ($ 3.275.744,99) IVA incluido.

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución cinco (5) meses corridos.

Capacidades Técnico - Financiera: Los interesados en cotizar la ejecución de esta obra deberán estar inscriptos en la sección Obras del Registro de Licitadores del Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, con inscripción aprobada en firme y calificada dentro de las especialidades N° VIII "Hidráulica", N° IV "Saneamiento" y N° IX "Obras básicas". (Suma de las Especialidades).

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil ($ 5.000).

Apertura de las Ofertas: La apertura de las ofertas se efectuará el día 15 de junio de 2015 a las 12hs., en la sede del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín N° 249 de Viedma (8500), Río Negro. Las ofertas se recibirán hasta las 12 hs. del día de la apertura.-

—oOo—

## COMUNICADOS

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente al cargo de Secretario del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Cipolletti (Res. Nro. 71/13-CM): SEC-035: 14,66; SEC-421: 26,66.-

Fdo: Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

———

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c)

punto 9 de la Ley K 2434- correspondiente a los en llamados a concursos para la cobertura de los cargos de: Secretario de la Cámara del Crimen Sala "B" de Viedma (Res. Nro. 45/14-CM): Bordón Natalia: 12; Carmody Guillermina: la postulante no acreditó debidamente la especialidad para el cargo postulado: 7; Chirinos José: 10,50; De Luque Paula: 11,50; Estela Pasarelli Yanina: 13,50; Gandolfi Ignacio: 10; González Shirley: 11; Pavletich Gladys: 11; Peralta Juan Pedro: 10; Pérez Estevan Gastón: 11,50; Sastre Virginia: 10; Viotti Zille Maricel:: 11,50. Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21. de Villa Regina (Eventual Vacante Res. Nro. 09/14-CM): Pérez Carrera Carolina: 8; Petris Silvana: 11; Pontoriero María Cecilia: 11. Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nro. 31 de Choele Choel (Res. Nro. 38/14-CM): Aguirre Damián: 7; Ielpo María Inés: la postulante no acreditó debidamente la especialidad para el cargo postulado: 7; Loza Adriana: la postulante no acreditó debidamente la especialidad para el cargo postulado: 6; Pérez Carrera Carolina: 8; Razzetto Javier: el postulante no acreditó debidamente la especialidad para el cargo postulado 7; Reppucci Mariana Belén: 12,50; Villalba Liliana: 12. Dos (2) cargos Secretarios del Juzgado de Instrucción Nro. 30 de Choele Choel (Res. Nro. 38/14-CM): Dehais Segovia Abril: 10; Loza Adriana: la postulante no acreditó debidamente la especialidad para el cargo postulado: 6; Tracal Jorge: 8. Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 20 de Villa Regina (Res. Nro. 46/14-CM): Fuscagni Karina: 12; Miguez Laura: 10; Nobili Iván: 8,50; Petris Silvana: 10; Razzetto Javier: el postulante no acreditó debidamente la especialidad para el cargo postulado: 7; Tracal Jorge: 8. Juez de la Cámara Tercera en lo Criminal de Gral. Roca (Res. Nro. 40/14-CM): Arnal Cañes María Cristina: 12; Camarda Maximiliano: 15; Chirinos Juan Pablo: 14,50; Dalsasso Federico: 15; Echegaray Graciela: 19,50; Fernandez Jhade Miguel Angel: 13; Giuffrida María Teresa: 14; Martínez Vivot Julio: 17; Pérez Laura: 13; Quelín Gustavo: 14; Salomón Miguel: 13. Juez de la Cámara Segunda en lo Criminal de Cipolletti (Res. Nro. 41/14-CM): Arnal Cañes María Cristina: 12; Dalsasso Federico: 15; Marquez Gauna Santiago: 15,50; Piombo Juan Pablo: 15. Juez del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Cipolletti (Res. Nro. 41/14-CM): Arnal Cañes María Cristina: 12; Barbé Laura (a consideración CM): 14,50; Gadano María Eugenia (a consideración CM): 14; Gonzalez Vitale Laura: 16; Lizzi Lucas: 11; Romera Fernando: 12,50; Romero Claudio: 14.-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

## CONTRATACIONES DIRECTAS

———

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Contratación Directa Nº 018/15**

Ejercicio 2015

Lugar y Fecha: Viedma, 27 de mayo de 2015

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20º Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 018/15

Ejercicio: 2015.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente Nº: 005433/2015.

Rubro Comercial: Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y equipo.

Objeto de la Contratación: Reparación de radiador de motoniveladora LEG. 68-B-2-YCF.-

| Oferente | Total Adjudicado |
|---|---|
| Radiadores Neuquén S. A. | $ 3.400,00 |

———

**Contratación Directa Nº 025/15**

Ejercicio 2015

Lugar y Fecha: Viedma, 27 de mayo de 2015

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20º Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 025/15

Ejercicio: 2015.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente Nº: 008594/2015.

Rubro Comercial: Mantenimiento y Reparación de Vehículos

Objeto de la Contratación: Service 20.000Km. Ford Ranger Patente OBD 218.

| Oferente | Total Adjudicado |
|---|---|
| Mecánica Esteban de Esteban Fabian Rincón | $ 3.940,00 |

—oOo—

## EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
*Secretaría de Minería*

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Dpto. de Valcheta, provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.023-M-12, la empresa Marifil S.A. ha solicitado permiso de exploración de 5.239has.28a. Se localiza en el área del Ao. Valcheta, próximo Laguna Curicó. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5507334 - Y(E-O) 3491840 - Vértice 2=X(N-S) 5507334 - Y(E-O) 3500120 - Vértice 3=X(NS) 5501800 - Y(E-O) 3500117 - Vértice 4=X(N-S) 5501800 - Y(E-O) 3500000 - Vértice 5=X(N-S) 5501800 - Y(E-O) 3500000 - Vértice 6=X(N-S) 5501800 - Y(E-O) 3499860 - Vértice 7=X(N-S) 5503770 - Y(E-O) 3499860 - Vértice 8=X(N-S) 5503770 - Y(E-O) 3494860 - Vértice 9=X(N-S) 5499770 - Y(E-O) 3494860- Vértice 10=X(N-S) 5499770 - Y(E-O) 3496550 - Vértice 11=X(N-S) 5499651 - Y(E-O) 3496550 - Vértice 12=X(N-S) 5499651 - Y(E-O) 3487830 - Vértice l3=X(N-S) 5500330 - Y(E-O) 3487830 - Vértice 14=X(N-S) 5500330 - Y(E-O) 3489000 - Vértice l5=X(N-S) 5501960 - Y(E-O) 3489000 - Vértice 16=X(N-S) 5501960 - Y(E-O) 3490470 - Vértice 17=X(N-S) 5503700 - Y(E-O) 3490470 - Vértice 18=X(N-S) 5503700 - Y(E-O) 3491840.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.-Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 40° de la Ley Q N° 3673: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 16 a 19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-

Fdo. Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Dpto. de 9 de Julio, provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.143-M-12, la empresa Marifil S.A. ha solicitado permiso de exploración de 1.295,62Has. Se localiza en parte del lote 94 de la Sección III. Distrito Minero Los Menucos. Localidades Próximas Los Menucos y Maquinchao Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5457996 - Y(E-O) 2592510 - Vértice 2=X(N-S) 5454797 - Y(E-O) 2592510 - Vértice 3=X(N-S) 5454797 - Y(E-O) 2596310 - Vértice 4=X(N-S) 5458996 - Y(E-O) 2596310 - Vértice 5=X(N-S) 5458996 - Y(E-O) 2595510 -Vértice 6=X(NS) 5457996 - Y(E-O) 2595510.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 08 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida corno notificación suficiente-

Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

—oOo—

## EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Rocha Luis Alberto (DNI. 12.262.164) y señora Mercado Nury Nancy (DNI. 18.573.786) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Ent.5 -Primer Piso -Dpto. "B" del plan 250 viviendas Grupo B, en la localidad de General Roca en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla C. Habitacional - IPPV.

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 645 Viviendas - Convenio IPPV - Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Río Negro y la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Vivienda Río Negro Limitada.

LOCALIDAD: SAN CARLOS DE BARILOCHE / DORMITORIOS: 2 / Entrega Parcial: 56 Viviendas.

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Sindicato de Choferes de Camiones. Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Río Negro y la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos. Sociales y Vivienda Río Negro Limitada. para la adjudicación del Plan 645 viviendas Programa Federal en la localidad de San Carlos de Bariloche.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación. atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes.

**Cupo Sindicato de Camioneros**

| *Ord.* | *Legajo* | *Apellido y Nombre* | *T. Nº Documento* |
|---|---|---|---|
| 01 | 22624 | KUMMEL, María Cristina | DNI 30.392.040 |
| 02 | 22632 | OJEDA, César Mauricio | DNI 32.056.419 |
| | | MONZON, Anabela Beatriz | DNI 33.943.174 |
| 03 | 22639 | ZARATE. Fabián Alejandro | DNI 23.534.056 |
| | | MUÑOZ, Muriel Gabriela | DNI 22.824.454 |
| 04 | 22645 | VARELA, Eric Andrés Luciano | DNI 30.784.339 |
| | | WILLIAMS, Selma Edith | DNI 22.691.313 |
| 05 | 22705 | CHAVEZ, Claudia Lorena | DNI 29.165.532 |
| 06 | 22751 | DIAZ NUÑEZ, Amanda Elizabeth | DNI 34.714.558 |
| 07 | 22753 | OYARZO, Martín Leonel | DNI 34.347.126 |
| | | STOJAKOVICH, Daiana Karina | DNI 35.818.731 |
| 08 | 22757 | FIGUEROA, Hector Omar | DNI 17.954.559 |
| | | VALLE, Nieves Estela | DNI 22.495.213 |
| 09 | 22766 | SAUCED, Aldo Néstor | DNI 24.860.368 |
| 10 | 22769 | MELLADO, José Roberto | DNI 22.315.044 |
| | | OYARZUN, Mirían Noemí | DNI 31.552.379 |
| 11 | 22783 | VALLE, Héctor Ariel | DNI 33.918.067 |
| | | TSCHERIG, Judith Elen | DNI 34.666.506 |
| 12 | 22791 | SILVA GONZALEZ, David Alejandro | DNI 26.019.823 |
| | | CARDENAS MIRANDA, Gabriela A. | DNI 26.081.633 |
| 13 | 22795 | BARRIA VEGA, Esteban Alberto | DNI 29.428.782 |
| 14 | 22799 | MARDONES AGUILAR, Carlos F. | DNI 92.513.571 |
| 15 | 22801 | MARTINEZ, Pablo José | DNI 14.245.581 |

**Cupo Coop. Río Negro**

| *Ord.* | *Legajo* | *Apellido y Nombre* | *T. Nº Documento* |
|---|---|---|---|
| 01 | 8131 | RODRIGUEZ, Marilina de las Nieves | DNI 32.213.515 |
| 02 | 8317 | JARAMILLO, José Adolfo | DNI 10.985.889 |
| | | ROSSI AQUINO, Gladis | DNI 18.183.522 |
| 03 | 8340 | GERDING. Jesica Elena | DNI 28.488.061 |
| 04 | 8341 | GONZALEZ MENDEZ, Maico | DNI 34.347.363 |
| | | GOMEZ de OLIVERA, Beatriz Evelyn | DNI 36.463.657 |
| 05 | 8400 | SANHUEZA RIQUELME, Misael N. | DNI 34.292,571 |
| | | LEDESMA, Haydee Patricia | DNI 35.074.613 |
| 06 | 8423 | MAGGI-GUZMAN, Jorge Alejandro | DNI 34.500.603 |
| | | GRIEVE, Cristina | DNI 18.275.482 |
| 07 | 8433 | TRAFIAN, Silvia Alejandra | DNI 16.392.351 |
| 08 | 8475 | BOBADILLA, Gustavo Alfredo | DNI 31.083.725 |
| | | GONZALEZ, Denis Elizabeth | DNI 31.515.623 |
| 09 | 8490 | ALEJO, Mariana Karina | DNI 22.719.321 |
| 10 | 9526 | ALARCON, Elizabeth Rosa | DNI 24.828.799 |
| 11 | 9624 | MONTIEL OYARZUN, Pablo Alfredo | DNI 93.741.973 |
| 12 | 9628 | MALDONADO OYARZO, Verónica del C. | DNI 94.732,152 |
| | | GALVAN, Graciela Noemí | DNI 24.260.283 |
| 13 | 9631 | PAREDES, Damiana Vanesa | DNI 27.435.009 |
| 14 | 9635 | GALLARDO, Santiago Manuel | DNI 32.597.574 |
| | | MONTENEGRO, Guadalupe Estefania | DNI 34.666.556 |
| 15 | 9883 | EPULLAN, Leonardo Fabián | DNI 32.574.778 |
| 16 | 16628 | GOMEZ, Franco Javier | DNI 27.366.981 |
| | | GALLARDO CEAS, Paula Lorena | DNI 92.469.139 |
| 17 | 16655 | RUFFA, Miguel Angel | DNI 22.608.702 |
| | | LARA, Laura Gabriela | DNI 24.095.866 |
| 18 | 16770 | VALDEBENITO, Nelson Leonardo | DNI 31.515.483 |
| | | SEPULVEDA, Nancy Fernanda | DNI 30.753.414 |
| 19 | 16763 | CARRIQUEO, Lorena Marlet | DNI 31.515.569 |
| 20 | 16774 | VERGARA. Paula Loreto | DNI 31.083.351 |
| 21 | 20365 | ALARCON, José Luis | DNI 11.345.912 |
| | | PEDRAZA, Marta Alicia | DNI 14.245.570 |
| 22 | 20369 | UMANA, Carlos Enrique | DNI 22.527.639 |
| | | NARDINI, Vanesa Yanina | DNI 26.504.368 |
| 23 | 20378 | NAVARRO AGUILAR, David Alfredo | DNI 34.714.552 |
| | | GONZALEZ, Guadalupe del Carmen | DNI 37.365.404 |
| 24 | 20380 | VARGAS-ASENCIO, Arturo Javier | DNI 25.825.781 |
| 25 | 20386 | BEYER PINTO, Ana Sofia | DNI 23.338.426 |
| 26 | 20388 | GONZALEZ, Gonzalo Ezequiel | DNI 31.843.546 |
| | | MILLANAHUEL, Clelia Mirna | DNI 28.356.523 |
| 27 | 20392 | ALVAREZ CASTILLO, Boris Aejandro | DNI 93.357.660 |
| | | CARRILAF, Mirian Noemí | DNI 24.168.954 |
| 28 | 20384 | MONTI, Alberto | DNI 35.077.333 |
| | | GOMEZ, Silvina Noemí | DNI 33.659.728 |
| 29 | 20396 | LEUQUEN MAYORGA, Jova Irene | DNI 92.448.034 |
| 30 | 20399 | VARGAS ASENCIO, Mario Jesús | DNI 25.825.780 |
| | | ROCHA. Aríela Roxana | DNI 33.387.173 |
| 31 | 20427 | GAJARDO, Lorena | DNI 29.903.246 |
| 32 | 20455 | IARZA. Maria Laura | DNI 20.618.641 |
| 33 | 20485 | ICARE, Darío Federico | DNI 25.599.612 |
| | | PINILLA, Ana Luisa | DNI 30.134.365 |
| 34 | 20512 | VARGAS, Marcos Daniel | DNI 35.593.087 |
| | | IBANEZ, Anahí Eladia | DNI 35.817.854 |
| 35 | 20540 | COSENTINO, Jesica Mariela | DNI 28.569.427 |
| 36 | 20541 | SUNDERMANN, Daniela Jesica | DNI 29.540.970 |
| | | MURUA, César Adrián | DNI 28.025.140 |
| 37 | 20483 | SOSA CUFONE, Martín Nicolás | DNI 25.839.875 |
| | | LIZZI, Sara Luciana | DNI 31.099.220 |
| 38 | 20528 | SALANI, Claudio Fernando | DNI 26.305.374 |
| | | ALOISIO TUYAROT, Verónica Fátima | DNI 34.771.147 |
| 39 | 20530 | LOBOS, Nazareno Aníbal | DNI 33.721.806 |
| | | TRONCOSO, Marcela Denise | DNI 33.659.780 |

Nota: Las entidades se reservan una unidad habitacional cada una (1 para la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos. Sociales y Vivienda Río Negro Limitada y 1 para el Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Río Negro).

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el periodo de impugnaciones por el termino de cinco (5) días corridos. por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma: debidamente firmada, con aclaración de firma. número de documento y domicilio.

Nota: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

———

PLAN: 66 VIVIENDAS - CONVENIO IPPV - COOPERATIVA QUILLAHUE LTDA.

LOCALIDAD: CIPOLLETTI

DORMITORIOS: 2.

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa Quillahue Ltda... para la adjudicación del Plan 66 viviendas Programa Federal en la localidad de Cipolletti.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones e informes pendientes

| *Ord.* | *Legajo* | *Apellido y Nombre* | *T. Nº Documento* |
|---|---|---|---|
| 01 | 10729 | SANCHEZ, Daniela Ester | DNI 28.933.788 |
| 02 | 19901 | URIBE ALMONACID, Raquel | DNI 18.708.402 |
| 03 | 19902 | MENDEZ, Lorena Andrea | DNI 23.789 161 |
| 04 | 19903 | LEIVA, Rosa Ester | DNI 10.996.116 |
| 05 | 19904 | SILVA, Norma Andrea | DNI 23.629.588 |
| 06 | 19905 | MORTADA, Gloria Angélica | DNI 11.688.810 |

| Ord. | Legajo | Apellido y Nombre | T. Nº Documento |
|---|---|---|---|
| 07 | 19906 | MARIANO, Jorge Adrián | DNI 26.999.153 |
| | | ARTEAGA, Cynthia Yael | DNI 31.167.368 |
| 08 | 19907 | VASQUEZ, César Luis | DNI 27.884 075 |
| | | CUFRE, Etelvira Natalia | DNI 29.127.313 |
| 09 | 19908 | LEGUIZAMON, Héctor Haroldo | DNI 14.870.546 |
| | | CURETTI, Pierina | DNI 21.739.239 |
| 10 | 19909 | ALBORNOZ, Aníbal Adrián | DNI 27.719.837 |
| | | VERA, Susana Anahí | DNI 28.885 194 |
| 11 | 19910 | GONZALEZ, Cecilia Emilce | DNI 25.737.644 |
| 12 | 19911 | AGUILERA, Claudio César | DNI 28.688 894 |
| | | RETAMAL, Vanesa Alejandra | DNI 27.987.657 |
| 13 | 19912 | PALMA LAGOS, Roxanna del Carmen | DNI 25 216.322 |
| 14 | 19913 | FAURE, Gabriel Horacio | DNI 26 777 493 |
| | | ESTEVEZ, Laura Vanesa | DNI 27.884.134 |
| 15 | 19914 | ARAVENA BECERRA, Octavio Unel | DNI 25.139.752 |
| | | CARRASCO, Laura Karen | DNI 27 005 368 |
| 16 | 19915 | CABEZA, Luis Omar | DNI 16.407.348 |
| 17 | 19916 | MENDEZ, Oscar Antonio | DNI 25.679.368 |
| | | SOSA, María Andrea | DNI 25.203.449 |
| 18 | 19917 | OLIVERA, Lidia Elizabeth | DNI 17.868.633 |
| 19 | 19918 | JELVEZ, Karina Soledad | DNI 27.378.281 |
| 20 | 19919 | MOREIRA, Ricardo Fabián | DNI 23.725.353 |
| | | CEBREIRO, Mara Valeria | DNI 28.092 829 |
| 21 | 19920 | LEITON, Mario Eldy | DNI 13.079.619 |
| 22 | 19921 | PARRA, Erwin Saul | DNI 24.017.643 |
| | | FARINA, Julieta | DNI 28.751.551 |
| 23 | 19922 | CATRIEL, Sandro José | DNI 20.483.887 |
| 24 | 19923 | CREMA, Marcelo Raúl | DNI 33.870.999 |
| | | TIZNADO GARCES, Karina Mariel | DNI 31.547.291 |
| 25 | 19924 | VILLAGRAN, Carolina Andrea | DNI 25.679.436 |
| 26 | 19925 | ARAVENA, Cristian Adrián | DNI 26.143.225 |
| | | GARCIA, Pamela María Esther | DNI 28.621 051 |
| 27 | 19926 | BETHENCOURT, Fernando | DNI 26.458.749 |
| | | RAYNAL, Ivana Beatriz | DNI 28.002.801 |
| 28 | 19927 | ALBOUY, María Laura | DNI 33.295.589 |
| 29 | 19928 | ESTEBANEZ, Walter Darío | DNI 25.134.762 |
| | | BRAVIN, Daniela | DNI 29.973.027 |
| 30 | 19929 | OLIVERA, Gabriel Esteban | DNI 22.116.337 |
| | | TORRES, Mariela Janet | DNI 25.067.782 |
| 31 | 19930 | JAUREGUI, Ana Soledad | DNI 26.037.141 |
| 32 | 19931 | MENDOZA, Francisco Adrián | DNI 23.248.661 |
| | | OJEA, Jorgelina Andrea | DNI 31.109.442 |
| 33 | 19932 | OBREDOR, Daniel Enrique | DNI 26.504.139 |
| | | GOMEZ, Natalia Soledad | DNI 28.093.108 |
| 34 | 19933 | CONTRERAS, Federico Esteban | DNI 18.279.134 |
| | | MUNOZ, Esther Judith | DNI 20.654.817 |
| 35 | 19934 | ARTOLA, Daniel Omar | DNI 26 650 251 |
| | | MOLINARI, Barbara Cecilia | DNI 26.777 269 |
| 36 | 19935 | FARINA, Santiago Damián | DNI 28 445 137 |
| | | PARDO AROCA, Damela Belén | DNI 32.986.971 |
| 37 | 19940 | SERNA, Emiliano Alberto | DNI 31.595.989 |
| 38 | 19936 | GUERRERO, Irma | DNI 14.657.370 |
| 39 | 19937 | PERALES, Hugo Darío | DNI 26.324.506 |
| | | HADAD, Cecilia Romana | DNI 27.884.016 |
| 40 | 19938 | AGUIAR, Ivanna Beatriz | DNI 26 758.081 |
| 41 | 19939 | OLIVERA, Patricio Alejandro | DNI 21.785.147 |
| | | HERNANDEZ, Raquel Elizabeth | DNI 26.009 836 |
| 42 | 19941 | SANCHEZ, Diego Sebastián | DNI 32.368 760 |
| | | OLIVA, Vanesa Giselle | DNI 32.056.835 |
| 43 | 19942 | ALLES, Barbara Fabiola | DNI 26.776.424 |
| 44 | 19943 | FLORES, Gerardo | DNI 32.694.400 |
| | | IBAÑEZ, Valeria Alejandra | DNI 34.866.745 |
| 45 | 19944 | CENTELLES, Julián Amador | DNI 13.733.483 |
| 46 | 19945 | GALLEGOS, Solange Belén | DNI 29.994.250 |
| 47 | 19946 | AGUILERA, María Jesús | DNI 21.785.063 |
| 48 | 19947 | PARRONI, Jaquelina Isabel Judith | DNI 23.856.347 |
| 49 | 19948 | LOPEZ, Margarita Beatriz | DNI 16.959.393 |
| 50 | 19949 | OLGUIN, Gonzalo Alfredo | DNI 29.235.343 |
| | | MALASPINA, Francisco Tomás | DNI 29 381.730 |
| 51 | 19950 | PENA, Nicanor Roberto | DNI 23.131.219 |
| 52 | 19951 | IRAIRA, Jacinto Florencio | LE 8.430 791 |
| | | TORRES, Susana Noemí | DNI 6.399.206 |
| 53 | 19953 | DARROUX, Andrea Valeria | DNI 22.816.697 |
| 54 | 19954 | CARDENAS RIQUELME, Alvaro A. | DNI 92.848 388 |
| | | RIVERA, Alejandrina | DNI 22.287.659 |
| 55 | 19955 | MELD, Laura Alumina | DNI 32.212 778 |
| 56 | 19958 | RISCHMANN, Nancy Caroll | DNI 22.378811 |
| 57 | 19959 | KUNDUSZ, Liliana del Carmen | DNI 27.545 685 |
| 58 | 19960 | GOMEZ, Silvia Ramona | DNI 12.350.656 |
| | | MILLAR CRUCES, Mario Enrique | DNI 92.733.162 |
| 59 | 19961. | CHIARA SARMIENTO, Gustavo Rubén | DNI 22.840.126 |
| 60 | 15055 | SAEZ QUEVEDO, Marisel Marlene | DNI 93.085 816 |
| | | **Cupo Ley 2055** | |
| 01 | 17108 | BLASCO NORTE, Patricia Alejandra | DNI 26.790.091 |
| 02 | 4988 | SEPULVEDA, Adriana Edith | DNI 24.925.007 |
| 03 | 19957 | RUIZ, Gabriel Eduardo | DNI 25.911 374 |
| | | VASQUEZ, Lorena Vanesa | DNI 27.884 171 |
| 04 | 19972 | DUBOSCQ, Patricia | DNI 21.385.653 |
| | | DEHAIS, José Luis | DNI 21.656.953 |

Nota. La entidad se reserva 1 (una) unidad habitacional y 1 (una) para el IPPV

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar. lo harán por nota dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma-, debidamente firmada, con aclaración de firma. número de documento y domicilio.

Nota: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles. deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita. el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

———oOo———

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

———

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en calle Roca 599 de Cipolletti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza informa que en autos “Rabert María Isabel s/Quiebra”: Expte. n° G-15-C-3-15, con fecha 9 de abril de 2015 se ha decretado la quiebra de la Sra. María Isabel Rabert, CUIT 27-2285118-3 DNI 2285118 con domicilio en calle Fernández Oro 42, Piso 2 Dpto. “D” de Cipolletti, Río Negro. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar sus solicitudes de verificación de créditos hasta el día 24 de Junio de 2015 en el domicilio del Síndico Cdor. Horacio Muñecas sito en Avda. Alem 645 de Cipolletti, Río Negro. Asimismo se ha fijado el día 21 de Agosto de 2015 para la presentación del Informe Individual de Créditos y el día 19 de Octubre de 2015 para el Informe General.- Se hace saber a los acreedores que deberán abstenerse de efectuar pagos al fallido y en caso de tener bienes de propiedad del quebrado deberán entregarlos al Síndico: El presente edicto se debe publicar sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera. (Art. 89 de la LCyQ).- Cipolletti, 13 de Mayo de 2015. Dra. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Juan Gino de lo ordenado en los autos caratulados: “Cuerpo de Seguridad Gral. Conesa s/investigación “Expte. N° 48077/12, N° Receptoria 1 - VI - 4843 - P2012, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 10 de marzo de 2015.- Autos y vistos: de la que resulta: Considerando: Resuelvo, I) dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Gino, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Correr nueva vista al representante del Ministerio Público Fiscal, a los mismos fines que los ordenados a fs. 141 último párrafo.- Regístrese, protocolícese y notifiquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-). Natalia P. Bordon, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia de Viedma en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la calle Laprida Nº 292 de la ciudad

de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Olga Marcelina Naretto, L.C. 3.464.431 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Naretto Olga Marcelina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 1050/14/J1, que tramitan por ante este Juzgado.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 1º de diciembre de 2014.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 sito en 20 de junio N° 315 de Villa Regina, cita por treinta días a herederos y acreedores de Aguirre Víctor Manuel, M Nº 2.657.131 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Aguirre, Víctor Manuel s/Sucesión" Expte. N° 9.162-J21-14. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 25 de Febrero de 2015.- Dr. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Cecilia Pañepi, DNI. 9.956.846 en los autos caratulados "Pañepi Cecilia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-384-C9-14). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de mayo de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la IIIa. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Andrés Farriol Chic DNI 93.876.766 para que hagan valer sus derechos en autos "Farriol Chic, Andrés s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-3BA-754-C2014. Publíquense por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 30 de Abril de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

"El Sr. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Luis Alberto Ceballos, DNI N° 27.606.298, de quien se desconoce su domicilio, que en los autos "Ceballos Luis Alberto c/Calvo Vanina Vanesa s/Amenazas", Expte. N° 1VI-30600-MP2014, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21 de agosto de 2014.- Autos y Vistos:. . .Considerando:. . .En función de lo expuesto, no advirtiéndose que los hechos referidos sean configurativos de un delito de acción pública, considero que la presente denuncia debe ser Archivada (art. 161 CPP) y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que Asi Resuelvo.- (Fdo) Juan Pedro Puntel, Fiscal".-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en 20 de Junio N° 315 de Villa Regina, cita por Treinta días a herederos y acreedores de Aguirre, Víctor Manuel, M Nº 2.657.131 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Aguirre, Víctor Manuel s/Sucesión" Expte. Nº 9.162-J21-14. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días. Villa Regina, 25 de Febrero de 2015. Dr. Néstor A. Fernández, Sec. Subrogante.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado N° 21 de la ciudad Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Comazzetto, Angelina, DNI 93.118.462, en autos caratulado Comazzetto, Angelina, s/Sucesión (Expte 7980- J 21-14), que tramitan por ante este juzgado, Civil, Camercial, Minería, Familia y Sucesiones, secretaría única, Villa Regina 21 de marzo de 2014. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por Tres días- Fdo. Paola Santarelli Juez.. Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Arturo Gelves, DNI N° 2.657.174, y de la Sra. Mercaida Garrido, DNI N° F0.557.352, para que comparezcan en autos "Gelves Arturo y Garrido Mercaida s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-701-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de mayo de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2°. Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Zunilda Bertea, 7.771.389 a presentarse en los autos "Bertea Zunilda s/Sucesión Ab Intestato (P/C 727-I-97) (Expte. N° F-2RO-450-Cl-14)" Publíquese por 3 días. General Roca, 21 de agosto de 2014.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Cinco, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190 - Piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. María Luján Pérez Pysny (Subrogante), en autos caratulados "Albornoz Cerda Pablo Segundo s/ Sucesión Ab Intestato", (Receptoría Nro. F-3BA-932-C201.5 Expte. Nro. 14150-15), cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Pablo Segundo Albornoz Cerda o Pablo Segundo Albornoz (DNI. (M) N° 8.215.717), a estar a derecho por el término de 30 días. Publíquese por tres (3) días, en el Diario El Cordillerano y Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, 19 de Mayo de dos mil quince.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El señor Juez Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría Única subrogada por la Dra. María Luján Pérez Pysny de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche en autos caratulados: "Celedon, Rodolfo y Mansilla Subiabre Eulojia del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. Nro. 13208-14, cita y emplaza por treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de don Rodolfo Celedon (D.N.I M 7.387.935) y de doña Eulojia ó Eulogia del Carmen Mansilla Subiabre (D.N.I. 18.830.723) para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del Código Civil). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 19 de mayo de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Díaz, René Oscar s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0250/15/J1, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante René Oscar Díaz para que comparezcan a estar a derecho en autos.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 19 de Mayo de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial N° 21, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle 20 de Junio N° 315 de ésta ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Fernández, como Secretario Subrogante, hace saber que en los autos caratulados: Autos: "Via Frutta S.A. y Otro s/ Concurso Preventivo". Expte. N°: 9438-J21-15, cuya presentación data del 7-5-2015, que con fecha 14 de mayo de 2015, se ha declarado abierto el proceso de concurso preventivo formulado por VIA FRUTTA SA CUIT 30689540623.- Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 28 de Julio de 2.015- en el domicilio de la calle Hipólito Irigoyen 1307 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. Que se han fijado los días 10 de Septiembre de 2015 y 23 de Octubre de 2.015 para la presentación por parte del Síndico de los informes de los Artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente, y que el informe individual de créditos presentado por Sindicatura sera puesto a consideración por el término de diez días luego de su presentación, dicho término se ha computado para los plazos restantes previstos.- Fijase fecha para el día 11 de Mayo de 2016 a las 9,00 hs. a efectos de la celebración de la audiencia informativa, que tendrá lugar en la sede del juzgado, venciendo el período de exclusividad el día 18 de Mayo de 2.016.- El Síndico designado en el presente concurso es el contador público nacional José Luis Rueda, quien ha constituido domicilio en la sede de éste Juzgado, en la calle Alvear 47 de Villa Regina (sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas) de la ciudad de Villa Regina.- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial, y en el Diario Río Negro.- Secretaría, 21 de mayo de 2.015.-Fdo. Dr. Néstor Fernández como secretario subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Solsona Osvaldo Omar DNI N° 22.590.103, a que se presenten a hacer, valer sus derechos en los autos caratulados: "Solsona Osvaldo Omar s/Sucesión" (Expte. N° 22359/14). Publíquese edictos por tres (3) días.- Choele Choel, 12 de Mayo de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Verónica Lorena Martínez DNI 23.993.311 que en los autos "Martínez Verónica Lorena c/Maciel Martín s/Amenazas", Expte. N° 1VI-33259-MP2014, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20 de Mayo de 2015.. Visto y Considerando: Que atento surge de las actuaciones, las amenazas denunciadas por la Sra. Martínez no configuran el tipo penal estipulado en el art. 149 bis del Código Penal, el cual establece: "Será reprimido con prisión de seis meses a dos años hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas, en este caso la pena será de uno a tres años de prisión.

Será reprimido con prisión de seis meses a dos años si se emplearen armas o si las amenazas fueran anónimas. Será reprimido con prisión o reclusión de dos a cuatro años el que hiciere uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad. Por todo ello y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento, no constituye delito, de conformidad con las previsiones del artículo 161 3do. Párrafo del C.P.P., corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo. (Fdo) Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a, que en expediente nro. 494-8-2014, se resolvió en fecha 06/02/15, ///Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2015, Resuelvo: l.- Dictar el sobreseimiento total de Carlos Javier Uribe, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- Fdo: Ricardo Calcagno-Juez; Ante mi: Gerardo Miranda-Secretario", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal",- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por medio de la presente a Terrazas Carrasco, Valery Fernanda que en expediente nro. 077-8-2014, se resolvió en fecha 20/03/14, ///Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2014, Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Valery Fernanda Terrazas Carrasco, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1ro. del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, firme que se encuentre, Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archivese. Fdo. Ricardo Calcagno, Juez. Ante mí: Sergio D. Pichetto, Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a, que en expediente nro. 237-8-2002, se resolvió en fecha 10/10/2014, San Carlos de Bariloche 10 de octubre de 2014. . . Resuelvo; Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Rafael Quijada, ya filiado, por haber prescripto la accion penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del CPP en función del art. 62 inc. 2° del CP.-). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archivese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Néstor Ezequiel Perez, argentino, nacido en esta Ciudad el día 01/03/1994, hijo de Néstor y de Juana Seron, Soltero, albañil, domiciliado en Barrio Cooperativa 258, Aguada De Guerra 263 de esta Ciudad, DNI 37.949.760 y de Elias Perez, argentino, hijo de Néstor y de Juana Seron, domiciliado en Barrio Cooperativa 258, Aguada de Guerra 263 de esta Ciudad, DNI 40.321.380, que en expediente nro. 269-8-2013, se resolvió en fecha 29/8/13, ///Carlos de Bariloche, 29 de agosto de 2013...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Néstor Ezequiel Perez y de Elias Perez, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese. Fdo. Ricardo A. Calcagno. Juez. Ante mí: Sergio D. Pichetto. Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Nahuel, Julio Cesar, que en expediente nro. 169-8-2014, se resolvió en fecha 4/7/2014, ///Carlos de Bariloche, 4 de julio de 2014... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Julio César Nahuel, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del código procesal penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). II.- No hacer lugar a lo solicitado a fojas 39/40 por Julio César Nahuel por resultar improcedente, en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos. Regístrese, Notifiquese, Comuníquese donde corresponda, Archivese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Matias Juan Lugo, Soltero, nacido en Capital federal, el día 06 de abril de 1993, argentino, documento nacional identidad nro 37.426.697 y de Jonathan Zalazar, domiciliado en bº. 144 viviendas Beschedt y ruta 40 de Bariloche, cuyos demás datos son ignorados por la instrucción, que en expediente nro. 077-8-2015, se resolvió en fecha 27/12/2015, ///Carlos de Bariloche, 27 de febrero de 2015... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Matias Juan Lugo y de Jonathan Zalazar -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifiquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mi: Gerardo Miranda. Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Millahual, Axel Ariel, que en expediente nro. 197-8-2014, se resolvió en fecha 28/5/2014, ///Carlos de Bariloche, 28 de mayo de 2014... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Axel Ariel Millahual -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito daño simple que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 segundo supuesto) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda.- Fecho, Archívese, Fdo. Ricardo Calcagno Juez, ante mí : Gerardo A. Miranda, Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Nancy Sanchez, Marta del Carmen Romero, y Tamara Castex, que en expediente nro. 287-8-2014, se resolvió en fecha 28/7/14, ///Carlos do Bariloche, 28 de julio de 2014... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Marta del Carmen Romero, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal. Registrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Miranda, Marcos Darío, que en expediente nro. 217-8-2014, se resolvió en fecha 18/6/2014, ///Carlos de Bariloche, 18 de junio. de 2014...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Marcos Darío Miranda, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Registrese, Notifiquese, Comuniquese donde corresponda, Archivese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Larosa, Abelino, que en expediente nro. 067-8-2015, se resolvió en fecha 27/2/15, /// Carlos de Bariloche, 27 de febrero de 2015... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Abelino Larosa ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de lesiones culposas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese. Firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno. Juez. Ante mi: Gerardo Miranda Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Puricelli, Andres, que en expediente nro. 417-8-2014, se resolvió en fecha 10/3/2015, ///Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2015...

Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Andres Puricelli -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de turbación de la posesión que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1, segundo supuesto del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese Fdo. Ricardo Calcagno Juez. Ante mi. Gerardo Miranda, Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal". Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Navia, Gladys, que en expediente nro. 397-8-2013, se resolvió en fecha 20/3/2014, ///Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2014... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Gladys Navia ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de impedimento de contacto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1ro. del C.P.P.).Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese.Fdo. Ricardo Calcagno Juez ante mí: D. Sergio C. Pichetto Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal". Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por medio de la presente a Susana Mattano, argentina, nacida 18-01-1959 en Coronel Pringles Pcia. Bs.As., hija de José y Delia Cassano, documentado mediante DNI 3.269.098, que en expediente nro. 359-8-2013, se resolvió en fecha 16/10/2013, San Carlos de Bariloche, 16 de octubre de 2013... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Susana Mattano, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del CPP en función del art. 62 inc. 2° del CP.-). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda. Fdo Dr. Ricardo A. Calcagno. Juez de Instrucción. Ante mí: Sergio D. Pichetto, Secretario y se lo cita y emplaza para que en el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno. Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mario Orlando Infante, argentino, nacido en Neuquén capital día 28/01/1982, hijo de Mario Infante y de Carmen Acuña, Soltero, plomero gasista, domiciliado en manzana 287 sector de tomas del Barrio 2 de abril de Bariloche, documentado mediante DNI Documento Nacional Identidad 29.418.335 que en expediente nro. 129-8-2014, se resolvió en fecha 23/07/2014, ///Carlos de Bariloche, 23 de julio de 201.... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Mario Orlando Infante, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifícuese, Comuníquese donde corresponda, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Díaz, Juan, que en expediente nro. 467-8-2014, se resolvió en fecha 16/12/2014, /// Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2014...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Juan Díaz, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. 5° del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese. Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez. Ante mi: Gerardo A. Miranda Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal". Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rodriguez, Giuliana Elizabeth, que en expediente nro. 059-8-2014, se resolvió en fecha 11/03/2014, ///Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2014...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Giuliana Elizabeth Rodríguez, ya filiada al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regstrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archivese. Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez nte mí: Sergio D. Pichetto Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Perez, Rita Mercedes, que en expediente nro. 497-8-2012, se resolvió en fecha 5/08/2013, ///Carlos de Bariloche, 5 de agosto de 2013...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Rita Mercedes Perez -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de lesiones leves que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifiquese, Firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno, Juez, ante mí: Sergio D. Pichetto, Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal". Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O`Connor 20, notifica por medio de la presente a Curaqueo, Juan Carlos, que en expediente nro. 147-8-2014, se resolvió en fecha 29/5/2014, ///Carlos de Bariloche, 29 de mayo de 2014... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Juan Carlos Curaqueo -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mí: Gerardo A. Miranda Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ñancurpay, Eric Jonatan, que en expediente nro. 339-8-2013, se resolvió en fecha 7/4/2014, San Carlos de Bariloche, 7 de abril de 2014... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Eric Jonatan Ñancurpay, ya filiado, por aplicación del art 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su art. 1°. Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda. Fdo. Ricardo A. Calcagno Ante mí: Sergio D. Pichetto Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rojel, Brian, que en expediente nro. 124-7-2015, se resolvió en fecha 06/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 6 de mayo de 2015.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Brian Rojel -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito portación de arma de fuego sin autorización legal que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sobarzo, Sirilo, que en expediente nro. 046-7-2015, se resolvió en fecha 06/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 6 de mayo de 2015.- Y Vistos:...y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Nidia Oriana Aguirre, Braian Angel Pérez Soto, Claudio Fabián Hueitra, Emanuel Ariel Cifuentes, Damián Ariel Fernández e Iván David Guenchupán, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rosa Grancha, que en expediente nro. 362-8-2013, se resolvió: //Carlos de Bariloche, 26 de mayo de 2014... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Rosa Grancha y de ... -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre

y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo Calcagno Juez; Ante mí Gerardo A. Miranda Secretario; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Daiana Rosa Belén Soto, que en expediente nro. 294-8-2014, se resolvió en fecha 21/10/2014, ///Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2014... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Carlos Edgardo Ojeda; Daiana Rosa Belén Soto y de Noelia Ayelén Ortega, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez; Ante mí Gerardo A. Miranda Secretario y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sanabria, Mariana Alejandra, que en expediente nro. 471-7-2014, se resolvió en fecha 27 de Marzo de 2015, ///Carlos de Bariloche, 27 de marzo de 2015. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Mariana Alejandra Sanabria -ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de impedimento de contacto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P. y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Calfuquir, Máximo Daniel, que en expediente nro. 482-8-2014, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2014.... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Máximo Daniel Calfuquir, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)... Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mí Gerardo Miranda Secretario; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita a la Sra. Sandra Laura Romero (D.N.I. N° 20.807.732) para que en el plazo de 5 días se presente en el Expte. N° 0585/2014, caratulado "Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Romero Sandra Laura S/ cobro de Pesos (Sumarísimo)", a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 2 días. Viedma, 16 de abril de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Perez Pysny, sito en Pasaje Juramento 190, 4°, Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación), para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de Olga Bertola, DNI 93.460.805, en autos Bertola, Olga s/Sucesión Testamentaria (14046-15). Publíquese por tres días. S. C. Bariloche, 21 abríl 2015. Dra. María Luján Perez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, interinamente a cargo del Juzgado Civil I de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en Pasaje Juramento 190, 5°, Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Gaspar Solano Ruiz, DNI 28.517.348, en autos Ruiz, Gaspar Solano s/ sucesión Ab Intestato F-950-15). Publíquese por tres días. S. C. Bariloche, Mayo 06 de 2015. Dr. Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Sr. Juez, Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J. J. Paso Nº 167, de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Soriano Canizares, Jorge Antonio c/Farriol Chic, Andrés s/Escrituración" (Expte. Nº A-3BA-265-C2013).- Se ha dispuesto notificar por este medio que se ha decretado la rebeldía de Andrés Gustavo Farriol y Valeria Adriana Farriol, con los alcances de los artículos 59, 60 y concordantes del Código Procesal.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación regional.- San Carlos de Bariloche, 14 de mayo de 2015.- Santiago V. Morán, Juez.

—oOo—

Viedma, 5 de noviembre de 2014. Autos y Vistos:... de la que Resulta: y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción pública, la que diera lugar al hecho investigado en la presente conforme lo estipulado en los arts. 172 y 173 del C.P.P. II) Sobreseer Parcialmente en la presente causa y respecto de Cristian Espinoza, ya filiado, en virtud de lo normado por los arts. 172, 173, 304 y 306 inc. 4° del C.P.P. III) Regístrese, protocolícese y notifíquese. (Fdo) - Dr. Favio Igoldi- Juez.- Guillermo González Sacco.-

—oOo—

Dr. Favio Corvalán, hace saber a la Sra. Anahi Yanina Muraga, que en autos "Muruga Anahí Yanina c/Obregón Máxima s/Hurto" Expte. N° 1VI-34306-MP2014, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos: Considerando: Que se inician las presentes actuaciones por denuncia que radicara la señora Anahí Yanina Muraga, contra la Sra. Máxima Obregón por la cual expresa que la denunciante junto a su concubino, Javier Antonio Bogarin, cuando fueron despedidos y desalojados de la chacra en la que trabajaban por la Sra. Obregón, ésta se había apropiado de las pertenencias que habían dejado en la casa de la chacra, Que fijándose audiencia de conciliación en los términos del art. 172 del C.P.P. a fs. 6 de hizo presente la Sra. Máxima Obregón quien manifestó que la denunciante retiro sus pertenencias acompañada por un agente sanitario y dos policías de San Javier. Que quedaron algunas cosas entre las que estaba el colchón que se encontraba en muy mal estado y que otras se mojaron y se estropearon manifestando que no tenía problemas en que fuera la Sra. Muraga a buscar lo que quedo. Que a fs. 14 la Sra. Muraga manifestó que concurrió a la casa de la Sra. Obregón a buscar sus pertenencias y que encontró la pelela de su hija y algunas perchas. II- No advirtiéndose que los hechos referidos sean configurativos de un delito de acción pública, ya que no encuadra con las previsiones del art. 162 del CP, por lo que debería ocurrir por la vía civil correspondiente, considero que la presente denuncia debe ser Archivada y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que Así Resuelvo (art- 161 CPP). Favio Corvalán, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática Nº 2 de Viedma, Dr. Favio Corvalán, hace saber al Sr. Mauricio Ariel Vidaurreta, que en autos "Vidaurreta Mauricio Ariel c/Albano Oscar Alfredo s/Robo" Expte. N° 1VI-30807-MP2014, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 5 de agosto de 2014. Atento las características del hecho denunciado por Vidaurreta Mauricio Ariel, teniendo en cuenta las citaciones a comparecer por ante este Ministerio Público, siendo notificado personalmente en todas sin lograr su comparecencia resultando ser el principal damnificado, se advierte su deinteres en continuar con la causa. Que, iniciada la investigación preliminar a fs. 08/17 obra informe del Cuerpo de Seguridad Vial que informa que el vehículo denunciado pertenecería a Zanabria Hugo Ramón, sin presentar impedimentos. Que, dicho organismo diera origen a las actuaciones "Albano Alfredo Oscar s/Falsificación de Numeración Individualizadora (Art. 289 Inc.3 CP)", Expte. N° S7-14-0578, del registro del Juzgado de Instrucción N° 4 de Viedma, por el que se llevara adelante la consecuente investigación. Que, en fecha 27 de mayo del corriente año se resuelve la situación procesal del imputado dictando su sobreseimiento. Por ello, quien suscribe efectuando una evaluación del hecho y la documentación puesta en conocimiento resuelve desestimar la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones, y proceder al Archivo de las mismas, en un todo de acuerdo a lo normado por los arts. 161 y 162 inc. 5° del C.P.P., notificando de ello a quien tenga derecho a querellar. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.- Favio Corvalán, Agente Fiscal.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, sito en calle 20 de Junio Nº 315 cita por treinta días a herederos y acreedores del Sr. José Eduardo Nova Oporto, DNI N° 92.470.605 en autos: "Nova Oporto, José Eduardo s/Sucesión" (Expte. N° 9416-J21-15), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 18 de de mayo de 2015.- Publíquese por tres días (Fdo.) Dra. Paola Santarelli. Juez.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21 de Villa Regina sito en calle 20 de Junio N° 315 cita por treinta días a herederos y acreedores de Ricardo De Carli, DNI N° 8.316.378 en autos: "De Carli Ricardo Antonio s/Sucesión" (Expte. Nº 8690-J21-14), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 20 de noviembre de 2014.- (Fdo.) Dra. Paola Santarelli. Juez.- Publíquese por tres días.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Etcheto Itatí Belén, DNI. 36.693.979, en los autos caratulados "Etcheto Itatí Belén s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-647-C9-15). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 19 de mayo de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora Cardoso Herminia Sergia, D.N.I 9.958.028, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten en autos: "Cardoso Herminia Sergia s/Sucesión Ab Intestato" "Expte N° 0256/15/J1" Publíquese por Tres (3) días. Viedma, 22 de mayo de 2015. Dr. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Mario César Arbues, para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos y lo acrediten, en autos caratulados "Arbues Mario César s/Sucesión Ab Intestato, N° Receptoria F-1VI-572-C-2015. Publíquense editos por 3 días. Secretaría, 27 de Abril de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Vila Robles Jorge, para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos y lo acrediten, en autos caratulados "Vila Robles Jorge s/Sucesión Ab Intestato, Exp. N° 0565/2014. Publíquense edictos por 3 días. Secretaría, 27 de Abril de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesión Nº 31 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo por Subrogancia legal de la Dra. Carolina Perez Carrera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Elisa María Romariz LC 9.951.258 que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma en autos:. "Romariz Elisa María s/Sucesión" (Expte. Nº 21.235/14). Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Juez.- Choele Choel, 07 de mayo de 2015. Carolina Perez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Marta Felisa Zubiri D.N.I. 5.696.798 a presentarse en los autos, "Zubiri Marta Felisa (s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2R0-595-C3- 15). General Roca, 15 de mayo de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor Fernández, con asiento en calle 20 de Junio Nº 315 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados "Bavastri, Raúl Fernando s/Sucesión" (Expte. N° 9545-J21-15). Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bavastri, Raúl Fernando, D.N.I N° 16.286.179, fallecido el día 21 de Enero de 2015 en la ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 08 de Abril de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Cinco Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores de Aramburu, Edgardo Alberto DNI 7.576.848 en Ios autos "Aramburu Edgardo Alberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. n° F-2RO-682-C5-15). Publíquese por tres días: General Roca 19 de mayo de 2015. Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 5, de la IIIª Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui Secretaría Única de la Dra. María Luján Perez Pysny Secretaria Subrogante sito en la calle Pasaje Juramento 190 4º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rodrigo Dalziel DNI M 4.576.981 y Graciela María del Rosario Ruíz, DNI F 3.995.090 para que hagan valer sus derechos en autos; Dalziel Rodrigo y Ruíz, Graciela María del Rosario s/ Sucesión Ab Intestato (S-05) (13383-14). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2015. Dra. María Luján Perez Pysny Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a mi cargo con sede en Juramento 190, 4º piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Primitiva Garate, D.N.I. 9.958.832, en autos caratulados Garate, Primitiva s/Sucesión Ab Intestato (S-10) (14153-15). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 08 de mayo de 2015. Dra. María Luján Perez Pysny Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Esther Cervantes, DNI 2.092.490 a presentarse en los autos "Cervantes María Esther s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-599-C3-15). Publíquese por 3 días en diario Río Negro y Boletín Oficial. General Roca, Mayo 22 de 2015. Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle San Luis Nº 853 - 2º Piso de ésta ciudad de General Roca, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos universales y/o singulares de Constantino Aguiar, DNI, 7.304.707; José Aguiar, D.N.I. 7.291.448 y Eva Susana Aguiar, D.N.I. 10.044.547 y/o quiénes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, designado catastralmente: 05-2-G-222-21A, según plano de mensura, 093/12, sito en esquina de calles Belgrano y Alberdi de la localidad de Cervantes (R.N.), para que en el término de veinte días, comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse, al defensor de ausentes (arg. art.791 CPC y C).- en autos; "Hueche, Héctor Nicolás c/Aguiar Constantino s/ Sucesión s/Usucapión" (Expte. Nº A-2R0-344-C3-14).- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, Mayo 18 de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853, 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores de Flores, José Hernán, DNI Nº 11.223.426, en los autos " Flores, José Hernán s/Sucesión ab intestato" (F-2R0-648-C5-15). Publíquese por tres días. General Roca, 19 de mayo de 2015. Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Flores Chávez Francisco y Contreras Rosa Eldía s/Sucesión, DNI. 93.532.586 y 93.532.585 respectivamente a presentarse en los autos "Flores Chavez Francisco y Contreras Rosa Eldia s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº F-2RO-571-C1-15)" Publíquese por tres días.- General Roca, 29 de abril 2015. Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Juana Natividad Giménez, DNI N° F4.532.389, para que comparezcan en autos "Esparza Troncoso Arnaldo del Tránsito y Giménez Juana Natividad s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 34715) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de mayo de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Catalán, DNI Nº 7.294.932, para que comparezcan en autos "Catalán Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-681-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Cipolletti, 20 de mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica de Cipolletti, con asiento de sus funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Pueyo Lucas Abel s/ Sucesión Ab-Intestato" expediente Nro. F-644-C-3-15; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lucas Abel Pueyo, DNI: 31.063.549; domiciliado en calle Roca N° 435, Piso 1° Departamento B de la ciudad de Cipolletti. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Cipolletti, 21 de Mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Tres, Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, con asiento

de funciones en calle Roca 599 de esta ciudad; cita para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes los Sres. Roberto Carlos Kossman, Enrique Mario Kossman, Eduardo Dante Kossman, Hilda Francisca Kossman y Juana Haydee Kossman y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de calle M. Estrada N° 683 correspondiendo anteriormente la altura de calle M. Estrada N° 767 de la Ciudad de Cipolletti Lote 26, de la Mz 155, Parcela 497-N.C. 031-H-497-26- ; en autos: "Carrera Ernesto Joel c/Kossmam Salvador Alfredo s/Prescripción Adquisitiva". Expte. 10123/13.- Publíquese por dos días.- Cipolletti, 12 de Mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Instrucción Sumarial, con domicilio en calle Mengele N° 1550, Sede del Consejo Escolar Alto Valle Centro I, de la Ciudad de Cipolletti, le hace saber por este medio a la Sr. Ermácora, Gisela CUIL N° 27-24550403-4, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado.la Resolución N° 227/JDD/2014, del Expediente N° 9070- EDU- 2014, del Registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro "S/Presunta Situación Irregular de la Docente Ermacora, Gisela - C.E.M N° 73- Gral. Roca", por el que se tramita Sumario Pedagógico Administrativo Por lo que queda citado el día 15 de Junio de 2015 en el horario de 8:30 hs a 12:30 hs a los efectos de prestar Declaración Indagatoria en dicho Expediente. Seguidamente se le hace saber que tiene un plazo de 10 (diez) días, para cumplir con lo establecido en el Artículo 31° de la Resolución N° 2.288/93 - Reglamento de Sumarios.

Nora Centelles, Sumariante Consejo Provincial de Educación - Teresa Ferro, Secretaria Sumariante Consejo Provincial de Educación.-

—oOo—

El Sr. Luis Gilberto Erxilapé, Juez a cargo del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Martín Barrera, con asiento en calle Periodistas Argentinos 56 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Viggiani Susana Amelia c/ Guerrero Emilio y otra s/Ejecutivo", Expte. 0413/14/JPV, cita al Sr. Guerrero Emilio (D.N.I. N° 11.914.006) a fin de presentarse a estar a derecho y constituir domicilio en estos autos en el plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial que lo represente. Publíquese edicto por un (1) día. Viedma, 11 de Mayo de 2015. Luis Erxilapé, a/c Juzgado de Paz, Viedma.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Silvio Marcos Aostri, en los autos caratulados "Aostri Silvio Marcos s/Sucesión ab intestato Expte. N° 1052/14/J1. Publíquese, por tres días. Viedma, 11 de Febrero de 2.015. Dr. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca - Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Sánchez, Ginés, D.N.I. 94.243.562 en los autos: "Sánchez Ginés s/ Sucesion Ab Intestato" (F-2R0-684-C5-15). Publíquese por tres días.- General Roca, 21 de Mayo de 2015.– Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ledesma, Crisanto, D.N.I. 3.434.253 a presentarse en los autos: "Ledesma Crisanto s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-666-C1-15)". Publíquese por 3 días. General Roca, 12 de mayo de 2015.-– Dra. Agustina L. Naffa, Secretaria.

—oOo—

## REMATES

———

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, hace saber por el término de un día en autos caratulados "Bregante Mirta Argentina c/Bregante Orlando Eusebio y Otros s/ Ejecución de Convenio" (Expte N° 0551/2008), que tramitan ante la Secretaría Única, que el martillero Salvador Daniel Sánchez, Mat. 12, F° 1, 1era CJ con domicilio en calle Buenos Aires N° 457 de Viedma, procederá a la pública subasta el día 3 de julio de 2015 a las 12:00 hs. del 50% del inmueble embargado, designado como Lote N° 10, Mza. N° 768, inscripto al Tomo 826, Folio 17, Finca 154.578, Nomenclatura Catastral 17-1-N-768-10, sito en calle Intendente Breciano N° 173, del balneario Las Grutas, con todo lo edificado y enclavado, que consiste en una vivienda familiar de dos dormitorios, cocina-comedor, baño y garage. Construido en ladrillos, con revoque interior, techo de tejas, cielo rasado de machimbre, piso de cerámicos, aberturas de maderas con ventanas con postigones, ocupada la vivienda por el Sr. Bregante Mauro Germán en carácter de propietario, según sus dichos. Condiciones de Venta. Base $ 253.638,82, abonando el 10% del precio al momento de la subasta, al contado, y el saldo restante dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Comisión del Martillero: 3%, a cargo del comprador (Art. 27 inc. a) Ley 2051). Deudas: No existen deudas. Sin perjuicio de ello, hágase saber que las deudas del inmueble estarán a cargo del comprador a partir de quedar firme la aprobación de la subasta judicial (Art. 572).- Venta sujeta a aprobación judicial.- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del juzgado conforme Art. 40 CPCyC, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 CPCyC. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación (Art. 571 CPCyC). Visitas: Consultar horarios con el martillero al Tel. 02920-15604618. Lugar de la Subasta: En calle Intendente Breciano N° 173 del balneario Las Grutas.- Viedma, 13 de mayo de 2015.- Ángela Clara Contreras, Jefe de División.

—oOo—

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Adela Fernández, hace saber por Dos días en autos: "Círculo de Inversores S.A. de Ahorro para fines Determinados c/Machado Eduardo y Otro s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.535-J1-2010, (CUIL demandados: 20-18198735-5 y 20-28254026-7), que la martillera pública Ana María Pazos, T. I; F° 5; N° 5, CUIT: 27-12629783-7, rematará el día 17 de junio de 2.015 a las 11 horas en la calle Posadas Nº 210 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, un Automotor marca Citorën, tipo Sedan 5 puertas, modelo 168-C3 1.4, Dominio GND-976, modelo año 2007, en regular estado. Condiciones de venta: Sin base, al contado y mejor postor.- Se deja constancia que el impuesto por patentes que pueda gravar el automotor hasta la fecha de toma de posesión no será a cargo del comprador.- Seña: 30% en el acto del remate en efectivo o Cheque certificado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero.- Gastos: Sellado de Ley (1%) .- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Subasta sujeta a aprobación judicial. Exhibición: Una hora antes en el domicilio de la subasta.- Informes: Al Martillero Tel. (0299) 4781537 ó (0299) 154051471.- Cipolletti, 19 de Mayo de 2.015.- Fdo: Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº Uno de Cipolletti, en autos "Neumáticos del Sur S.A. c/Expreso Frontera S.R.L. s/Ejecutivo" (Expte. Nº 31227/11), Secretaría Unica de la suscripta, hace saber que el martillero público, Sr. Pedro David Juárez, Matrícula Tº I; Fº 54, procederá a la subastar, en el estado de uso y conservación que se encuentra, el siguiente bien: Un Tractor de Carretera marca Scania, motor marca Scania Nº 8074641, chasis marca Scania Nº +9BSR4X2A0++73593661, Modelo Año 2.006, Dominio FXZ-375. Según surge del acta de secuestro de fecha 20.12.2011, agregado al expediente, el vehículo carece del motor, no tiene caja de cambio, posee 10 cubiertas en mal estado, falta radio sin batería; el eje neumático roto, falta óptica izquierda, el plástico frontal y la parrilla, falta espejo exterior del lado derecho. No se encuentra en funcionamiento por estar el motor roto. Condiciones de Venta: Sin Base y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pagos en efectivo. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro del plazo de cinco días de notificado el comprador de la aprobación de la subasta, diligencia que se realizará en el domicilio que constituirá a tal fin, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 572 y ccdtes. del CPCC. Subasta sujeta a aprobación judidal. Sellado del boleto, trámites y gastos de transferencia dominial a cargo del comprador. Exhibición: El mismo día del remate entre las 11 y 12 horas. Lugar y fecha de remate: En galpón Ex Toddy, Avda. Mariano Moreno 800, Cipolletti, el día 18 de junio de 2015 a las 12 horas.. CUIT Martillero: 20-13010669-3.- CUIT-Deudora: 30-69784671-5. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el Diario Río Negro, Consultas al Martillero: Tel.: 0298-4425244. Secretaría, Cipolletti, 20 de mayo de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

# SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

## ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

M2G S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Yrigoyen N° 315 - 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: M2G S.R.L.

a) Socios: Mallco Heguy Pablo Javier, de 50 años de edad, DNI N ° 17.189.227, casado en segundas nupcias con la Sra. Bornia Mercedes Amor, argentino, Arquitecto, con domicilio en Stefenelli N° 273, de la Ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, Giuliani Santiago, de 34 años de edad, DNI N° 28.361.734, soltero, argentino, Arquitecto, con domicilio en la calle Alcorta N° 180, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y Maidana Gustavo Ariel, de 36 años de edad, DNI N° 27.107.387, casado en primeras nupcias con la Sra. Schenfelt Paulina Verónica, argentino arquitecto, con domicilio en la calle Panamá N° 2263, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha instrumento constitución: 26/02/2015.

c) Domicilio real y legal de la sociedad: Quinquela Martín N° 2272, Cipolletti, Río Negro.

d) Objeto Social; La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros la ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de Ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, relacionada con obra nueva o mantenimiento de obras existentes. Construcción de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción.

e) Plazo de duración: 99 años a partir desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) Capital Social El capital social se fija en la suma de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000) dividido en ochenta cuotas de pesos un mil, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, en las siguientes proporciones: el Sr. Pablo Javier Mallco Heguy suscribe treinta y dos (32) cuotas, por la suma de Pesos treinta y dos mil ($ 32.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por un valor de pesos ocho mil 00/100 ($ 8.000,00); el Sr. Santiago Giuliani suscribe veinte cuatro (24) cuotas, por la suma de Pesos veinte cuatro mil ($ 24.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por un valor de pesos seis mil 00/100 ($ 6.000.00); el Sr. Gustavo Ariel Maidana suscribe veinte cuatro (24) cuotas, por la suma de Pesos veinte cuatro mil ($ 24.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por un valor de pesos seis mil 00/100 ($ 6.000.00).

g) Fiscalización: La sociedad prescindirá del órgano de la sindicatura, ejerciendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la ley de sociedades comerciales.

h) Representación legal: ejercida por el Gerente Titular: Mallco Heguy Pablo Javier, DNI N° 17.189.227, quienes durarán 10 ejercicios en sus funciones.

i) Fecha cierre ejercicio: 31/12 de cada año.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

REPRESENTACIONES Y SERVICIOS
DEL VALLE S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Puúblico de Comercio, sito en Mitre 445, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación del contrato social en su cláusula séptima de la Sociedad denominada: Representaciones y Servicios del Valle SRL, inscripta Tomo XXVI, Folio 10803/10808, Número 1527, de fecha 26/02/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Séptimo: La administración y representación legal estará a cargo de los gerentes, como gerente titula el Sr. Socio Carlos Edgardo Zabala DNI. 11.233.460 y como suplente Montoto José Osvaldo, DNI. 8.214.178. Ambos en forma conjunta y/o indistinta, ejercerán la administración y representación por el plazo de duración de la sociedad y estos en este acto aceptan estos cargos.

General Roca, 21 de Mayo de 2015.-

Publíquese edictos.- Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas – Gral Roca.

—oOo—

ESTUDIO FINANCIERO
VALLE MEDIO S.R.L.

El Dr. San Martín, Félix Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “Estudio Financiero Valle Medio S.R.L.”.

1) Socios: Dardo Agustín Idiart, argentino, nacido el 16/03/59, DNI 12.827.261, CUIT/CUIL 20-12827261-6, divorciado, comerciante, y domiciliado en Ituzaingó 670, Dto. 1, Viedma, Sergio Gustavo Rodríguez, argentino, nacido el 05/02/1965, DNI 17.058.456, CUIL/CUIT 20-17058456-3; casado, Licenciado en Turismo y domiciliado en Francisco de Viedma 1562, Viedma; Rubén Fernando Spina, argentino, nacido el 18/01/1967, DNI 18.393.223, CUIL/CUIT 20-18393223-4; divorciado, empleado y domiciliado en Maestro Nebiolo 653, Viedma; y Serafín Sergio Rodríguez, argentino, nacido el 03/07/1940, DNI M7.395.059, CUIL/CUIT 20-07395059-8; casado, comerciante y domiciliado en Independencia 1060, Lamarque;

2) Constituida por. escritura 71 del 27/04/2015, Registro 86 de Viedma (RN);

3) Domicilio Real y Legal: Maestro Nebiolo 653, Viedma (RN);

4) Objeto: Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, operaciones de futuros u opciones y aportes de capitales para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos, acciones y commodities, debentures, toda clase de valores mobiliarios y títulos de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, en todos los casos sea en moneda de curso legal y/o extranjera. La Sociedad podrá llevar a cabo sin limitaciones todas aquellas operaciones financieras para cuya realización no se requiera autorización especial habilitante y hasta tanto no se obtenga. No realizará las operaciones previstas por la Ley 21.526 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público;

5). Duración: 99 años;

6) Capital: $ 100.000,00, dividido Cien (100) Cuotas Sociales iguales, de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, los Socios suscriben 25 Cuotas Sociales cada uno, integran cada socio el 25% del Capital social;

7) Administración: a cargo de un Socio Gerente por tiempo indeterminado: designado Rubén Fernando Spina; se prescinde de órgano fiscalizador;

8) Representación Legal: a cargo del Socio Gerente. La designación o cambio del gerente se llevará a cabo por elecciones en la reunión de socios por mayoría simple. El socio gerente podrá ser removido en cualquier momento por el voto de la mayoría simple de los socios, sin necesidad de expresar causa;

9) Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año.-

Viedma, de de 2015.

Dr. San Martín, Félix Inspector General de Personas Jurídicas.-

## ACTAS

———

HALKIS S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales y Prórroga)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455 - 1° Piso de la ciudad de General Roca -ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción de: Acta de Reunión de Socios N° 15 de fecha 31 de Diciembre de 2014, cesión de cuotas sociales, mediante la cual la Socia Gómez Mariela Alejandra, DNI 22.986.048, cede y transfiere 10 cuotas de valor $ 1.000 cada una y con derecho a un voto por cuota a favor del Sr. Forneles Francisco, de Nacionalidad Argentina D.N.I 23.904.875, de Estado Civil casado en primeras nupcias con la Sra. Inés Llavallol, domiciliado en calle Manuelita Rosas N° 1161, de esta Ciudad y 10 cuotas de valor $ 1.000 cada una y con derecho a un voto por cuota a favor del Sr. Federico Boggio, de Nacionalidad Argentina, D.N.I 21.155.199, de Estado Civil soltero, domiciliado en calle 99 N° 1716, B° 260 Viviendas, de esta Ciudad. Por lo tanto y por unanimidad han resulto modificar el Artículo Cuarto del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000), dividido en sesenta (60) cuotas de mil pesos ($ 1000) valor nominal cada una, de las cuales Federico Boggio suscribe e integra 30 cuotas de $1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, lo que hace la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) y Francisco Forneles suscribe e integra 30 cuotas de $1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, lo que hace la suma de pesos treinta mil ($ 30.000).-

Acta de Reunión de Socios Nº 16 de fecha 12 de Enero de 2015, prórroga de duración de la Sociedad; mediante la cual se resuelve por unanimidad la Prórroga de la Sociedad conforme Art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales y de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del Contrato Social, por el término de 15 años contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Por lo tanto y por unanimidad han resulto modificar el Artículo Segundo del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Segundo: Su plazo de duración es de quince (15) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede prorrogarse anticipadamente por resolución unánime de los socios.

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.

General Roca, 26 de Mayo de 2015.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

IBÁÑEZ & IBÁÑEZ S.R.L.
*(Cesión de cuotas sociales, renuncia, designación de gerente, cambio de denominación, y cambio de domicilio y modificación del contrato social).*

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Juridicas, Registro Público de Comercio. Sito en calle Mitre N° 455 1° piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del edicto respecto de la cesión de cuotas sociales de la sociedad denominada IBÁÑEZ & IBÁÑEZ S.R.L.

inscripta en el mencionado registro bajo el Tomo XXII, Folio 8948/8953, Número 1.270 del Libro "Protocolo de Contratos", Expte. N° 1064 - I R.P.J.G.R.- 2013.

De acuerdo al Acta N° 4 de Reunión de Socios por Cesión de Cuotas Sociales, transcripta al Libro de Actas Reunión de Socios N°1 perteneciente a Ibáñez & Ibáñez SRL, rubricado el 02 de septiembre de 2013, en los folios 09 a 13, el Sr. Marcelo Luis Ibáñez, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 20.045.347, divorciado judicialmente en sus primeras nupcias, nacido el 31 de Marzo de 1968, domiciliado en calle Tucumán 513, de la ciudad de General Roca, (cede sus 800 (ochocientas) cuotas sociales a la Sra. María Cecilia Rios, de valor nominal $ 100 (pesos cien) cada una, y que totalizan $ 80.000 (pesos ochenta mil) La Sra. Silvana Mabel Rivero, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 27.411.223, soltera, nacido el 04 de Mayo de 1979, domiciliado en calle Pasteur 1966, de la ciudad de General Roca, cede sus 200 (doscientas) cuotas sociales, al Sr. Fernando German Bello Bontas, de valor nominal $ 100 (pesos cien) cada una, y que totalizan $ 20.000 (pesos veinte mil).

En el instrumento mencionado precedentemente, los socios cedentes renuncian a su carácter de Gerentes de la sociedad, la cual es aceptada y asumida por la parte cesionaria.

Se aprueba por unanimidad la modificación de los Artículos Primero, Cuarto, Décimo, y Decimoquinto del Contrato Social, los cuales tendrán la siguiente redacción:

Primero: En la fecha que se menciona al pie de este contrato, queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de FABERSUR S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Isidro Lobos N° 26, de la Localidad de General Roca, provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100 000) que se divide en 1.000 cuotas iguales de pesos cien ($ 100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: la señora María Cecilia Ríos, 800 cuotas, por la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000); el señor Fernando Germán Bello Bontas, 200 cuotas, por la suma de pesos veinte mil ($ 20.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Décimo: La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por ambos socios, quienes revestirán el cargo de socios gerentes y durarán en el cargo hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. Su firma obligará a la sociedad previo estampado de la denominación "FABERSUR S.R.L. Socio Gerente. Éstos actuarán con toda amplitud en lo negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato relacionado con las actividades mencionadas en la la cláusula tercera del presente contrato.

Decimoquinto: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga, o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad, quién procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones al gerente se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio señora María Cecilia Ríos. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación del edicto.

General Roca 26 de abril de 2015.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de la Inspección Regional de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio.

—oOo—

MILENIUM S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Femando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre 455,1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la designación del Directorio de la sociedad denominada Milenium S.A., según Acta de Directorio N° 120 de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2.014. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Edgardo Hazan, DNI 13.103.074, Director Titular. Carolina Hazan DNI 33.995.988, Director Suplente Juana María Rita Cordovana DNI 14.555.656.-

General Roca, de Mayo de 2015.

Dr. Femando Molina, Inspector Regional de Personas Juridicas Gral. Roca.-

—oOo—

HOTEL TRONADOR S.A.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de asamblea ordinaria de fecha 15 de Noviembre de 2010, de la Sociedad denominada Hotel Tronador S.A. por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio y la Sindicatura.

Presidente: José Benito Vereertbrugghen L.E.: 7.387.331

Vicepresidente: Beatriz Anduser C.I.: 44.227

Director Titular: Benito Vereertbrugghen D.NI. 14.554 292

Director Titular: Oscar Vereertbrugghen D.N.I. 13.989.637

Director Titular: José Alejandro Vereertbrugghen D.N.I.: 17.954.535

Síndico Titular: Colla Vilma Virginia Teresa D.N.I.: 12.862.588

Síndico Suplente: Omar Goye D.N.I.: 12.225.642

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 5 de Mayo de 2015.

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

HOTEL TRONADOR S.A.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de asamblea ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2013, de la Sociedad denominada Hotel Tronador S.A. por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio y la Sindicatura.

Presidente: José Benito Vereertbrugghen L.E.: 7.387.331

Vicepresidente: Beatriz Anduser C.I. Nro. 44.227

Director Titular: Benito Vereertbrugghen D.NI. 14.554 292

Director Titular: Oscar Vereertbrugghen D.N.I. 13.989.637

Director Titular: José Alejandro Vereertbrugghen D.N.I.: 17.954.535

Síndico Titular: Colla Vilma Virginia Teresa D.N.I.: 12.862.588

Síndico Suplente: Omar Goye D.N.I.: 12.225.642

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 5 de Mayo de 2015.

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONFIAR S.R.L.

*(Acta de Reunión de Socios Rectificatoria)*

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre y Zatti de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta nro. 4 de fecha treinta de mayo de 2006 de la Sociedad denominada "CONFIAR S.R.L.". Por el Acta nro. 4 los socios resuelven: Modificación de Punto N° 2 del Acta N°1 realizada el día 15 de septiembre de 2005: punto quedando redactado de la siguiente manera: "A tales efectos se designa por unanimidad a el Sr. Pablo Luis Savioli, DNI N° 18.589.246 con domicilio en calle Gallardo y 7 de Marzo de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. El desempeño del cargo será ad-honorem, no percibiendo el gerente designado honorario y/o emolumento alguno'.-

Viedma, de de 2015.

Dr. San Martín, Félix Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

## TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

FIRST PATAGONIA TRAVEL ADVENTURE

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, Oscar Solovitas, argentino, comerciante, D.N.I 12.804.669, Casado con domicilio en la calle Robustiana Boock 398 de San Carlos de Bariloche Anuncia Transferencia de Fondo de Comercio "First Patagonia Travel Adventure", Agencia de Viajes y Turismo, con domicilio legal en Robustiana Boock 398, S.C. de Bariloche, C.U.I.T. Nro. 20-12804669-1, a favor de Verónica Sabina Ortega, argentina, soltera, D.N.I 21.929.061, con domicilio en Rivadavia 230, San Martín de los Andes, Pcia de Neuquén, C.U.I.T. Nro. 27-21929061-1. Por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000). Reclamos dentro del plazo legal en J. S. Bach 822, Barrio Ladera Norte, San Carlos de Bariloche.-

S. C. de Bariloche, 15 de Mayo de 2015.-

Verónica Sabina Ortega.-

PARRILLA GOURMET
LA VIEJA BODEGA

El día 01 de Abril de 2015 la Sra. Mirta Graciela Muntane DNI 13.079.377 con domicilio Legal en F.S. López 1150 de la Ciudad de Cipolletti de la Prov. de Río Negro vende al Sr. Arnaldo Enrique Carbajal DNI 16.653.629 con domicilio legal en Paraguay 145, Cipolletti Prov. de R.N el fondo de comercio del rubro gastronómico denominada "Parrilla Gourmet La Vieja Bodega", sito en San Luis N° 654 de la Ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, libre de toda deuda, gravamen y sin personal.-

Néstor Gustavo Granchelli, Contador Público Nacional.-

—oOo—

## CONVOCATORIAS

———

VIA FRUTTA - S.A.
**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores Accionistas de Via Frutta Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Junio de 2015, a las 16.00 horas, en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 183 Planta Baja de la Ciudad de Villa Regina a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta junto con el Presidente.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, demás Notas y cuadros Anexos e Informe del Auditor y del Síndico correspondiente al Ejercicio fínalizado el 31/10/2014.-

3) Consideración de la gestión del Directorio y asignación de Honorarios al Directorio.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el Art. 234 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día miercoles 24 de Junio de 2015, en la calle Sarmiento N° 183 Planta Baja de la Ciudad de Villa Regina a las 17.00 horas a efectos de tratar el mismo Orden del Día.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con tres días de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550.

Rodolfo A. V. Ardenghi, Presidente.

———

**Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a los señores Accionistas de Via Frutta Sociedad Anónima a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de Junio de 2015, a las 18.00 horas, en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 183 Planta Baja de la Ciudad de Villa Regina a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Ratificación de la voluntad social de haberse presentado en Convocatoria de Acreedores a la firma Via Frutta SA (cfr. Art. 6 de la ley 24.522).

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el Art. 234 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo dia Miércoles 24 de Junio de 2015 en la calle Sarmiento N° 183 Planta Baja de la Ciudad de Villa Regina a las 19.00 horas a efectos de tratar el mismo, Orden del Día

Los señores accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con tres días de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19550.

Rodolfo A. V. Ardenghi, Presidente.

—oOo—

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
ODONTOLÓGICA DE RÍO NEGRO
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Convócase a los señores Afiliados y Beneficiarios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 20 de Junio de 2015 a las 9.00 Hs, en la sede social, sita en calle España 1168 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos afiliados o beneficiarios para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior

3°) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio Económico XVI, finalizado el 31 de Diciembre de 2014.

4°) Déficit del Ejercicio, Situación al cierre y medidas para recomponer el Patrimonio Neto de la CPSORN.

5°) Subsidio por Fallecimiento - Fondo de Ayuda Solidaria.

6°) Determinar procedimiento para aumento de UOP.

7°) Préstamos a Círculos.

8°) Ley 2795 - Incorporación de Colegas por fuera de instituciones.

9°) Elección por vencimiento del mandato de cinco Directores Titulares y cinco Directores Suplentes, conforme al Art. 15 del Estatuto.-

10°) Elección por vencimiento del mandato de tres miembros de la Comisión Fiscalizadora.-

Dr. Eduardo Longo, Presidente - Dr. Orlando Coronel, Tesorero.

—oOo—

ASOCIACIÓN COOPERADORA ENET N° 1
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Convócase a los señores asociados de la Asociación Cooperadora de la ENET N° 1 de General Roca a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se llevará a cabo el día 19 de junio del corriente año a las 19,30 hs, a realizarse en la sede social de Alsina 281 de la ciudad de General Roca. Se fija para las 20,30hs. el 2° llamado a asamblea, a efectos de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

l) Designación de dos asambleístas para que junto con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.

4) Renovación total de la Comisión Directiva.

Carlos Gustavo Sánchez, Presidente - Mirta A. Briz, Secretario.

—oOo—

CONGREGACIÓN EVANGÉLICA
DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

Convócase a los Señores Miembros Asociados, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizara el día 27 de junio de 2015, a las 14 hs. en la sede de la Congregación, Chacra N° 60 de Allen, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

2) Lectura del Acta de Inspección de la delegación de Personerías Jurídicas efectuada sobre los libros.

3) Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuentas de Gastos y Recursos, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios N° 42, cerrado al 30 de junio de 2013, y N° 43 cerrado el 30 de junio de 2014.

5) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato y por el término que especifican los Estatutos Sociales.

6) Consideración de la venta del vehículo de la Congregación y compra de uno nuevo para el trabajo congregacional.

María Teresa Rolón, Presidente - Ramiro Ezequiel Alvarez, Secretario.

—oOo—

FUNDACIÓN DESCUBRIR
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General ordinaria (Fuera de Término) para el día 20 de Junio de 2015 a las 20:30 hs., en su sede social, sita en Teniente Ibáñez 559 de la localidad de Cipolletti, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Constitución de la Asamblea y elección del Consejo Directivo conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea

4. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informes de la Comisión Fiscalizadora y del contador Certificante, todo ello correspondiente a los ejercicios cerrados desde el 2011 hasta el 2014.

Ejercicio Tercero Finalizado el 2011
Ejercicio Cuarto Finalizado el 2012
Ejercicio Quinto Finalizado el 2013
Ejercicio Sexto Finalizado el 2014.-

Luis Carlos Buck, Presidente.-

—oOo—

CENTRO JUNTOS PARA CRECER
**Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

La Comisión directiva de la Asociación Juntos para Crecer, de Ingeniero Jacobacci, tiene el agrado de invitar a Ud., a Asamblea General Ordinaria, fuera de término a realizarse el día sábado 20 de junio del 2015 a las 18 horas en la sede del Centro, Alberdi 49 a efectos de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura y aprobación del acta anteriior.

2.- Elección de dos (2), socios para firmar el Acta de Asamblea con el Presidente y Secretario.

3.- Motivo de la Convocatoria, fuera de término.

4.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Inventario, Cuadros Anexos e Informes de Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos 11 y 12 cerrados al 31/12/2011 y 31/12/2012, respectivamente.

5.- Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.

Presidente, Vice-presidente, Secretario - Prosecretario, Tesorero - Protesorero, Vocales Titulares, 1º, 2º y 3º.

Vocales Suplentes 1º, 2º y 3º. Dos Revisores de Cuentas un Titular y un Suplente.

Presidente - Secretario.-

—oOo—

IGLESIA PENTECOSTAL
EVANCELICA MISIONERA

**Asambblea General Ordinaria**

Convocase a los señores miembros de la Iglesia Pentecostal Evangélica Misionera a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el día 20 de Junio de 2015 a las 9:00 horas en su sede, sito en calle Jilguero n° 1363 de la ciudad de General Roca provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura de Acta de la Asamblea anterior año 2014.

2) Tratamiento de la Memoria Anual y aprobación del Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre del año 2014.

3) Lectura del Acta de Inspección de la Delegación de Personas Jurídicas.

4) Presentación y aprobación del Reglamento Interno.

5) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

Luis G. Ruiz F., Pastor - José Luis Ruiz, Secretario.-

—oOo—

## CARTA ORGANICA

––

**PARTIDO MUNICIPAL RENOVACION Y CAMBIO**

CARTA ORGANICA

***Capítulo I***

***Denominación y Sede***

Artículo 1°: Bajo la denominación de Renovación y Cambio se constituye el partido politico municipal que tendrá su sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche y cuyos objetivos se encuentran en la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

***Capítulo II***

***De los Afiliados***

Artículo 2°: Podrán afiliarse al partido:

a) Los ciudadanos argentinos domiciliados en San Carlos de Bariloche, a cuyo fin se considerará el domicilio que registran en último término en el documento de identidad.
b) Los extranjeros, quienes deberán estar inscriptos en el padrón municipal correspondiente a la elección inmediata anterior.

Artículo 3°: Para afiliarse al partido se requiere:

a) Presentar por cuadruplicado una solicitud que contenga nombre, domicilio, nacionalidad, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma.
b) Declarar la adhesión a la Declaración de Principios del partido.

La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución del Comité Ejecutivo que aprobare la solicitud respectiva el que deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho lapso sin que hubiere pronunciamiento expreso la solicitud se considerará aprobada.-

Artículo 4°: El registro de afiliados estará abierto en forma permanente.

Artículo 5°: Son derechos de los afiliados:

a) Peticionar ante las autoridades partidarias.
b) Participar de los actos y elecciones del partido.
c) Postularse como candidato tanto para cargos partidarios como para cargos públicos electivos
d) Participar del desarrollo de las cuestiones programáticas del partido
e) Requerir copia de esta Carta Orgánica y de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Artículo 6°: Son deberes de los afiliados:

a) Observar los principios y bases de acción política aprobados por el Partido, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, promoviendo el cumplimiento de los objetivos partidarios.
b) Contribuir a la realización de actividades partidarias
c) Informar a las autoridades partidarias cuando se susciten causales de desafiliación o impedimentos para la postulación a cargos partidarios o extra-partidarios.
d) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica.

Artículo 7°: Los afiliados al partido serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Suspensión
b) Expulsión

Las sanciones serán aconsejadas por la Comisión de Conducta Partidaria, previa realización de un procedimiento en el cual el afiliado será parte con todas las garantías del debido proceso y serán apelables en los términos dispuestos por esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes.-

La suspensión importa la pérdida del ejercicio de los derechos del afiliado por el término de duración de la misma.-

La expulsión procederá en tos casos en tos que la Comisión de Conducta Partidaria aconseje y ante la existencia de grave inconducta partidaria.

Artículo 8°: La afiliación se extingue por las siguientes causas:

a) Por afiliación posterior a otro partido político.
b) Por renuncia.
c) Por expulsión.
d) Por cambio de domicilio.
e) Por las causales previstas en el art. 72 de la ley 0 2431.
f) Como consecuencia de la cancelación de la personería jurídico-política del partido.

Artículo 9°: El registro de afiliados estará constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y tanto el registro como las fichas serán llevados por la Comisión Electoral.

***Capítulo III***

***De los Órganos de Gobierno y Administración***

Artículo 10: Son órganos del partido: El Congreso, el Comité Ejecutivo, la Comisión Electoral, la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión de Conducta

Partidaria y la Comisión de Acción Política. Los órganos del partido deberán reglamentar sus actividades y procedimientos conforme a esta Carta Orgánica.

***Capítulo IV***

***Del Congreso***

Artículo 11: Conformación, requisitos y forma de elección: Declárase al Congreso la Autoridad Superior del Partido.

El Congreso se conforma de trece (13) congresales titulares y trece (13) congresales suplentes elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados, por lista de candidatos, aplicándose, para la asignación de los cargos, el sistema D'Hondt con piso del 5%.-

Para ser congresal se requiere ser afiliado al partido, tener por lo menos 21 años de edad, y no encontrarse suspendido.

Artículo 12: Duración. Los miembros del Congreso duran dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 13: En la primera reunión el Congreso deberá elegir a su Presidente, Vicepresidente y Secretario: la elección se efectuará en forma individual para cada uno de los cargos.

Artículo 14: Del quórum. El quórum necesario para que el Congreso pueda tomar decisiones se logra con la presencia de las 3/4 (tres cuartas) de partes de sus miembros totales. Para tomar decisiones, se requiere el voto afirmativo de la mayoría simple de los miembros presentes, salvo en las cuestiones que requieren mayorías calificadas conforme lo establece esta Carta Orgánica.

Artículo 15: Deberes y facultades. El Congreso tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Fijar los lineamientos programáticos del Partido.
b) Controlar la gestión del Comité Ejecutivo y de los afiliados que desempeñen cargos públicos electivos.
c) Aprobar o modificar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y esta Carta Orgánica con el voto afirmativo de las 3/4 (tres cuartas partes de sus miembros totales),
d) Aprobar y rechazar acuerdos con partidos políticos y actores de la sociedad civil en general celebrados por la Comisión de Acción Política.
e) Solicitar informes y fiscalizar a los demás órganos del Partido.
f) Aprobar el Presupuesto, la Memoria y el Balance.
g) Elegir a los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria, Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Electoral y la Comisión de Acción Política
h) Reunirse, como mínimo, cuatrimestralmente en fechas establecidas con treinta (30) días de anticipación, o cuando lo solicite su Presidente, o el 50% de sus miembros o el Comité Ejecutivo.
i) Resolver la extinción del Partido por las causales que se establecen en el artículo 62 de esta Carta.
j) Vetar los Reglamentos de los distintos órganos por mayoría simple.
k) Autorizar la concertación de alianzas electorales transitorias con motivo de una determinada elección.
l) Resolver por mayoría simple la suspensión de un afiliado, a través de los mecanismos establecidos en la presente Carta Orgánica.
m) Resolver con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes la expulsión de un afiliado, a través de los mecanismos establecidos en la presente Carta Orgánica.
n) Resolver con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes la remoción de integrantes de cualquiera de las Comisiones partidarias.
ñ) Juzgar en definitiva, originariamente o por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas y de sus afiliados.

o) Aplicar la suspensión preventiva a un afiliado ante la recepción de denuncia en la que prima facie se pueda apreciar la existencia de "grave inconducta partidaria", elevando los antecedentes a la Comisión de Conducta. La suspensión preventiva importa la imposibilidad temporal del ejercicio de los derechos del afiliado establecidos en el art. 5 durante la sustanciación del sumario el que no podrá exceder el plazo de 180 días.

***Capítulo V***
***Del Comité Ejecutivo***

Artículo 16: Conformación y forma de elección. El Comité Ejecutivo está compuesto por 6 miembros a saber: a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente, c) Un Tesorero, d) Un Secretario y e) Dos vocales, los que serán elegidos con sus respectivos suplentes por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios.-

Son requisitos para ser miembro del Comité Ejecutivo los mismos que para ser congresal.-

Artículo 17: Duración del mandato: Los miembros del Comité Ejecutivo duran dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 18: El Presidente del Comité Ejecutivo podrá designar hasta cinco Secretarios, quienes se ocuparán de los asuntos de las distintas áreas en las que el Comité organice su gestión.

Artículo 19: Deberes y facultades. El Comité Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Administrar el Partido, preparar y elevar el Presupuesto, y disponer de los fondos.
b) Implementar las resoluciones del Congreso.
c) Llevar los Libros del Partido.
d) Presentar a la Secretaría Electoral Provincial, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio económico, el Estado Anual de Patrimonio y la Cuenta de Ingresos y Egresos certificados por Contador Público Nacional y por la Comisión Revisora de Cuentas.
e) Rendir cuentas de sus funciones al Congreso.
f) Designar a los apoderados del Partido.
g) Reunirse, como mínimo, una vez por mes.
h) Aprobar o rechazar las solicitudes de afiliación en los términos dispuestos por esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes y designar a las personas encargadas de certificar firmas y aceptar afiliaciones.
i) Convocar a comicios internos para la elección de las autoridades partidarias.
j) Convocar a comicios internos para elegir candidatos a cargos públicos electivos.
k) Designar un Administrador General de Campaña en los términos dispuestos en esta Carta Orgánica y Ley electoral vigente.
l) Aceptar donaciones en los términos y bajo las condiciones establecidas por la ley O Nº 2431.

Artículo 20: El Presidente del Comité Ejecutivo representará al Partido.

***Capítulo VI***
***De la Comisión Electoral***

Artículo 21: Conformación y requisitos. La Comisión Electoral se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes elegidos por el Congreso. Para ser elegido miembro de la Comisión Electoral se requiere ser afiliado al Partido y tener por lo menos 21 años de edad.- Los miembros de la Comisión Electoral no podrán integrar ningún otro órgano partidario.

Artículo 22: Duración. Los miembros de la Comisión Electoral duran dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Artículo 23: Forma de Elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Electoral, el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos candidatos más votados.

Artículo 24: En la primera reunión los miembros de la Comisión Electoral designarán internamente un Presidente y un Secretario.

Artículo 25: Las resoluciones de la Comisión Electoral serán apelables ante el Tribunal Electoral Provincial en la forma establecida por is ley 0 2431.

Artículo 26: Deberes y facultades: Son deberes y facultades de la Comisión Electoral:

a) Llevar adelante el proceso electoral convocado por el Comité Ejecutivo.
b) Oficializar las listas de candidatos y las boletas.
c) Designar a las autoridades de las Mesas receptoras de sufragio.
d) Llevar a cabo los escrutinios y proclamar a los candidatos electos.
e) Llevar los padrones y las fichas de afiliación.

***Capítulo VII***
***De la Comisión Revisora de Cuentas***

Artículo 27: Conformación y requisitos. La Comisión revisora de Cuentas se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes elegidos por el Congreso.- Para ser electo miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere ser afiliado al partido y tener, por lo menos, 21 años de edad. - Sus miembros no podrán integrar ningún otro órgano partidario.

Artículo 28: Duración. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas duran dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Artículo 29: Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos postulantes más votados.

Artículo 30: En la primera reunión los miembros de la Comisión Revisora de cuentas designarán internamente un Presidente y un Secretario.

Artículo 31: Los dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser apelados ante el Congreso.

Artículo 32: Deberes y facultades. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Realizar la fiscalización contable del Partido.
b) Velar por la manutención del patrimonio del Partido.
c) Pedir informes contables al Comité Ejecutivo.
d) Dictaminar sobre el Balance, la Memoria y el Presupuesto presentados por el Comité Ejecutivo.

***Capítulo VIII***
***De la Comisión de Conducta Partidaria***

Artículo 41: Forma de Elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión de Acción Política el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos candidatos más votados.

Artículo 42: En la primera reunión los miembros de la Comisión de Acción Política designarán interinamente un Presidente y un Secretario.

Artículo 43: Deberes y Facultades. Son deberes y facultades de la Comisión de Acción Política:

a) Proponer al Comité Ejecutivo la creación de Comisiones de Trabajo referidas a temas de la Ciudad.
b) Proponer a los organismos partidarios que correspondan la realización de acuerdos con otros partidos politicos, organizaciones o instituciones.
c) Promocionar las acciones políticas del Partido.
d) Coordinar la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.

***Capítulo X***
***Del Régimen Electoral***

*De las elecciones internas para candidatos a cargos partidarios.*

Artículo 44: El Comité Ejecutivo será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a las autoridades del Partido, para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos.

a) Convocatoria con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de realización de las elecciones.
b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y del sistema electoral aplicable.
c) Plazo de presentación de listas.
d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y medios de difusión radiotelevisiva.

Artículo 45: En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario.

Artículo 46: El resultado de las elecciones internas será comunicado al Tribunal Electoral dentro del plazo de siete (7) días y publicado en el Boletín Oficial.

*De las elecciones internas para candidatos a cargos públicos electivos*

Artículo 47: El Comité Ejecutivo será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a los candidatos a cargos públicos electivos, para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos:

a) Convocatoria previa con un plazo de treinta días a la fecha de realización de las elecciones.
b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y sistema electoral aplicable.
c) Plazo de presentación de listas.
d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en los medios gráficos de mayor circulación.

Artículo 48: En los comicios internos para la elección de candidatos podrán sufragar los afiliados al Partido.

Artículo 49: En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario.

Artículo 50: El resultado de los comicios internos para candidatos será comunicado al Tribunal Electoral Provincial.

*De las candidaturas en particular*

Artículo 51: A Intendente

a) Cumplir con los mismos requisitos que para ser congresal.
b) Acompañar avales de hasta un máximo del 1% del padrón de afiliados, con un mínimo de veinte (20).

El candidato que más votos obtenga en las elecciones será designado Candidato a Intendente por el Partido.

Artículo 52: *A Concejal y Tribunal de Contralor*

a) Cumplir con los mismos requisitos que para ser congresal.
b) Acompañar avales de hasta un máximo del 1% del padrón de afiliados, con un mínimo de veinte (20).
c) Las listas deberán constituirse de modo tal que contengan porcentajes equivalentes de géneros.

Artículo 53: En caso de existir acuerdos programáticos o alianzas con otros partidos políticos el Congreso resolverá respecto del modo de conformación de listas de candidatos.-

Artículo 54: Las elecciones de candidatos para los cargos de concejales y miembros del Tribunal de Contralor se realizarán con una boleta por lista de candidatos, las que deberán establecer el orden de prelación. Cada lista deberá cubrir al menos todos los cargos titulares del cuerpo de que se trate, aplicándose para la asignación de cargos el sistema D'Hondt con piso del 5% (cinco por ciento).

Artículo 55: Otros cargos electivos. En caso de acuerdos programáticos con otros partidos que determinen la necesidad de designar otras autoridades electivas el Congreso establecerá los cargos y cupos a elegir y la forma de presentación de los candidatos.

***Capítulo XI***
***Del Patrimonio***
***De los Fondos del Partido***

Artículo 56: El patrimonio del Partido se formará con:

a) los aportes voluntarios de los afiliados y no-afiliados, sean estas personas físicas o jurídicas, en los términos y con las limitaciones establecidas por la ley O Nº 2431.
b) Los aportes que en concepto de cuotas mensuales determine el Comité Ejecutivo para los afiliados que desempeñen cargos públicos, sean o no electivos.
c) La recaudación por venta de publicaciones propias.
d) Los aportes provenientes del fondo de apoyo a la actividad política, determinado en el art. 108° de la Ley O 2431.
e) Los recursos que determine la Ley 0 2431 y todos los demás recursos que sean obtenidos por medios lícitos y éticos.

Artículo 57: Los fondos deberán depositarse en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, o en el Banco Agente Financiero de la Provincia, a nombre del partido y a la orden del Presidente del Comité Ejecutivo y su Tesorero. La cuenta deberá registrarse ante el Tribunal Electoral.

Artículo 58: El Comité Ejecutivo deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas y al Congreso informes semestrales y anuales con el origen y la aplicación de los fondos del Partido.

Art 58° bis: Se fija como fecha de cierre de balance el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 59: Las donaciones deberán ser aceptadas por el Comité Ejecutivo, en los términos y con las limitaciones establecidas por la Ley O Nº 2431.

*De los Fondos de Campaña*

Artículo 33: Conformación y requisitos: La Comisión de conducta Partidaria se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes elegidos por el Congreso.- Para ser miembro de la Comisión de Conducta se requiere ser afiliado al partido y tener por lo menos 21 años de edad.- Sus miembros no podrán integrar ningún otro órgano partidario.

Son requisitos para ser miembro de la Comisión de Conducta Partidaria los mismos que para ser congresal.

Artículo 34: Duración: Los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria duran dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Artículo 35: Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión de Conducta el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos candidatos más votados.

Artículo 36: En la primera reunión los miembros de la Comisión de Conducta designarán interinamente un Presidente y un Secretario.

Artículo 37: Las resoluciones de la Comisión de Conducta serán apelables ante el Congreso.

Artículo 38: Deberes y facultades: La Comisión de Conducta Partidaria tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Aconsejar y dictaminar en los casos de suspensión o expulsión de los afiliados del Partido.
b) Dictaminar en el proceso de rechazo de las solicitudes de afiliación.
c) Entender en los casos individuales y colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina, violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados.
d) Velar por el cumplimiento de los compromisos partidarios y prevenir conductas contrarias a los intereses generales del Partido.
e) Constatar el domicilio real de los candidatos a cargos partidarios

***Capítulo IX***
***De la Comisión de Acción Política***

Artículo 39: Conformación y requisitos. La Comisión de Acción Política se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes elegidos por el Congreso.

Artículo 40: Duración. Los miembros de la Comisión de Acción Política duran dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Artículo 60: Dentro de los diez (10) días posteriores a la convocatoria a elecciones partidarias o generales el Comité Ejecutivo deberá designar un Administrador General de Campaña en los términos y con las finalidades establecidas en la ley O Nº 2431.

Artículo 61: Serán funciones y deberes del Administrador General de Campaña:

a) Tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales siendo el responsable del cumplimiento de lo normado al respecto en la Ley O 2431.
b) Los fondos del partido deberán depositarse en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, o en el Banco Agente Financiero de la Provincia, a nombre del partido y a la orden del presidente del comité ejecutivo y el tesorero, uno de los cuales deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Las cuentas deberán registrarse ante el Tribunal Electoral.
c) Realizar todas las transacciones mediante la cuenta bancaria expresada en el inciso anterior.
d) Presentar a la Secretaría Electoral, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el acto electoral en que haya participado el partido, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral, firmada y con la suscripción de un Contador Público Nacional matriculado.

***Capítulo XII***
***De la Extinción del Partido***

Artículo 62: El partido se extinguirá por:

a) La falta de reunión del Congreso por el término de un (1) año.
b) La voluntad del setenta y cinco (75) por ciento de los afiliados.
c) Realizar actividades atentatorias a los principios fundamentales establecidos en el art. 48 de la Ley O 2431.
d) Por impartir instrucción militar.

Articulo 63: La extinción será resuelta por el voto afirmativo del setenta y cinco (75%) de los miembros totales del Congreso.

Artículo 64: El Congreso a propuesta del Comité Ejecutivo determinará las antigüedades de afiliación exigidas en esta Carta Orgánica para postularse y ocupar distintos cargos.


# AVISO

## IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

# AVISO

## SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

## LAS SIGUIENTES EDICIONES:

| | | |
|---|---|---|
| Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006) | $ | 50,00 |
| Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro | $ | 6,00 |
| Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado) | $ | 7,50 |
| Constitución de la Nación Argentina | $ | 4,50 |
| Digesto Tomo I | $ | 22,50 |
| Digesto Tomo III | $ | 22,50 |
| CD Digesto Ley 4270 | $ | 40,00 |
| CD Digesto Ley 4312 | $ | 40,00 |
| CD Digesto Ley 4413 | $ | 50,00 |
| CD Digesto Ley 4540 | $ | 50,00 |
| CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales | $ | 50,00 |
| CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales | $ | 50,00 |
| CD Digesto Ley 4686 | $ | 50,00 |
| CD Digesto - Ley 4891 | $ | 50,00 |
| Procedimiento Administrativo | $ | 4,50 |
| Constitución Pcial. (chica) | $ | 3,00 |
| Constitución Pcial. (grande) | $ | 6,00 |
| Régimen Previsional Ley 2092 | $ | 4,50 |
| Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000 | $ | 250,00 |

# SUMARIO


**SECCION ADMINISTRATIVA** **Pág.**

DECRETO-LEY

02/15.- 27-05-2015.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el día 30 de Mayo de 2016, la vigencia de la Ley Nº 4990, que declara el Estado de emergencia del Servicio Penitenciario Provincial ..... **1**

DECRETOS

1565.- 18-11-2014.- Aprobar la documentación técnica de la Obra, Refacciones Generales en el Edificio del Ex-CEM Nº 23 Ceferino Namuncurá Nº 947 Municipalidad de Cinco Saltos .. **1a6**

566.- 11-05-2015.- Promover automáticamente a agentes varios del Mtrio. de Obras y Servicios Públicos ..... **7**

582.- 11-05-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Rubén Alberto Fresco del I.Pro.S.S. ..... **8**

583.- 11-05-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Luis Osvaldo Uircain del I.Pro.S.S. ..... **8-9**

596.- 14-05-2015.- Aprobar la Obra Ampliación y Refacción EP Nº 252 Cinco Saltos ..... **9**

597.- 14-05-2015.- Aprobar la Obra Ampliación y Refacción EP Nº 105 Villa Regina ..... **10**

598.- 14-05-2015.- Aprobar la Obra Ampliación y Refacción EP Nº 142 Cipolletti ..... **10-11**

599.- 14-05-2015.- Aprobar la Obra Ampliación y Refacción EP Nº 256 Río Colorado ..... **11**

600.- 14-05-2015.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto Nº 140/15, Reglamentario de la Ley Nº 5019 para la Obra 50 Viviendas de General Roca ..... **11-12**

601.- 14-05-2015.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto Nº 140/15, Reglamentario de la Ley Nº 5019 para la construcción 79 Viviendas de General Roca ..... **12-13**

602.- 14-05-2015.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto Nº 140/15, Reglamentario de la Ley Nº 5019 para la Obra 277 Viviendas de San Carlos de Bariloche ..... **13-14**

603.- 14-05-2015.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto Nº 140/15, Reglamentario de la Ley Nº 5019 para la Obra Adicional de Nexos, Agua y Cloacas para la Obra 50 Viviendas de General Roca ..... **14-15**

604.- 14-05-2015.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto Nº 140/15, Reglamentario de la Ley Nº 5019 para la Obra 368 Viviendas de San Carlos de Bariloche ..... **15-16**

605.- 14-05-2015.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto Nº 140/15, Reglamentario de la Ley Nº 5019 para la Obra 683 Viviendas de San Carlos de Bariloche ..... **16**

608.- 14-05-2015.- Promover automáticamente a agentes varios del D.P.A. ..... **17**

611.- 14-05-2015.- Aprobar la Obra: Ampliación CEM Nº 87 Municipalidad de Valcheta ..... **17a21**

647.- 20-05-2015.- Modificar el Apartado D del Anexo I del Decreto Nº 790/09 ..... **22**

DECRETOS SINTETIZADOS ..... **22-23**

RESOLUCIONES ..... **23a27**

LICITACIONES ..... **27a29**

COMUNICADOS ..... **29-30**

CONTRATACIONES DIRECTAS ..... **30**

EDICTOS DE MINERIA ..... **30**

EDICTO I.P.P.V. ..... **30**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS ..... **31-32**

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS ..... **32a38**

REMATES ..... **38**

**SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ..... **38-39**

ACTAS ..... **39-40**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO ..... **40-41**

CONVOCATORIAS ..... **41-42**

CARTA ORGANICA (Part. Municipal Renovación y Cambio) ..... **42a44**

AVISOS BOLETIN OFICIAL ..... **44a46**


Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

*Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.*

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

**– Viedma:**
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

**– General Roca:**
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

**– Cipolletti:**
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

**– San Carlos de Bariloche:**
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

## *CIERRE DE EDICIONES*

*Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.*

**Venta y Distribución:**
**En el Boletín Oficial**
**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**